Boletín Oficial de la REPUBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTAS

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES
LICITACIONES Y AVISOS OFICIALES

Precio del Ejemplar $ 5.-

AÑO LXXIII — Buenos Aires, lunes 18 de enero de 1965 — Número 20.615

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

JUICIOS

Representación del Estado.

DECRETO Nº 10.474 — Bs. As., 31|12|64

VISTO lo informado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y

CONSIDERANDO:

Que ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Sentencia Letra "C" a cargo del doctor Martín Soto, Secretaría Nº 6 del doctor Néstor N. Gómez tramitan los autos caratulados "Recurso de amparo promovido por Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música (S. A. D. A. I. C.)", causa Nº 786;

Que el referido recurso ha sido promovido por la citada entidad con el fin de obtener la suspensión del cumplimiento de la resolución Nº 271 de la Dirección General de Mutualidades perteneciente al aludido Departamento de Estado;

Que cuestionándose en sede judicial un acto dado en virtud de atribuciones regladas por un organismo integrante de la Administración centralizada, procede dar intervención a la Procuración del Tesoro de la Nación a efectos de que ordene al representante fiscal que corresponda a fin de que asuma la representación del Estado en la mencionada causa;

Por ello:

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Pase a la Procuración del Tesoro de la Nación (Oficina de Asuntos Judiciales y Fiscales) para que se sirva dar intervención al representante fiscal que corresponda a fin de que asuma la representación del Estado en los autos "Recurso de amparo promovido por Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música (S. A. D. A. I. C.)", que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Sentencia Letra "C", a cargo del doctor Martín Soto, Secretaría Nº 6 del doctor Néstor N. Gómez, con instrucciones de sostener la legitimidad del acto impugnado en dichos autos.

Art. 2º — Desígnase a los efectos del artículo 2º del decreto Nº 11.437|53 al doctor José Antonio Céntola, dejándose constancia que el citado profesional presta servicios en la Dirección General de Asuntos Jurídicos del mencionado Departamento de Estado, Avda. Julio A. Roca 609, piso 8º, T. E. 34-7805.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Fernando Solá.

SUMARIO

EDICION DEL DIA 18|1|65 (64 Páginas)

AL PUBLICO

Se hace saber que la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas suspenderá sus actividades administrativas del 7 al 31-1-1965.

LA DIRECCION GENERAL

Secretaría de Hacienda

CONTRATACIONES DEL ESTADO

DECRETO Nº 10.123. — Bs. As., 17|12|64

VISTO el presente Expediente número 51.311|64 del registro de la Secretaría de Estado de Hacienda, por el cual la Dirección Nacional de Aduanas solicita autorización para proceder a la adquisición de diversos automotores, y

CONSIDERANDO:

Que el pedido formulado por la Dirección Nacional de Aduanas se fundamenta en la insuficiencia y estado precario de las unidades automotrices que posee actualmente en uso;

Que en virtud de tal circunstancia, la citada repartición destaca los inconvenientes que debe afrontar para el desempeño de sus funciones específicas, tanto en las dependencias de la Capital Federal como en las vastas delegaciones del interior del país;

Que a mérito de lo expuesto y a fin de posibilitar y asegurar la normal realización del cometido señalado, se estima procedente adoptar los recaudos del caso para que la repartición recurrente actúe en consecuencia;

Que no obstante lo dispuesto por el Decreto Nº 139|63, la presente gestión encuadra dentro de las previsiones que determina el artículo 3º del acto legal mencionado;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección Nacional de Aduanas a adquirir —por intermedio de la Dirección General de Suministros del Estado— diez (10) Jeeps, con destino a la atención de sus actividades específicas.

Art. 2º — Facúltase a la Dirección Nacional de Aduanas para adquirir, en los términos del Art. 182º de la Ley de Aduana (t. o. 1962), tres (3) automóviles, los que serán destinados a los mismos fines señalados en el artículo precedente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Secretaría de Estado de Hacienda, a sus efectos.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Carlos A. García Tudero

DECRETO Nº 10.124. — Bs. As., 17|12|64

VISTO el Expediente Nº 4.044|64 registro de la Secretaría de Estado de Hacienda, por el cual la Dirección General de Finanzas (Dirección de Presupuesto y Contralor Financiero de Empresas), dependiente de esta Secretaría, solicita autorización para proceder a la adquisición de dos (2) máquinas de escribir, dos (2) de sumar y una (1) de calcular; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido interpuesto por la Dirección General de Finanzas se fundamenta en imprescindibles necesidades del servicio, a los efectos de posibilitar la normal atención de su cometido específico;

Que a mérito de la razón acreditada y no obstante lo dispuesto por el Decreto Nº 835|63 y 8.289|64, se estima procedente en el caso auspiciar una medida de excepción, que permita a la repartición recurrente la provisión de las máquinas de escribir perforantes de que se trata;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Finanzas dependiente de la Secretaría de Estado de Hacienda, a adquirir por intermedio de la Dirección General de Suministros del Estado, dos (2) máquinas de escribir, dos (2) de sumar y una (1) de calcular.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Secretaría de Estado de Hacienda de la Nación a sus efectos.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Carlos A. García Tudero

DECRETO Nº 10.126. — Bs. As., 17|12|64

VISTO el presente Expediente número 51.363|64, del registro de la Secretaría de Estado de Hacienda de la Nación, por el cual la Dirección General del Servicio Civil de la Nación solicita autorización para proceder a la venta de máquinas de escribir de distintas características —actualmente en desuso— y consecuentemente, a adquirir con el producido de dicha venta, máquinas nuevas de 130 espacios, y

CONSIDERANDO:

Que en tal sentido la repartición mencionada destaca —a los efectos de posibilitar y asegurar en forma adecuada y eficiente su labor específica— la imprescindible necesidad de proveerse de nuevas máquinas, toda vez que las que posee registran por lo menos diez años de uso intensivo, agregando que la gran mayoría de ellas se encuentran paralizadas por rotura o bien por desgaste natural de las piezas de su mecanismo;

Que a mérito de las razones acreditadas y no obstante los términos del artículo 2º del Decreto Nº 835|63 (ampliado por el Art. 1º del Decreto número 8.289|64) —que prohibe a todos los organismos del Estado, cualquiera fuera su naturaleza jurídica, la compra de máquinas de escribir y otros elementos afines— se estima procedente en el caso auspiciar la excepción solicitada, en el sentido de autorizar a la peticionante para que proceda a la renovación del material de mecanografía en uso en la actualidad, en la medida que la venta de los elementos que se detallan a fs. 2 lo vaya permitiendo, sin que ello signifique la utilización de partidas presupuestarias que no provengan de la mencionada venta;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General del Servicio Civil de la Nación, para que por intermedio de la Dirección General de Suministros del Estado, proceda a la renovación del material de mecanografía de la repartición que se encuentra en uso en la actualidad, en la medida que la venta de los elementos detallados a fs. 2 lo vayan permitiendo, sin que ello signifique de manera alguna la utilización de partidas presupuestarias que no provengan de la mencionada venta.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Secretaría de Estado de Hacienda, a sus efectos.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Carlos A. García Tudero

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SERVICIO EXTERIOR

Insístese en el cumplimiento del Decreto Nº 2.527|64.

DECRETO Nº 9.938. — Bs. As., 4|12|64

VISTO el Decreto Nº 2.527|64 y la observación formulada por el Tribunal de Cuentas de la Nación mediante informe Nº 4 de fecha 26 de mayo próximo pasado, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Procurador del Tesoro se ha expedido en cuanto al alcance del artículo 4º de la Ley 12.951, en el sentido de que los funcionarios comprendidos en el mismo continúan con todos sus derechos y obligaciones mientras no se produzca el acto administrativo que origine en forma expresa, la terminación del empleo público,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Insístese en el cumplimiento del Decreto Nº 2.527|64, por el que se trasladaba al país al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, en Comisión, Nicanor Ernesto Costa Méndez, correspondiéndole, en consecuencia el abono de los gastos de traslado previsto por el artículo 41 de la Ley 12.951 del Servicio Exterior de la Nación.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortiz.

Ministerio de Educación y Justicia

INDULTOS

DECRETO Nº 9.934. — Bs. As., 9|12|64

VISTO el Expediente Nº 426,364, originado con la petición de indulto formulada a favor de Oscar Abel Ugartemendia, condenado en el proceso que se le siguiera ante el Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín (Provincia de Buenos Aires), por homicidio culposo, a la pena de un año de prisión en suspenso inhabilitación especial para conducir locomotoras por el término de diez (10) años, atento a las características y modalidad del hecho y a la falta de antecedentes judiciales y policiales y en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 86, inciso 6º de la Constitución Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Redúcese a cuatro (4) años la pena de inhabilitación especial para conducir locomotoras por el término de diez (10) años, que le fuera impuesta a Oscar Abel Ugartemendia.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

COMISION NACIONAL DE REHABILITACION DEL LISIADO

Autorízasele a abonar retribuciones en concepto de peculio.

DECRETO Nº 10.137. - Bs. As., 17|12|64

VISTO la presentación de la Comisión Nacional de Rehabilitación del Lisiado por conducto del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública relacionada con la aplicación de la partida "Peculio" comprendida en el presupuesto de la citada Comisión Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que el crédito de referencia está destinado a retribuir a manera de compensación las actividades que realizan determinados pacientes en servicios dependientes de dicha Comisión Nacional;

Que el ejercicio de esta clase de actividades responde a la selección de los casos en los que tal medio se constituya en coadyuvante del tratamiento médico;

Que, asimismo, contribuye a crear hábitos de disciplina, a despertar aptitudes vocacionales, en un plano intermedio entre la terapia ocupacional, considerada ésta como etapa esencial del tratamiento activo de la rehabilitación, y el aprendizaje de un oficio o tarea calificada en un centro de rehabilitación profesional;

Que el peculio así conceptuado resulta un estímulo creador con vigencia durante el período que abarque el tratamiento físico-psíquico;

Que corresponde fijar el régimen del beneficio de que se trata;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Comisión Nacional de Rehabilitación del Lisiado a abonar las retribuciones en concepto de peculio que se liquidarán de conformidad con las siguientes condiciones:

a) a pacientes internos y externos, en tratamiento en los Centros de Rehabilitación que le dependen;
b) los respectivos Directores propondrán a la Comisión Nacional los candidatos, previa selección con valoración de capacidad residual, aptitudes vocacionales, conducta y con sujeción a un horario compatible con las posibilidades asignadas en cada caso;
c) otorgado el beneficio, éste tendrá vigencia durante el período de tratamiento pero podrá cesar definitiva o temporalmente ante la comprobación del resultado negativo de todas o cada una de las condiciones previstas al otorgarlo;
d) la asignación del peculio, será la siguiente:
pacientes internos, m$n. 750.— mensuales;
pacientes externos, m$n. 1.000.— mensuales
y se abonará ante la pertinente certificación extendida por el funcionario responsable.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior se afectará a la correspondiente partida del presupuesto de la Comisión Nacional de Rehabilitación del Lisiado.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Asistencia Social y Salud Pública y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Arturo Oñativia. — Juan C. Pugliese. — Carlos A. García Tudero

---

Secretaría de Agricultura y Ganadería

EMPLEADOS

Legítimo abono.

DECRETO Nº 10.083. - Bs. As., 15|12|64

VISTO la actuación Nº 2.102|63, del registro de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, en la cual el señor Abraham Bibas (L. 964), solicita la diferencia de sueldo existente entre los cargos de la Clase B, Grupo VI y la Clase B, Grupo IV, durante el período comprendido entre el 24 de octubre de 1962 y el 31 de mayo de 1964, y

CONSIDERANDO:

Que concurren razones de equidad y justicia para proveer favorablemente el requerimiento de que se trata, aunque el reconocimiento de la diferencia de haberes no se ajuste a lo estatuído por los Decretos Nros. 10.542 del 14 de septiembre de 1946 y 11.826 del 22 de septiembre de 1960;

Por ello, atento al dictamen legal obrante a fs. 5|6 y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Reconócese de legítimo abono, a favor del agente de Secretaría, dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, señor Abraham Bibas (L. 964), Clase 1900, Matrícula 615.546, D.M. 13, C. I. 175.187, expedida por la Policía Federal, la diferencia de haberes existente entre los cargos de la Clase B, Grupo VI y Clase B, Grupo IV, durante el período comprendido entre el 24 de octubre de 1962 y el 31 de mayo de 1964.

Art. 2º — Déjase establecido que la erogación emergente de lo dispuesto en el artículo anterior, deberá ser atendida con imputación a la partida que se arbitre oportunamente en el Presupuesto de 1965 para los gastos caídos en Ejercicio Vencido.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tómese nota y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Walter F. Kugler.

Secretaría del Transporte

RECURSO JERARQUICO

DECRETO Nº 10.076. - Bs. As., 15|12|64

VISTO el Expediente Nº 2.139|64 del registro de la Secretaría de Estado de Transporte, por el cual la empresa "E.T.A." de Avallone Hnos. S.R.L., interpone recurso jerárquico ocntra la Resolución D.N.A. Nº 1.286|64, por conducto de la cual se le impuso una multa de cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000) a raíz de habérsela sorprendido realizando tráfico de pasajeros que le estaba vedado, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución S.T. Nº 543|61 autorizó a la empresa "E.T.A." a realizar servicios públicos de autotransporte de pasajeros entre la Capital Federal y Mendoza y viceversa, estableciéndose que efectuaría tres viajes semanales de ida y vuelta entre terminales, con la siguiente modalidad de tráfico: desde localidades comprendidas entre la Capital Federal y Río Cuarto, esta última excluída, con destino a las situadas en las provincias de San Luis y Mendoza y viceversa;

Que la referida empresa funda su recurso en los siguientes argumentos: 1º) que la resolución ha sido apresurada, desde el momento en que se omitió aclarar previamente su duda en cuanto al alcance de la Resolución S. T. Nº 543|61; 2º) que la Resolución S. T. Nº 742|62 no prohibe de manera clara la realización del tráfico sancionado; y 3º) que la Resolución S. T. Nº 567|59 —de carácter general— y las solicitudes presentadas en el Expediente Nº 3.038|62 resultan de aplicación para avalar sus conclusiones, en el sentido de que le asiste derecho de prestar el servicio sin limitaciones de tráfico;

Que, tal como se sostuvo al ser fundamentada la sanción impuesta, la duda alegada por la empresa no tiene siqniera visos de razonabilidad, pues basta la simple lectura de las condiciones establecidas al acordarse el permiso (Resolución S.T. Nº 543|61) para concluir que existe en forma irrefutable la prohibición de tráfico comprobada;

Que, en consecuencia, no había motivo para dejar sin efecto la aplicación de la multa y reemplazarla por una exhortación;

Qué la Resolución S.T. 742|62 —atendiendo a lo solicitado por la propia empresa— la autorizó solamente a aumentar la frecuencia de los servicios, permitiéndole realizar un viaje diario de ida y vuelta en lugar de los tres semanales que prestaba anteriormente;

Que, por lo tanto, esta resolución no tiene vinculación alguna con el problema examinado;

Que la Resolución S.T. Nº 567|59 establece principios básicos y normas generales a las cuales deberá ajustarse el otorgamiento de los nuevos permisos, la prolongación de los existentes y sus modificaciones ,pero ninguna de sus cláusulas permite suponer que una empresa a la cual expresamente se le ha vedado un tráfico quede habilitada a realizarlo sin que medie la autorización expresa en tal sentido;

Que el Expediente Nº 3.038|62 no tiene relación alguna con el asunto, pues simplemente contiene el petitorio por el cual la empresa solicitó el aumento de la frecuencia y la Resolución S.T. Nº 742|62 que aprobó la medida requerida;

Que, en mérito a todo lo expresado, no existen razones valederas para variar el temperamento adoptado;

Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Tranporte y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desestímase el recurso jerárquico promovido por la empresa "E.T.A.", de Avallone Hnos., S. R.L., contra la Resolución D.N.A. Nº 1.286|64.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Transporte, a sus efectos.

ILLIA. — Miguel A. Ferrando. — Pedro G. Fleitas.

Secretaría del Transporte

BIENES DEL ESTADO

Autorízase una venta.

DECRETO Nº 10.192 - Bs. As., 18|12|64.

VISTO el expediente Nº 10.297|64 del registro de la Secretaría de Transporte por el que la Dirección Nacional de Institutos Penales, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia, solicita la adquisición de un (1) ómnibus chassis Ford Thames con carrocería Wayne, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 9.802|62 ha considerado la posibilidad de la venta de tales vehículos a las provincias y eventualmente a las empresas permisionarias de servicios públicos de transporte;

Que si bien la Dirección Nacional de Institutos Penales no se halla encuadrada en las prescripciones de dicho decreto, las razones invocadas abonan la necesidad de la adjudicación a ese Instituto por tratarse de una finalidad similar, ya que será destinado al transporte de reclusos y personal;

Que puede disponerse de la unidad en cuestión en virtud de que las entidades mencionadas en el primer considerando han satisfecho sus necesidades de material rodante con los ya adquiridos;

Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Transporte y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Obras y Servicios Públicos.

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Transporte a vender al Ministerio de Educación y Justicia, Dirección Nacional de Institutos Penales, un (1) ómnibus chassis Ford Thames con carrocería Wayne, de los ya adquiridos en virtud del contrato aprobado por Decreto Nº 9.979|61.

Art. 2º — El precio de venta será igual a la suma que debe desembolsar el Estado Nacional por todo concepto para la adquisición de tales vehículos, el que, a los efectos del pago por parte de la Dirección Nacional de Institutos Penales, se fija provisoriamente en la cantidad de m$n. 2.000.000 (dos millones de pesos moneda nacional) por unidad, debiendo en su ocasión reajustarse el precio definitivo de acuerdo con el costo real de los vehículos.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos, el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia, y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, y vuelva a la Secretaría de Transporte a sus efectos.

ILLIA. — Miguel A. Ferrando. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

Secretaría de Hacienda

CONTRATACIONES DEL ESTADO

DECRETO Nº 9.746 - Bs. As., 1º|12|64.

VISTO el expediente Nº 51.290|64 del registro de la Secretaría de Estado de Hacienda, por el cual la Sindicatura General de Empresas del Estado, dependiente de dicha Secretaría, solicita autorización para adquirir diversas máquinas de escribir y calcular para el cumplimiento de sus tramitaciones comunes, y

CONSIDERANDO:

Que el pedido interpuesto responde a imprescindibles necesidades del organismo interesado y tiende a posibilitar el normal funcionamiento de los servicios que son propios de la citada Sindicatura General de Empresas del Estado;

Que, en consecuencia, y no obstante lo dispuesto por el Decreto Nº 835|63 y su similar Nº 8.289|64, se estima procedente en el caso disponer una medida de excepción, por la que se permita a la repartición recurrente contar con la provisión de las máquinas de que se trata;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorizar a la Sindicatura General de Empresas del Estado, dependiente de la Secretaría de Estado de Hacienda, a adquirir —por intermedio de la Dirección General de Suministros del Estado— cinco (5) máquinas de escribir y una (1) de calcular.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Secretaría de Estado de Hacienda, a sus efectos.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Carlos A. García Tudero.

DECRETO Nº 9.747 - Bs. As., 1|12|64.

VISTO el presente expediente número 50.854|64 del registro de la Secretaría de Estado de Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado referido la Contaduría General de la Nación solicita autorización para proceder a la adquisición de máquinas electromecánicas de

contabilidad de registro directo, con saldo control, a los efectos de posibilitar la reestructuración del sistema mecánico actual que no llega a satisfacer las exigencias mínimas del cometido específico que cumple dicha repartición;

Que a mérito de la circunstancia señalada y teniendo en cuenta las importantes funciones técnico-contables que desarrolla la Contaduría General de la Nación en materia de contabilización del Presupuesto de la Nación, se hace necesario dotarla de los aludidos elementos, de manera tal de permitirle superar los inconvenientes actuales y encarar su desenvolvimiento funcional en concordancia con las técnicas que rigen en la materia;

Que en razón de lo expuesto, contándose con la conformidad del Servicio de Organización y Métodos (fs. 27) en orden a la intervención que le compete conforme lo establece el Decreto número 504|62, y no obstante la prohibición dispuesta por el Decreto Nº 835|63 y el similar Nº 8.289|64, se estima procedente auspiciar la adopción de una medida de excepción que permita efectuar la adquisición de las máquinas de que se trata;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — **Autorízase a la Contaduría General de la Nación de la Secretaría de Estado de Hacienda para adquirir —por intermedio de la Dirección General de Suministros del Estado— un equipo mecánico para la contabilidad de presupuesto, financiera y patrimonial, que estará integrado por:**

35 máquinas electromecánicas de contabilidad, de registro directo con mecanismo o acople de sistema que permita la obtención de cinta perforada para conversión de operaciones a fichas "Hollerith" y las máquinas necesarias que conviertan las cintas perforadas —que produzcan las máquinas de registro directo procedente— a fichas perforadas de distinto diseño Código I.B.M., a medida que se vaya efectuando la lectura de los mismos, en cantidad suficiente para atender una producción mínima de 4.000 fichas por hora.

Pudiéndose invertir en la compra de que se trata hasta la suma de sesenta y tres millones ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 63.150.000).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Secretaría de Estado de Hacienda, a sus efectos.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Carlos A. García Tudero.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
EMPLEADOS
Déjase sin efecto nombramiento.

DECRETO Nº 9.456. — Bs. As., 23|11|64.

VISTO lo solicitado por la Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Navegación, organismo descentralizado del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el nombramiento recaído a favor de don José Ferraro (Clase 1935, D. M. Bs. As., M. 4.142.805, C. I. 4.483.179, Pol. Cap. Fed.), de la Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Navegación, con imputación a: 2, 5, 200, 33, 12, 7, 0, 34, 18, 1 (1930), agente escalafonado, por Decreto Nº 11.252, de fecha 24 de octubre de 1962.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

ILLIA. — Fernando Solá

Secretaría de Hacienda
EMPLEADOS
Promociones.

DECRETO Nº 9.673. — Bs. As., 30|11|64.

VISTO el Expediente Nº 318.102|64, por el cual la Dirección General de Suministros del Estado de la Secretaría de Estado de Hacienda, en orden a lo establecido por el inciso IV de las normas complementarias del punto 33º del Escalafón General (t. o. por Decreto 14|64), propone la promoción de diverso personal para ocupar cargos en la Clase "D", vacantes en jurisdicción de la cuenta especial "ex Dirección General Inmobiliaria, Cumplimiento Decretos 21.315|50 y 13.994|51"; y

CONSIDERANDO:

Que la citada Secretaría de Estado, mediante Resolución Nº 3.956|64 prestó su conformidad para el descongelamiento de los cargos de que se trata y en tal virtud, se procedió a efectuar la correspondiente selección de agentes, con el objeto de cubrir aquellas vacantes;

Que la Junta Examinadora designada a tal efecto, de conformidad con las prescripciones del punto 20º del Escalafón General (t. o. por Decreto 14|64), seleccionó a los agentes mejor calificados con más de un año de antigüedad en los grupos inmediatos inferiores y de acuerdo con el informe producido por ésta, corresponde efectuar las promociones solicitadas;

Por ello y atento lo establecido por el artículo 3º del Decreto Nº 413|60,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Promuévese en la cuenta especial "ex Dirección General Inmobiliaria, Cumplimiento Decretos 21.315|50 y 13.994|51" (2, 4, 100, 52, 513, 7, 31, 803, 2.849), a la Clase D, Grupo II, $ 4.700. (4.029), a la actual Clase D, Grupo IV, Ernestina Dora Zapata de Rodríguez (Cl. 1923, L. C. 232.507), y a la Clase D, Grupo IV, $ 4.000 (4.031), a los actuales Clase D, Grupo VI de la Dirección General de Suministros del Estado, Carlos Alberto Esponda (Clase 1926, D. M. Bs. As., M. 4.025.256), Lucía Luisa Menaldi (Cl. 1918, L. C. 365.478) y Lucía Higinia Aguirre Paz (Cl. 1929, L. C. 1.342.595).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Carlos A. García Tudero

DECRETO Nº 9.674. — Bs. As., 30|11|64.

VISTO el Expediente Nº 318.035|64, por el cual la Dirección General de Suministros del Estado de la Secretaría de Estado de Hacienda, propone la promoción de diverso personal para ocupar cargos en las Clases "E" y "F", vacantes en su jurisdicción y en las cuentas especiales "Stock de artículos tipificados y de uso y de consumo común" y "ex Dirección General Inmobiliaria,, Cumplimiento Decretos Nros. 21.315|50 y 13.994|51"; y

CONSIDERANDO:

Que la citada Secretaría de Estado, mediante Resolución Nº 3.956|64, prestó su conformidad para el descongelamiento de los cargos de que se trata y en tal virtud, se procedió a efectuar la correspondiente selección de agentes, con el objeto de cubrir aquellas vacantes;

Que la Junta Examinadora designada a tal efecto, seleccionó a los agentes mejor calificados que revistan en el grupo inmediato inferior y superan el año de antigüedad en dicho grupo, de conformidad con las prescripciones de los puntos 21º y 22º del Escalafón General (t. o. por Decreto 14|64);

Por ello y atento lo establecido por el artículo 3º del Decreto 413|60,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Promuévese en la Dirección General de Suministros del Estado de la Secretaría de Estado de Hacienda, a las Clases y Grupos que se indican, al siguiente personal (2, 1, 52, 7, 96, 31, 805, 1, 4.052), Clase F, Grupo V, $ 3.100 a los actuales Clase F, Grupo VI, Magín Remigio Corral (Cl. 1902, 39.064) y José Donatiello (Cl. 1911, C. I. 4.656.243, Cap.). Cuenta Especial "Stock de artículos tipificados y de uso y de consumo común" (2, 4, 100, 52, 117, 7, 31, 804, 1, 4.046), Clase E, Grupo VII, $ 3.000 a los actuales Clase E, Grupo VIII de la Dirección General de Suministros del Estado, Pedro Solís (C. 1900, D. M. 1, M. 18.645), Emeterio Moreno (Cl. 1899, D. M. 4, M. 496.924), Genaro Speranza (Cl. 1888, D. M. 68, M. 5.600.701), Juan Angel Romero (Cl. 1897, D. M. 15, M. 739.099) y Benigno Sabás Carregal (Cl. 1889, D. M. 1, M. 22.886). — Cuenta Especial "ex Dirección General Inmobiliaria, Cumplimiento Decretos Nros. 21.315|50 y 13.994|51, (2, 4, 100, 52, 513, 7, 31, 804, 1, 4.046), Clase E, Grupo VII, $ 3.000, a los actuales Clase E, Grupo VIII, Juan Alderete (Cl. 1909, D. M. 4, M. 530.074), Concepción Calderón (Cl. 1892, D. M. 18, M. 973.230), Eduardo Aníbal Ciulanti (Cl. 1924, D. M. 15, M. 4.767.640), Pedro Alcides Ale (Cl. 1927, D. M. 30, M. 5.776.332), Pedro Antonio Carrasco (Cl. 1898, M. 196.098), José María Vila Rey (Cl. 1913, D. M. Comp., Matrícula 1.814.941), Juan Ramón Olmedo (Clase 1929, D. M. 30, M. 5.780.742), Juan Caruso (Cl. 1912, C. I. 3.859.131, Cap.), Mauro Moretti (Cl. 1913, C. I. 1.157.509, B. A.), Miguel Palacios (Cl. 1898, D. M. 21, M. 1.210.017), Avelino Bonifacio Zapata (Cl. 1925, D. M. 31, M. 5.838.548), Milán Spoljarec (Cl. 1896, C. I. 4.004.928) y Ramón Agüero Olmedo (Cl. 1923, D. M. 17, M. 953.935); (2, 4, 100, 52, 513, 7, 31, 805, 1, 4.052), Clase F, Grupo V, $ 3.100, a los actuales Clase F, Grupo VI, Idelfonso Alejandro Imas (Clase 1910, D. M. 17, M. 921.839), Modesta Quiroz de Polasek (Cl. 1914, Lib. Cív. 2.947.979) y Celestina Armenia Corso de Viggiano (Cl. 1930, L. C. 967.367).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Carlos A. García Tudero

Ministerio de Educación y Justicia
REGISTRO DE CREDITOS PRENDARIOS
Jurisdicción de los registros de Capitán Sarmiento y Arrecifes.

DECRETO Nº 9.716 — Bs. As., 30|11|64

VISTO el Expediente Nº 43.725|964, en el que la Dirección Nacional de los Registros de Créditos Prendarios, solicita la modificación de las jurisdicciones de los Registros de Capitán Sarmiento y Arrecifes (Provincia de Buenos Aires), ajustándolas a lo establecido por la ley provincial Nº 6.485, que crea el partido de Capitán Sarmiento, y

CONSIDERANDO:

Que dicha creación ha sido efectuada en base a la división del partido de Bartolomé Mitre, dentro del cual se encuentran los Registros de Créditos Prendarios de Capitán Sarmiento y Arrecifes;

Que dada esta nueva disposición se considera necesario ajustar a la misma, las jurisdicciones de ambas oficinas prendarias;

Por ello y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Educación y Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — El Registro de Créditos Prendarios en la localidad de Capitán Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, tendrá por jurisdicción todo el partido de Capitán Sarmiento.

Art. 2º — El Registro de Créditos Prendarios en la localidad de Arrecifes, Provincia de Buenos Aires, tendrá por jurisdicción todo el partido de Bartolomé Mitre.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

Ministerio de Educación y Justicia
EMPLEADOS
Promociones.

DECRETO Nº 9.718 — Bs. As., 30|11|64

VISTO las promociones del personal de establecimientos de enseñanza del Ministerio de Educación y Justicia, comprendido dentro del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Nacional (Decreto Nº 9.530|58), efectuadas conforme a la autorización acordada por Decreto Nº 1.335 de fecha 26 de febrero de 1964, para la cobertura de las vacantes existentes en su jurisdicción y las que se produzcan como consecuencia de este acto, y

CONSIDERANDO:

Que las mismas surgen como consecuencia del análisis de los antecedentes del personal respectivo realizado por las Juntas Examinadoras integradas al efecto.

Que el procedimiento seguido responde en un todo a las normas que para tal fin prevé el Decreto Nº 1.335|64,

Por ello y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Promuévese en establecimientos de enseñanza del Ministerio de Educación y Justicia, de conformidad con las prescripciones del Decreto Nº 1.335 de fecha 26 de febrero de 1964, a los agentes que en cada caso se determinan, en los establecimientos y cargos cuyo detalle se consigna en las planillas anexas que forman parte integrante de este decreto.

Art. 2º: Las promociones dispuestas en el artículo 1º de este decreto se imputarán conforme con las especificaciones contenidas en la planilla anexa al presente artículo.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

Secretaría de Marina
PREFECTURA NACIONAL MARITIMA
Ratifícase una misión oficial al exterior.

DECRETO Nº 9.722 — Bs. As., 30|11|64

VISTO lo informado por la Secretaría de Estado de Marina —Prefectura Nacional Marítima— en Expediente K—3.290 — c|v — 64, Resolución Nº 191, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la autorización conferida por Decreto 15.123|60, la Secretaría de Estado de Marina autorizó por resolución el traslado al exterior de una comisión para que asista en representación de la República Argentina, a la 5ª sesión del Subcomité de revisión del Código Internacional de Señales, de la Organización Marítima Consultiva Intergubernamental —OMCI—, que tuvo lugar en la sede de la misma en Londres, entre los días 24 y 28 de febrero del corriente año.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Ratificar, de acuerdo con el artículo 4º del Decreto Nº 15.123|60, la Resolución Nº 191 del señor Secretario de Estado de Marina, de fecha 24 de enero de 1964, que, en uso de la autorización conferida en el artículo 1º de dicho decreto, dispuso el traslado a Londres del señor Prefecto Inspector (TN) Don Carlos Korimblum (Cl. 1907, M. I. 495.015. D. M. 4, Div. 1ª).

Art. 2º — Los gastos correspondientes a pasajes y viáticos que demandó el cumplimiento de dicha comisión conforme al detalle de la Resolución número 191 adjunta se imputaron a las siguientes partidas del ejercicio 1964:

Pasajes: 2 — 1 — 62 — 9 — 27 — 7 — 33 — 1037.

Viáticos: 2 — 1 — 62 — 9 — 27 — 7 — 33 — 296.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Defensa Nacional y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Marina.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése conocimiento a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y al Tribunal de Cuentas de la Nación, anótese y archívese en la Secretaría de Estado de Marina —Prefectura Nacional Marítima.

ILLIA. — Leopoldo Suárez. — Carlos R. S. Alconada Aramburú. —Manuel A. Pita.

Ministerio de Economía
EMPLEADOS
Insístese en el cumplimiento del Decreto 5.662|64.

DECRETO Nº 9.428. — Bs. As., 20|11|64

VISTO la observación legal Nº 8, de fecha 27 de octubre de 1964, formulada por el Tribunal de Cuentas de la Nación al Decreto Nº 5.662 del 29 de julio de 1964, y subsistiendo las razones que motivaron el mismo,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Insístese en lo dispuesto por el Decreto Nº 5.662 de fecha 29 de julio de 1964.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Juan C. Pugliese.

Ministerio de Educación y Justicia
DOCENTES
Déjase sin efecto designación.

DECRETO Nº 9.714. — Bs. As., 30|11|64

VISTO los Expedientes Nros. 60.400|64, 103.512|63 y 68.142|61 del Registro del Ministerio de Educación y Justicia; atento que por Decreto Nº 920 del 12 de febrero de 1964, se acrecentó entre otros, en la Escuela Normal de Concepción del Uruguay (Provincia de Entre Ríos), como profesora de seis horas de Práctica de la Enseñanza, a la señora Aída Fanny Eckart de D'Angelo; teniendo en cuenta que por resolución ministerial del 4 de octubre de 1963, ratificada por la de fecha 4 de marzo de 1964, no se autorizó a la citada docente a continuar en la docencia activa; considerando los informes producidos por la Junta de Clasificación —Zona V— de Enseñanza Media y la Dirección General de Personal, y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la parte pertinente del Decreto Nº 920 del 12 de febrero de 1964, por el que se nombró en la Escuela Normal de Concepción del Uruguay (Provincia de Entre Ríos) dependiente del Ministerio de Educación y Justicia, profesora titular de seis horas de Práctica de la Ense-

fianza en 5º año 4ª división, mañana, a la señora Aída Fanny Eckart de D'Angelo (L.C. Nº 5.042.954, C.I. número 16.106 Pol. de Concepción del Uruguay, Entre Ríos).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — **Carlos R. S. Alconada Aramburú.**

Secretaría de Obras Públicas

INMUEBLES

DECRETO Nº 9.741. — Bs. As., 1º|12|64

VISTO el Expediente Nº 803|60 del registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, por el que la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación solicita la rectificación del Decreto Nº 7.093 de fecha 18 de agosto de 1961 por el que se la autorizó a efectuar en compra directa una fracción de terreno ubicada en la localidad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en la que se halla emplazada la perforación Nº 22 afectada al servicio de provisión de agua, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado decreto se facultó a la aludida Repartición a adquirir directamente del señor Angel Juan Ercole, por el precio total de $ 13.038,36 m|n., o sea a $ 90 m|n. el metro cuadrado, la fracción señalada en el plano Nº 28.876-E con una superficie total de 144,87 m2 con los siguientes linderos y medidas: 9,90 m. de frente al Sud sobre la calle Falucho; 10 m. de fondo al Norte con terrenos del señor Andrés Beltramo; 14,52 m. en su lado Oeste, con más terrenos del vendedor y 1,60 m. en su lado Este, con tierras de la señora Elvira M. Bauduco de Tranier;

Que al momento de suscribirse el respectivo boleto de compra-venta se advirtió que las medidas y superficie consignadas en el referido Decreto número 7.093|61 no coincidían con las que surgían del correspondiente título de propiedad;

Que ambas partes contratantes han coincidido definitivamente en lo que respecta a la superficie, medidas y linderos de la fracción conforme a la posesión que ostenta la Administración General citada, el plano de mensura y subdivisión Nº 36.928, aprobado por la Municipalidad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, con fecha 2 de agosto de 1963 en el Expediente 3.426-Letra E, y el título de propiedad del vendedor;

Que, asimismo, se ha mantenido el precio unitario de pesos 90 m|n. por metro cuadrado, habiéndose ajustado el precio total de la operación, de conformidad con las nuevas medidas de la fracción adquirida:

Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Rectifícase el artículo 1º del Decreto 7.093 de fecha 18 de agosto de 1961, el que queda redactado en la siguiente forma:

Artículo 1º — Autorízase a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación para que adquiera ad corpus directamente al señor Angel Juan Ercole al precio total de once mil doscientos noventa y dos pesos con treinta centavos moneda nacional (pesos 11.292,30 m|n.) o sea noventa pesos moneda nacional ($ 90 m|n.) el metro cuadrado, la fracción de terreno señalada con el Nº 3 en el plano de mensura y subdivisión Nº 36.928, aprobado por la Municipalidad de Rafaela (Provincia de Santa Fe) el 2 de agosto de 1963 en Expediente 3.426 Letra E, con una superficie de ciento veinticinco metros cuadrados, cuarenta y siete decímetros cuadrados (125,47 m2) que mide y linda: diez metros (10 m.) de frente al Sud, con la calle Falucho; diez metros (10 m.) en su contrafrente al Norte, con terrenos de Andrés Beltramo; doce metros cincuenta y seis centímetros, (12,56 m.) en su costado Este, con los terrenos de Elvira M. Bauduco de Tranier y doce metros cincuenta y seis centímetros (12,56 m.) con la fracción Nº 2 del mismo vendedor.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Obras y Servicios Públicos y de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas a sus efectos.

ILLIA. — Miguel A. Ferrando. — Juan C. Pugliese. — Miguel A. Martínez. — Carlos A. García Tudero.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

VIAJANTES UNIDOS DE SANTA FE

— Personería Gremial.

RESOL. M. Nº 1.016. — Bs. As., 6|11|64.

VISTO la solicitud de otorgamiento de personería gremial, presentada por "Viajantes Unidos de Santa Fe", en el Expediente Nº 53.514|61; y

CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante, constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa a todas las personas que en el concepto genérico de las leyes y estatutos reglamentarios de la profesión acrediten desempeñarse como viajantes conforme lo prescribe la Ley Nº 14.546 y los socios jubilados en esa actividad, que hayan ejercido la profesión en su zona de actuación; con zona de actuación en la primera circunscripción judicial de la Provincia de Santa Fe;

Que desde el 20 de marzo de 1960, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionaels del referido gremio;

Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en la Ley 14.455;

Que el número de afiliados cotizantes que constituye la entidad, le da el carácter de suficientemente representativa;

Que a fs. 59, corre agregado el aval formulado por la Federación Unica Viajantes de la Argentina;

Por ello,

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Resuelve

1º — Apruébase el estatuto obrante a fs. 51 "7 al 28" y otórgase personería gremial a "Viajantes Unidos de Santa Fe", con domicilio en la calle 9 de Julio Nº 1953 —Ciudad de Santa Fe—, con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa a todas las personas que en el concepto genérico de las leyes y estatutos reglamentarios de la profesión, acrediten desempeñarse como viajantes conforme lo prescribe la Ley Nº 14.546 y los socios jubilados en esa actividad, que hayan ejercido la profesión en su zona de actuación; con zona de actuación en la primera circunscripción judicial de la provincia de Santa Fe.

2º — Exclúyese de la jurisdicción precedentemente mencionada, la actuación de la "Asociación Viajantes de Comercio de la República Argentina", en lo que hace al agrupamiento sindical de la peticionante.

3º — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada previa publicación en el Boletín Oficial del estatuto de "Viajantes Unidos de Santa Fe" y la inscripción de la mencionada entidad en el registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; notifíquese a la Asociación Viajantes de Comercio de la República Argentina; fecho archívese.

Solá.

PROYECTO DE ESTATUTO DE "VIAJANTES UNDOS DE SANTA FE"

(Adherido a la Federación Unica de Viajantes de la Argentina)

PREAMBULO

Los Viajantes de Santa Fe, amparados en el principio constitucional vigente en la República Argentina, que consagra el derecho de "organización sindical y democrática" en defensa de los intereses profesionales y gremiales, e inspirados en el propósito de unificar en un solo organismo societario a todos los que forman parte del gremio, con el fin de consolidar y afirmar los vínculos que emanan de la identidad de la actividad profesional;

RESUELVE: en base a la fusión de los organismos profesionales existentes, crear una nueva entidad gremial que se ha de inspirar en su acción, en una línea de conducta especialmente democrática, teniendo como objetivo fundamental, el amparo, defensa y superación de los intereses gremiales y sociales de sus afiliados, y excluyendo de su actividad, toda conexión con planteos ideológicos de carácter político, religioso, que son extraños a los fines gremiales de la entidad que se crea, y para los que se reconoce plena libertad individual de sus miembros, en base al respecto de las convicciones íntimas y de conciencia personal de cada uno de sus afiliados.

Artículo 1º — Denomínase "Viajantes Unidos de Santa Fe" la entidad fundada, en la Ciudad de Santa Fe el 20 de marzo de 1960, como consecuencia de la fusión del Centro de Viajantes, Representantes y Corredores de Santa Fe y de la Filial Santa Fe de la Asociación Viajantes de Comercio de la República Argentina, por viajantes que representan casas comerciales y|o industriales. Para los efectos legales se la considera con domicilio en la Ciudad de Sannta Fe y con jurisdicción en el radio comprendido por la primera circunscripción judicial de la Provincia de Santa Fe.

Art. 2º — Podrán pertenecer a Viajantes Unidos de Santa Fe todas las personas que en el concepto genérico de las leyes y estatutos reglamentarios de la profesión, acrediten desempeñarse como viajantes conforme lo prescribe la Ley 14.546 y los socios jubilados en esa actividad, que hayan ejercido la profesión en su zona de actuación, sin distinción de sexo, nacionalidad, raza, credo político o religioso, y que manifiesten conformidad con el presente estatuto.

Art. 3º — La entidad funcionará bajo la dirección y administración de los órganos y disposiciones que se establecen en el presente estatuto, y estará adherida a la Federación Unica de Viajantes de la Argentina (F. U. V. A.) y por su intermedio a la Confederación General del Trabajo (C. G. T.).

Finalidades

Art. 4º — La entidad tiene por objeto y fines:

a) Propiciar y plantear la adopción de medidas tendientes a asegurar la profesión de viajantes y a elevar y garantizar sus condiciones de vida y de trabajo.
b) Realizar por los medios a su alcance, toda la acción efectiva para la defensa integral y cumplimiento de las leyes que defiende el gremio, procurando la ampliación de la legislación obrera vigente.
c) Promover una fiscalización adecuada y rigurosa que ofrezca verdadera defensa frente a todo incumplimiento patronal.
d) Luchar por la exención del impuesto a los réditos sobre el trabajo personal y la supresión de todo otro impuesto o gabela que grave la profesión.
e) Colaboración en la acción general con las entidades que integran la Federación Unidos Viajantes Argentinos y mantener el programa de acción y principios y las resoluciones votadas en los Congresos Nacionales.
f) Mantener y fomentar las relaciones con todas las entidades de trabajadores del país o del exterior, cuyas finalidades y objetivos resultaron coincidentes con los que se determinan en el presente estatuto o surgieran de las asambleas.
g) Fomentar la agremiación de todos los viajantes del país, participar permanentemente en actividades gremiales y propender constantemente a la unidad de la clase trabajadora.
h) Representante al gremio ante los patrones y entidades patronales, poderes públicos, justicia, y ante toda actividad que tenga por finalidad la conquista de mejoras de toda índole para los trabajadores que agrupa.
i) Intervenir en negociaciones gremiales o colectivas, celebrando o modificando pactos o convenios colectivos.
j) Representar al gremio en la sección Decreto Ley 31.665|44 (Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles), Caja de Compensaciones familiares para los empleados de Comercio, Instituto de Remuneraciones, en todos los organismos del Estado existentes o a crearse, en los organismos oficiales o semioficiales integrados por delegaciones obreras, en Congresos Nacionales e Internacionales, en todas las delegaciones, representaciones, comisiones, actividades o instituciones en que convenga o debe estar representado el gremio o la clase trabajadora argentina en general de acuerdo con la Federación Unidos Viajantes Argentinos.
k) Estimular la creación de instituciones de previsión, asistencia médica, social y mutual y asesoramiento gratuito de carácter jurídico legal para sus asociados y creación de la Bolsa de Trabajo.
l) Promover la formación de Cooperativas de Producción y Consumo, de crédito y vivienda, y la creación de un Banco Sindical para el gremio, o en conjunto con otras entidades de trabajadores.
m) Estimular la creación de Institutos de perfeccionamiento profesional, técnico o deportivo, biblioteca, colonias de vacaciones, hoteles de turismo, y toda obra que tienda a elevar su cultura, preservar su salud, mejorar su nivel moral y material y tender a incrementar constantemente la cordialidad entre los afiliados.
n) Utilizar toda fuente de información para la difusión de los ideales y propósitos de gremio y publicar periódicos o revistas, como órganos informativos de la entidad.
o) Prestar apoyo moral y material a los integrantes del gremio que por razones de su actividad sindical se vieran lesionadas en sus intereses, derechos y libertades y propugnar por el establecimiento del fuero sindical.

Art. 5º — "Viajantes Unidos de Santa Fe" no circunscribirá exclusivamente su acción sindical a cuestiones de vida de los trabajadores, sino que además defenderá los principios de democracia y libertad en todos los órdenes, luchará por la justicia y el derecho, que son los fundamentos de su acción y contribuirá en base a ellos a la creación de fuentes de trabajo y al establecimiento de condiciones económicas y sociales que aseguren bienestar a la clase trabajadora. — Sostendrá y defenderá el desenvolvimiento institucional del país dentro del sistema representativo republicano y federal, sin inmiscuirse en las luchas electorales de la ciudadanía que son competencia exclusiva de las partidos políticos. — No admitirá, por lo tanto, interferencias políticas partidistas, religiosas, raciales, filosóficas, estatales ni patronales, que pudieran lesionar su independencia orgánica.

De los Afiliados

Art. 6º — Tienen derecho a integrar la entidad todas las personas comprendidas en la definición del Art. 2º que manifiesten conformidad con el presente estatuto.

Art. 7º — Para ser afiliado se requiere:

a) Ser viajante en actividad o socio jubilado en la profesión.
b) Abonar la cuota que fije la asamblea general.
c) Presentar ficha de ingreso suscripta por un afiliado en condiciones estatutarias y abonar las cuotas y carnet en la forma que estableciere la Comisión Administradora quien aprobará o rechazará su ingreso.

Art. 8º — No podrá ser afiliado, o dejará de serlo:

a) El que trabajare en calidad de patrono.
b) El que ejerciera jefatura o superintendencia o tuviere bajo su control a viajantes, y aquellos que no estuvieron encuadrados en el artículo dos.

Art. 9º — En resguardo de las disposiciones de los artículos 7º y 8º, la Comisión Administradora podrá exigir al solicitante, cuando así lo estime conveniente, la comprobación de su condición de viajante.

Art. 10. — Los afiliados gozarán de todos los derechos acordados por el presente estatuto, salvo los casos de limitación por antigüedad previstos en el mismo.

Art. 11. — Los afiliados tendrán voz y voto en las asambleas después de cumplida una permanencia continuada de seis meses, acordándose tales derechos a los afiliados que cumplan la antigüedad fijada, dentro del mes en que se realice la asamblea. — En todos los casos, la antigüedad comienza a partir de la fecha de aceptación por la Comisión Administrativa.

Art. 12. — Los afiliados que. procedentes de otras organizaciones, lleguen con pase a la entidad, se les reconocerá la antigüedad como agremiados, siempre que la acrediten fehacientemente.

Art. 13. — Los afiliados están obligados al pago de las cuotas que fijen las asambleas y cumplir con todos sus términos este estatuto, los reglamentos internos y las disposiciones de asambleas y Comisión Administrativa; participarán en todos los trabajos de la institución, concurrirán a las asambleas, comunicarán por escrito a la Comisión Administradora cualquier iniciativa de interés para la organización, así como también cualquier manifestación externa o interna que afecte o interese a la institución. — Asimismo están obligados a mantener el orden y el decoro dentro de la entidad en todos sus actos.

Art. 14. — Es obligación de los afiliados dar aviso por escrito a la Comisión Administrativa, en los siguientes casos. cambio de domicilio, desocupación o cambio de casa en que trabajan.

Art. 15. — Quedan exceptuados del pago de la cuota, los afiliados enfermos, desocupados, o que presten servicio militar, siempre que hayan abonado por lo menos tres meses con anterioridad, y que al encontrarse en tal situación, den aviso por escrito a la Comisión Administrativa, la que podrá reclamar las pruebas que estimo necesarias. — Acordada la excepción se les otorgará mensualmente recibos especiales para colocarlos en el respectivo carnet.

Art. 16. — El afiliado que adeudare tres mensualidades, perderá automáticamente todos los derechos acordados por este estatuto, pudiendo recuperarlos únicamente si actualiza sus pagos dentro del término de los noventa días subsiguientes, a contar del vencimiento de las tres cuotas antes mencionadas. — Vencido este plazo, será dado de baja por moroso automáticamente. — La Comisión Administrativa preavisará al afiliado su posibilidad de expulsión.

Art. 17. — El afiliado excluído con arreglo a lo establecido en el artículo anterior, podrá reingresar sujetándose a las condiciones de los que ingresan por primera vez determinadas en el art. 7º previo pago de las cotizaciones que adeudaba al ser dado de baja. — Queda establecido, en base a las disposiciones del art. 16º, que en los casos de reingreso determinados en el apartado anterior, no se podrá exigir el pago de más de nueve mensualidades vencidas, salvo que fuera su voluntad abonarlas.

Art. 18. — La infracción a las disposiciones del presente estatuto será sancionada con la pena de apercibimiento, suspensión o expulsión, según la gravedad del caso siendo la Comisión Administrativa la encargada de su aplicación.

Art. 19. — Son motivo de expulsión del afiliado, además de los previstos en el artículo 22, 2º apartado, los siguientes:

a) La violación de este estatuto, de los reglamentos internos y de las resoluciones de asambleas y las decisiones de los cuerpos directivos.
b) Cometer faltas graves que a juicio de la Comisión Administrativa o Asambleas afecten la buena marcha o estabilidad de la organizacióón o del movimiento obrero.
c) La defraudación a la entidad o el uso indebido o inmoral de las facultades conferidas.
d) La injuria o difamación de la organización o de cualquiera de sus afiliados debidamente comprobada.

Art. 20. — La expulsión de un afiliado será resuelta por la Comisión Administrativa mediante el voto de los dos tercios de los miembros que la componen, y el interesado tendrá derecho a apelar ante la próxima Asamblea Ordinaria haciendo concepto previamente, por escrito, esta apelación a la Comisión Administrativa quien la elevará a la asamblea la que por simple mayoría de votos podrá modificar la resolución apelada. — La Comisión Administrativa está obligada a dar cuenta a la primera Asamblea Ordinaria de toda expulsión que resuelve. Al tratarse el asunto el afiliado tiene derecho a voz.

Art. 21. — El afiliado expulsado no podrá reingresar a la entidad sin que hayan transcurrido por lo menos dos años desde la fecha de su expulsión y en las condiciones de los que ingresan por primera vez. No obstante, aun después de transcurrido este plazo, la Comisión Administrativa podrá negar el reingreso del afiliado expulsado si considera que los intereses de la institución así lo aconsejan, con la obligación de dar cuenta de este rechazo a la primera Asamblea General Ordinaria. — El afiliado expulsado dos veces no podrá reingresar a la entidad.

Art. 22. — El afiliado que fuera suspendido, deberá continuar abonando sus cuotas sociales, sin cuyo requisito quedará comprendido en las sanciones por morosidad determinadas en el Artículo 16º. No gozará de los derechos que le acuerda su calidad de afiliado, pero sí de los beneficios, mientras dure la suspensión. la que no podrá prolongarse por más de doce meses. Si un afiliado fuera suspendido dos veces, a la tercera podrá ser expulsado.

Art. 23. — Las renuncias de los afiliados deberán ser elevadas por escrito a la Comisión Administrativa quien resolverá sobre las mismas y no podrá considerarlas sin el cumplimiento del requisito expresado precedentemente y siempre que el renunciante no adeudare ninguna cuota social.

Art. 24. — Los afiliados aceptados, abonarán como cuota inicial la correspondiente al mes en que fuera aprobada su solicitud de afiliación por la Comisión Administrativa. Los afiliados que renunciaran a la entidad, por cualquier causa, deberán abonar la cuota correspondiente al mes en que dicha renuncia hubiera sido recibida.

Art. 25. — Todo afiliado que dejare de pertenecer a la entidad, perderá todas las cuotas, ingresos o contribuciones abonadas, como también, todos los derechos emergentes de su condición de afiliado. Perderá igualmente su antigüedad, salvo en los casos previstos en el artículo 12º.

Del capital social

Art. 26. — El capital social de la entidad se formará:

a) Con las cuotas mensuales y toda otra que por Asamblea General se fije a los afiliados;
b) Con los intereses del capital depositado en los Bancos y la utilidad o rentas que produzcan las inversiones.
c) Con el producto de las fiestas, donaciones, subsidios, contribuciones, legados y cualquier otro ingreso que afecte la independencia moral o sindical, (Ley 14.455);
d) Con los importes de las cuotas adicionales que figuran en las Convenciones Colectivas;
e) Con los bienes inmuebles, muebles, útiles, etc., que posea al fusionarse el Centro de Viajantes, Representantes y Corredores de Santa Fe y la Asociación Viajantes de Comercio, de la República Argentina, Filial Santa Fe.

Art. 27. — Los fondos sociales estarán depositados en Bancos, preferentemente del Estado Nacional o Provincial, a la orden de la entidad. — El retiro de fondos podrá hacerse con la firma del Secretario General, del Prosecretario, del Tesorero o del Protesorero, conjunta de dos. La Comisión Administrativa fijará una suma para gastos corrientes, la que será depositada en Tesorería.

Art. 28. — La entidad podrá realizar todos los actos jurídicos como persona del derecho privado, debiendo requerir la previa aprobación de una asamblea, en los casos que expresamente se contemplan en este estatuto.

De la dirección de administración

Art 29. — Los órganos directivos de Viajantes Unidos de Santa Fe son:

a) La Asamblea General;
b) La Comisión Administrativa;
c) El Secretariado.

De las asambleas

Art. 30. — La Asamblea General es la autoridad máxima de la institución y representa la totalidad de los afiliados, pudiendo ser ordinaria o extraordinaria.

Art. 31. — Las Asambleas Generales Ordinarias se celebrarán una vez por año en el curso del mes de diciembre y tendrán por objeto:

a) Considerar la memoria de la Comisión Administrativa y el Balance del Ejercicio comprendido entre el primero de noviembre y el treinta y uno de octubre, como también el informe de la Comisión Revisora de Cuentas;
b) Considerar las proposiciones o proyectos presentados por la Comisión Administrativa;
c) Considerar las proposiciones o proyectos presentados por los afiliados, siempre que se ajusten a las determinaciones del artículo cuarenta.
d) Considerar las medidas disciplinarias.
e) Fijación de fecha de elecciones.
f) Nombramiento de la Junta Electoral, la que estará compuesta por tres miembros, no pudiendo integrarse con miembros de la Comisión Administrativa ni candidatos de listas presentadas o a presentarse en el acto eleccionario de renovación de autoridades a realizar.
g) Las memorias y balances serán aprobados por simple mayoría de votos de los afiliados concurrentes a la Asamblea Ordinaria.

Art. 32. — Las Asambleas Extraordinarias se realizarán:

a) Cuando lo estime conveniente o necesario la Comisión Administrativa.
b) Cuando lo soliciten a la Comisión Administrativa por escrito, no menos del cinco por ciento de los afiliados con derecho a voto, tomando dicho porcentaje en base al promedio del último semestre. — En este caso, el pedido expresará y fundamentará el motivo por el cual se solicita la asamblea, la que no podrá realiarse sino con la presencia del mismo porcentaje de afiliados que la solicitaron, como mínimo. — La Comisión Administrativa deberá convocar a estas Asambleas Extraordinarias dentro de los treinta días de presentado el pedido.
c) Cuando la entidad debe estar representada en Asambleas o Congresos Nacionales o Internacionales.
d) Cuando el gremio deba discutir sus reivindicaciones ante los patronos o quienes los representen, mediante Comisiones Paritarias o de otra naturaleza, o designar sus delegados ante los mismos. — La Comisión Administrativa en los casos de los incisos c) y d), deberá convocar aun con quince días de anticipación cuando el tiempo disponible así lo impusiera, para que la asamblea fije el programa y nombre los delegados. — En caso de que razones apremiantes de tiempo coloquen a la Comisión Administrativa en la imposibilidad de dar cumplimiento a las disposiciones del apartado anterior, la Comisión Administrativa queda facultada para proceder a la designación de los representantes de la entidad con cargo de dar cuenta a la próxima Asamblea General.
e) Reforma de estatutos, fijación de la cuota Sindical ordinaria, contribuciones extraordinarias, disolución de la entidad y renovación de mandatos, medidas de fuerza, adhesiones, desafiliación, fusión con otra Asociación, etc.

Art. 33. — La Comisión Administrativa deberá efectuar las respectivas convocatorias a Asambleas, con una anticipación no menor de treinta días, enviando las correspondientes citaciones al domicilio de los afiliados. — En los casos de convocatoria a Asamblea General Ordinaria, podrá enviar conjuntamente con las citaciones respectivas, copia de la memoria y balance, la que indefectiblemente será exhibida en el transparente de la entidad con quince días de antelación a la fecha de la asamblea, como también las proposiciones enviadas por los afiliados, en base al artículo treinta y uno inciso c. — El envío de las convocatorias a asamblea dispuesto por el apartado anterior, podrá ser reemplazado por medio de su publicación en el órgano informativo de la entidad, siempre que el mismo se hiciera llegar a los afiliados con la anticipación establecida precedentemente.

Art. 34. — Tendrán acceso a las asambleas y podrán intervenir en las mismas con voz y voto, únicamente los afiliados que se encuentren en plena posesión de los derechos conferidos por el presente estatuto siendo condición indispensable la presentación del carnet social juntamente con el recibo de la cuota al día, en base a las disposiciones del artículo 16º.

Art. 35. — Las asambleas se constituirán a la hora fijada en la convocatoria respectiva, formando quórum la mitad más uno de los afiliados, pero si no pudiera obtenerse el mismo, sesionará una hora más tarde con cualquier número de afiliados presentes, siendo válidos todos los acuerdos que se tomaren, salvo el requisito exigido en el artículo 32º, inciso b).

Art. 36. — El acto de apertura de asamblea, estará a cargo del secretario general, procediéndose de inmediato a la elección de un presidente y de un vicepresidente para la misma, como también de dos afiliados presentes para que, por delegación de la asamblea, aprueben y suscriban el acta respectiva conjuntamente con el secretario general, secretario de actas, el presidente o el vicepresidente de la asamblea.

Art. 37. — Las resoluciones de asambleas generales deberán ser tomadas por simple mayoría de votos de los asambleístas presentes, salvo en los casos en que este estatuto disponga lo contrario.

Art. 38. — El presidente dirigirá la discusión y no tendrá voto sino en caso de empate.

Art. 39. — No podrán tratarse en las asambleas otros asuntos que los especificados en forma concreta en el orden del día.

Art. 40. — Los afiliados que desearen incluir algún asunto en el orden del día de la asamblea general ordinaria, deberán solicitarlo por escrito a la Comisión Administrativa con sesenta días de anticipación como mínimo, a la celebración de la asamblea, etc., pedido deberá ser apoyado con la firma de no menos de veinte afiliados con derecho a voto. — Si la Comisión Administrativa no accediera a la solicitud, podrá ser reiterada con la firma del 5 o|o de los adherentes. para ser incluidas en el orden del día .

Art. 41. — Toda moción deberá contar con el apoyo de un afiliado presente, además del mocionante, sin cuyo requisito no podrá ser considerada por la asamblea.

Art. 42. — No podrá tomarse en consideración ninguna cuestión hasta tanto no se haya resuelto el asunto en debate, excepto las mociones de orden y de carácter previo.

Art. 43. — Las mociones de orden serán tratadas de inmediato y, una vez resueltas, continuarán las deliberaciones anteriores. Son mociones de orden:

a) Las que se susciten respecto a los derechos o principios de la asamblea y sus miembros y las que se originen con motivo de anormalidades o interrupciones, o las que dieren lugar a cuestiones personales;
b) Las tendientes a hacer que el presidente respete o haga respetar las reglas de las asambleas:
c) Las que determinen la enmienda de un asunto en discusión.

Art. 44. — Son mociones previas y serán votadas de inmediato sin discusión:

a) Que se levante la sesión;
b) Que no hay lugar a deliberar;
c) Que se pase a cuarto intermedio;
d) Que se cierre el debate con o sin lista de oradores o que se declare libre el mismo;
e) Que se aplace un asunto por tiempo indeterminado o fecha determinada:
f) Que se limite el uso de la palabra;
g) Que se dé o no lectura de actas o documentos:
h) Que se pase el asunto a comisión.

Art. 45. — Al considerar la memoria o balance, el cierre del debate no impedirá que haga uso de la palabra un miembro de la Comisión Administrativa designado por ésta.

Art. 46. — Un asambleísta sólo podrá hablar dos veces sobre una misma cuestión, salvo que se declare libre el debate o que sea integrante de la Comisión Administrativa, o miembro informante de la misma o de subcomisiones. Cuando varios miembros pidan simultáneamente la palabra, se le concederá primero al que no haya hecho uso de ella.

Art. 47. — El presidente deberá llamar al orden al asambleísta que se apartase del asunto en discusión, o que hiciera uso de la palabra en términos inconvenientes o violatorios de las prescripciones de este estatuto, o que planteara cuestiones que trajeran como consecuencia el apartamiento de las finalidades de la asamblea. — En caso de insistir, el presidente podrá retirarle el uso de la palabra, provisoria o definitivamente, e incluso disponer su alojamiento o retiro del recinto, en cuyos casos la medida deberá ser sometida a la votación de la asamblea sin discusión.

Art. 48. — La votación se hará ordinariamente por signos, y, cuando la asamblea así lo resuelva, será nominal o secreta.

Art. 49. — La reconsideración de un asunto podrá ser tratada siempre que cuente con el apoyo de seis asambleístas presentes como mínimo, y para ser aprobada deberá contar con el voto de los dos tercios del número de asambleístas presentes en el momento de haberse votado la resolución que se propone reconsiderar.

Art. 50. — Las propuestas, enmiendas o agregados, serán presentados a la presidencia por escrito y en términos concretos, y firmados por dos o más asambleístas presentes. — Si las mismas tienen relación directa con los temas que constituyen el orden del día, serán sometidos por la presidencia a la consideración de la asamblea, a los fines de su posible aceptación o rechazo.

De la Comisión Administrativa

Art. 51. — La entidad estará dirigida y administrada por una Comisión Administrativa compuesta por once miembros titulares y seis suplentes.

Art. 52. — En su sesión constitutiva que deberá realizarse dentro de los diez días de haber sido electos, la Comisión Administrativa distribuirá los cargos en la siguiente forma: secretario general, prosecretario, secretario de organización; secretario gremial, tesorero, protesorero, secretario de prensa y cultura, secretario de previsión y asistencia social y secretario de actas, quedando los restantes como vocales.

Art. 53. — Los integrantes de la Comisión Administrativa, serán elegidos para desempeñar sus mandatos pos el término de dos años, pudiendo ser reelectos. — La comisión administrativa se renovará por mitades todos los años, debiéndose sortear en el primer período de cinco miembros por un año y seis por dos años.

Art. 54. — La mayoría de los cargos de la comisión administrativa serán desempeñados por argentinos, nativos o naturalizados. Se exigirá además, la actividad en la profesión a la mayoría de los integrantes de la Comisión Administrativa.

Art. 55. — Para ser miembro de la Comisión Administrativa se requiere ser persona mayor de edad, haber desempeñado la profesión de viajante por un término no inferior a dos años, y tener la misma antigüedad continuada como afiliado.

Art. 56. — Los suplentes serán elegidos por el término de un año, y no integrarán la Comisión Administrativa hasta tanto no pasaran a ocupar un cargo titular. aun en este último caso, durarán en sus mandatos hasta el vencimiento del término de un año para el cual fueron elegidos. Podrán asistir a las sesiones de la Comisión Administrativa con derecho a voz únicamente, y a las secretas en caso de ser convocadas. Los miembros suplentes se convertirán en titulares en el caso de comprobarse que éstos no reúnan las condiciones exigidas por el presente Estatuto, como también en caso de renuncia, separación, alejamiento o fallecimiento de titulares, debiendo ser llamados por la Comisión Administrativa en el orden de apelación correspondiente.

Art. 57. — Si no obstante la incorporación de los miembros suplentes, la Comisión Administrativa, quedara sin número para funcionar, los restantes deberán convocar a elecciones dentro de los treinta días.

Art. 58. — La Comisión Administrativa deberá reunirse mensualmente en sesión ordinaria y en sesiones extraordinarias cada vez que lo juzgue necesario el secretario o lo soliciten por escrito tres o más miembros de la Comisión Administrativa. El Secretario General podrá convocar por sí a sesión extraordinaria cada vez que lo estime necesario.

Art. 59. — La Comisión Administrativa podrá deliberar con un mínimo de seis miembros y serán válidas las resoluciones adoptadas por la mayoría de los mismos, salvo casos en que se opongan otros artículos de este Estatuto. Las sesiones de la Comisión Administrativa serán presididas por orden alfabético de sus integrantes.

Art. 60. — Para proveer una resolución adoptada anteriormente por la Comisión Administrativa se requiere la presencia en la sesión, de un número de miembros igual o mayor que el que concurrió a la sesión en que dicha resolución fue tomada. La revisión deberá ser aprobada por dos tercios de los miembros presentes. Una moción de revisión deberá ser suficientemente fundada, y apoyada por un tercio de los miembros presentes.

Art. 61. — Cuando un miembro de la Comisión Administrativa faltare a tres sesiones consecutivas o cinco alternadas, sin previo aviso, será considerado dimitente. Su separación por esta causa se producirá automáticamente y quedará inhabilitado para ocupar cargo alguno durante dos años a contar de la fecha en que habría terminado su mandato.

Art. 62. — Si después de tres convocatorias a sesión ordinaria, la Comisión Administrativa no pudiera reunirse por falta de quórum, lo hará en cuarta convocatoria a los efectos del cumplimiento del artículo anterior citando a los suplentes, o en su defecto para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 57º del presente Estatuto.

Art. 63. — Los miembros de la Comisión Administrativa que incurrieran en falta fehacientemente comprobada, en el desempeño de sus funciones, podrán ser sancionadas mediante el voto de la mayoría considerada sobre el total de los miembros de la Comisión Administrativa. La sanción guardará proporción con la gravedad o intensidad de la falta. Llamado de atención apercibimiento, sensura, suspensión o expulsión. La decisión será tomada ad referéndum de la próxima Asamblea General Ordinaria. En el caso de separación, la Comisión Administrativa se integrará con el o los suplentes que corespondan.

Art. 64. — La revocación del mandato que se otorgara a uno o más miembros de la Comisión Administrativa será revocado por la misma, y la revocación del mandato otorgado a la Comisión Administrativa será resuelta por Asamblea Extraordinaria.

Art. 65. — Los miembros titulares y suplentes de la Comisión Administrativa tendrán representación gremial, y de su designación se dará cuenta a sus respectivos representados, en forma probatoria.

Deberes, Atribuciones y Obligaciones de la Comisión Administrativa

Art. 66. — Son deberes, atribuciones y obligaciones de la Comisión Administrativa

a) Cumplir y hacer cumplir este Estatuto, los reglamentos internos, las resoluciones de Asamblea y las propias;
b) Dirigir la marcha de la Institución, administrar sus bienes, contratar el personal necesario y fijarles las remuneraciones correspondientes, como también resolver todo lo que sin oponerse a este Estatuto contribuya a la buena marcha de la Entidad y sus finalidades;
c) Convocar a elecciones como también a asambleas o reuniones generales de afiliados;
d) Enviar de conformidad con lo que establece el Art. 32º a los afiliados, la Memoria y Balance anual con una anticipación de treinta días a la fecha de la celebración de la Asamblea que ha de considerarla;
e) Aceptar o rechazar, por simple mayoría de votos, las solicitudes de ingreso a la Entidad;
f) Constituir con afiliados de la Institución todas las Sub-comisiones que estime necesarias, designar delegados o delegaciones a cualquier punto del país o del exterior, dirigiendo su actividad y determinando sus funciones, salvo en los casos previstos en los incisos c) y d) del artículo 32º. Queda establecido que las Sub-comisiones, delegados o delegaciones precitadas, independientemente a las que deban regirse por las disposiciones los incisos c) y d) del artículo 32º no tendrán autoridad ejecutiva;
g) Consituir todas las Sub-Comisiones que estime conveniente, especialmente las que deban celebrar con las diversas Secretarías, de acuerdo a las disposiciones del artículo 52º;
h) Designar los representantes ante los organismos del Estado existentes o a crearse, ante los organismos oficiales o semioficiales integrados por delegaciones obreras, en Congresos Nacionales o Internacionales, y en todas las delegaciones, actividades, comisiones e Instituciones en que pudiera convenir tener representación, salvo en los casos expresamente determinados en los incisos c) y d) del artículo 32º;
i) Realizar todo lo necesario para dar cumplimiento a las finalidades y objetivos enunciados en el artículo 4º;
j) Prestar acuerdo al Secretariado, cuando así correspondiere, en las resoluciones que éste hubiera adoptado dentro del límite de sus atribuciones;
k) En representación de la Entidad, podrá adquirir o enajenar bienes inmuebles, celebrar hipotecas, realizar transferencias, permutas, o cesiones de tales bienes, previa autorización de una Asamblea;
l) Para la adquisición de bienes muebles cuyo valor no exceda de pesos 30.000.— será condición indispensable obtener la aprobación de la Comisión Administrativa por simple mayoría de votos. Para la adquisición de bienes muebles cuyo valor excediera la suma establecida en el apartado anterior y no pasara de $ 100.000.—, será condición indispensable obtener la aprobación de la Comisión Administrativa por el voto de los dos tercios del total de sus integrantes, con cargo de rendir cuenta a la próxima Asamblea General Ordinaria. Para la adquisición de bienes muebles cuyo valor excediera la suma mencionada en el apartado anterior, deberá obtenerse la previa autorización de una Asamblea, salvo que por imperiosa necesidad y extrema urgencia, dicha erogación se hiciera indispensable a efectos de evitar otra mayor;
m) Tomar disposiciones, resolver, ejecutar, celebrar o de cualquier otra forma, hacer todo lo que este Estatuto la faculte o autorice.

Art. 67. — La Comisión Administrativa no podrá por sí contratar o tomar obligaciones que afecten al patrimonio de la Institución por mayor tiempo que la duración de su mandato, salvo que por imperiosa necesidad y extrema urgencia así resultara indispensable. En éste último caso tomará su resolución ad referéndum de una Asamblea Extraordinaria que convocará especialmente a ese efecto, o de la Asamblea General Ordinaria si ésta se celebrara dentro de los sesenta días de la fecha en que hubiera sido tomada dicha resolución.

Art. 68. — La Comisión Administrativa adaptará a sus propias sesiones las reglas de discusión que este Estatuto dispone para las Asambleas Generales.

Art. 69. — La Comisión Administrativa mediante el voto afirmativo de los dos tercios de sus componentes, podrá resolver que uno o más de sus miembros sean rentados, dentro de las posibilidades económicas de la Entidad, y con cargo de rendir cuenta a la próxima Asamblea General.

Del Secretariado

Art. 70. — Forma el Secretariado. El Secretario General, el Pro-Secretario, el Tesorero, el Secretario Gremial y el Secretario de Organización.

Art. 71. — El Secretariado tendrá las atribuciones de la Comisión Administrativa para todos los asuntos de urgencia, debiendo dar cuenta de su propia actuación y pedir acuerdo a la Comisión Administrativa en la primera reunión de la misma. Sesionará cada vez que el Secretario General estime necesario convocarlo o lo soliciten dos de sus miembros. Podrá funcionar con la presencia de tres de sus miembros integrantes y tomará sus decisiones por simple mayoría.

Del Secretario General

Art. 72. — El Secretario General es el representante legal de la Entidad en todos sus actos; tendrá a su cargo los sellos de la misma y firmará todos los documentos oficiales. Son sus deberes, atribuciones y obligaciones, los siguientes:

a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de este estatuto, los reglamentos internos, las resoluciones de asambleas y de la Comisión Administrativa;
b) Someter nuevamente a discusión las resoluciones adoptadas por la Comisión Administradora, sin los requisitos exigidos en el artículo 60º cuando su ejecución ofrezca dificultades insalvables o resultaren incompatibles con alguna disposición del estatuto, de los reglamentos internos o de las resoluciones de las asambleas;
c) Convocar a sesiones ordinarias o extraordinarias en base a las disposiciones del artículo 58º;
d) Firmar conjuntamente con el secretario de actas, las actas de sesiones de la Comisión Administrativa y las de las asambleas de acuerdo a las disposiciones del artículo 36º;
e) Firmar las escrituras públicas y los documentos de pago o sean conjuntamente con el tesorero;
f) Disponer la adquisición de bienes muebles cuyo valor no exceda de diez mil pesos m|n. con cargo de rendir cuenta a la Comisión Administrativa próxima sesión;
g) Firmar todas las credenciales de la entidad, las órdenes de pago contra tesorería, las reclamaciones de orden colectivo y toda correspondencia, pudiendo autorizar a otra persona de la institución para la firma de los asuntos de simple trámite;
h) Intervenir en todas las sub-comisiones nombradas por la Comisión Administrativa pudiendo delegar interinamente esta función en otro miembro cuando así lo estimare conveniente;
j) Estará bajo sus órdenes inmediatas, todo el personal de la entidad.

Del prosecretario

Art. 73. — El prosecretario colaborará con el secretario general y lo reemplazará interinamente en caso de ausencia o impedimento temporal de éste, con sus mismos deberes, atribuciones y obligaciones. En caso de alejamiento defintivio del secretario general, ocupará su lugar.

Del secretario de actas

Art. 74. — El secretario de actas redactará las actas de asambleas y sesiones de la Comisión Administrativa firmándolas conjuntamente con el secretario general. Llevará debidamente actualizados, un libro de resoluciones de Asambleas y otro de resoluciones de la Comisión Administrativa, en los que insertará cronológicamente, todas las que adopten dichos organismos. Llevará un libro de registro de asistencias a sesiones de Comisión Administrativa en que quede constancia de la concurrencia de sus miembros.

Del tesorero

Art. 75. — Son deberes, atribuciones y obligaciones del tesorero:

a) Recibir, para ser depositados en los Bancos que la Comisión Administrativa determinare y a la orden de la entidad, ya sea en cuenta corriente, en caja de ahorros o de cualquier otra forma, los fondos provenientes de las cotizaciones e ingresos de cualquier naturaleza, no pudiendo retener en caja mayor suma que la que fijare la Comisión Administrativa para gastos corrientes, en base a lo previsto en artículo Nº 27;
b) Abonar las órdenes de pago firmadas por el secretario general;
c) Llevar la contabilidad de la entidad de acuerdo a lo que disponga la Comisión Administrativa y en forma que permita conocer en cualquier momento el estado de la misma;
d) Presentar mensualmente a la Comisión Administrativa el balance de caja y ponerlo a disposición de los revisadores de cuentas cada cuatro meses, al finalizar el ejercicio, o cuando lo soliciten, los libros contables y demás documentos que aquellos requieran para su revisación, citándolos expresamente a esos efectos;
e) Confeccionar el balance general de cada ejercicio y el presupuesto anual de gastos para que, previo control de los revisores de cuentas, la Comisión Administrativa los considere y eleve a la asamblea.

Del protesorero

Art. 76. — El protesorero colaborará con el tesorero y lo reemplazará interinamente en todas sus funciones en caso de ausencia o impedimento temporal de éste, con sus mismos deberes, atribuciones y obligaciones, reemplazándolo definitivamente. en caso de alejamiento total del mismo.

De las secretarías

Art. 77. — Las secretarías previstas en el art. 52º, coordinarán su acción con el secretario general, como también entre ellas, en la medida que más convenga a las necesidades de la entidad. No tendrán autoridad ejecutiva y cumplirán las funciones que se le determinan en el presente estatuto, sin perjuicio de las que pudiera agregar o modificar la Comisión Administrativa para mejor servicio.

De la secretaría de organización

Art. 78. — Serán funciones de esta secretaría:

a) Organizar un fichero de afiliados y mantenerlo permanentemente actualizado en cuanto a sus actividades, necesidades y problemas, movimiento administrativo y todo otro dato de interés que contribuya a una mayor información.
b) Asesorar a las comisiones en el aspecto administrativo y coordinar la acción general de la Institución.
c) Programar campañas de afiliación.
d) Estimular la organización de servicios complementarios para el gremio, Instituto de capacitación o investigación sindical, equipos de estudios económicos y sociales que permitan conocer; condiciones de vida, salarios, ganancias patronales y otros elementos que sirvan para la planificación de convenios u otras mejoras en beneficio de los afiliados.

De la Secretaría Gremial

Art. 79. — Serán funciones de esta Secretaría:

a) Colaborar en el control del cumplimiento de las leyes que defienden al gremio.
b) Vigilar el cumplimiento de los contratos colectivos y de legislación laboral.
c) Asesorar legal y gremialmente a todos los afiliados.
d) Programar todo aquello que pudiera servir de estímulo o convenir a las finalidades y objetos de la Entidad.

De la Secretaría de Prensa y Cultura

Art. 80. — Serán funciones de esta Secretaría:

a) Redactar y dirigir un periódico, que será el órgano informativo de la Entidad.
b) Mantener contacto permanente con la prensa, radiotelefonía y todo medio de difusión que permita desarrollar la propaganda e información de la Entidad.
c) Programar conferencias, certámenes artísticos, y literarios, etc., organizar una Biblioteca y crear los órganos informativos que consideren necesarios.

De la Secretaría de Previsión y Asistencia Social

Art. 81. — Serán funciones de esta Secretaría:

a) Atender el funcionamiento de los servicios asistenciales, turismo, colonias de vacaciones, Cooperativas y todo lo relativo, a las finalidades determinadas en los incisos k), l) y m) del artículo 4º;
b) Colaborar con todas las entidades afiliadas para organizar el control de aporte patronal a la Caja de Jubilaciones (decreto 31.665|44) y organizar y atender todo lo relativo a trámites jubilatorios, préstamos y demás beneficios que acuerda el Instituto Nacional de Previsión Social, como también la Caja de Compensaciones Familiares e Instituto de Remuneraciones.

De los Vocales

Art. 82. — Los vocales aceptarán y desempeñarán las funciones o misiones para las cuales fueran designados por la Comisión Administrativa y reemplazarán en caso necesario, a los secretarios, no pudiendo rehusarse el desempeño de las mismas sin causa plenamente justificada. Los suplentes sólo integrarán la Comisión Administrativa en los casos previstos en el Art. 55 y en base a las disposiciones del mimo.

De la Comisión Revisora de Cuentas

Art. 83. —La Comisión Revisora de Cuentas estará formada por tres miembros, los que deberán reunir las mismas condiciones exigidas para ser miembro de la Comisión Administrativa en base a las disposiciones del artículo 55; durarán en sus mandatos por el término de dos años y podrán ser reelegido. En cada elección de Comisión Revisora de Cuentas se elegirán además dos suplentes. — El cargo de Revisor de Cuentas es incompatible con el de miembro de Comisión Administrativa.

Art. 84. — Son deberes, atribuciones y obligaciones de la Comisión Revisora de Cuentas:

a) Controlar la marcha del Tesoro Social, fiscalizando la percepción e inversión de los recursos.
b) Examinar cada cuatro meses, como también al final de cada ejercicio, los libros de contabilidad, la documentación y demás efectos de Tesorería, practicando un arqueo de Caja y elevando a la Comisión Administrativa un informe de sus gestiones.
c) Elevar a la Asamblea General el Informe de sus gestiones, exponiendo su opinión sobre el Balance General e Inventario que la Comisión Administrativa someta a consideración de la misma y aconsejar su aprobación o formular las observaciones o reparos que estimare conveniente.

Art. 85. — En caso de producirse la renuncia, separación, alejamiento o fallecimiento de cualquiera de los miembros Revisores de Cuentas la Comisión Administrativa deberá llamar al suplente que corresponde por orden de prelación.

De las Elecciones

Art. 86. — Para la elección de miembros de la Comisión Administrativa y Comisión Revisora de Cuentas, se pre-

sentarán listas completas de los candidatos titulares y suplentes a elegir y vacantes a llenar si las hubiere, apoyada con la firma de veinte afiliados con derecho a voto. Las listas deberán ser presentadas por duplicado para su oficialización y no tendrán alusión o giros que revelen relación con partidos o ideologías políticas o religiosas. No se indicará en las mismas los cargos a llenar excepción en los revisores de cuentas, cada ejemplar de las listas deberá contener el nombre y apellido completo de los candidatos como también su número de afiliado, irán firmando todos los candidatos con mención expresa de su aceptación a sus candidaturas. Las listas que no contengan la cantidad exacta de los candidatos a elegir, serán rechazadas.

Art. 87. — Dichas listas serán recibidas por la Junta Electoral y las firmas serán verificadas por ella, y podrán ser presentadas hasta quince días antes de la elección, y deberán ser aprobadas o rechazadas por la Junta Electoral, dentro de los cinco días de su presentación. Solamente podrán ser rechazados porque no reunan las condiciones establecidas por los artículos 19, 54 y 55 del presente estatuto.

Art. 88. — Cada lista nombrará dos representantes que actuarán como fiscales y apoderados ante la Junta Electoral y el acto eleccionario.

Art. 89. — Simultáneamente con la convocatoria a Asamblea General Ordinaria se convocará a elecciones para dentro de los treinta días siguientes y la Junta Electoral se encargará de preparar el acto comicial habilitando horario corrido de cuatro horas para la emisión del voto que será secreto y personal en la fecha señalada por la Comisión Administrativa. En casos de elecciones extraordinarias, la Comisión Administrativa se hará cargo de todo lo atinente al acto.

Art. 90. — Tienen derecho a voto todos los socios que estén al día con Tesorería, mayores de dieciocho años y con no menos de seis meses de antigüedad y que no estén cumpliendo sanciones disciplinarias.

Art. 91. — El escrutinio se hará inmediatamente después del cierre de los comicios, por la Junta Electoral y la fiscalización de los apoderados de cada lista.

Art. 92. — La Junta Electoral no computará votos emitidos a favor de nombres no oficializados. Tampoco se tomarán en cuenta las tachaduras, salvo que sumen el cincuenta por ciento, en cuyo caso se anulará el voto.

Art. 93. — La Junta Electoral labrará las actas correspondientes a: nombramiento de presidente de comicio de entre sus tres miembros, recepción del padrón electoral, apertura de comicios, impugnaciones, clausura, etc., y del resultado de la elección, que deberán ser refrendadas por la mayoría de sus integrantes y apoderados de las listas, entregándolas inmediatamente despuér a la Comisión Administrativa.

Art. 94. — Leídas las actas por la Comisión Administrativa, inmediatamente la Junta Electoral procederá a proclamar a los electos por simple mayoría. Dentro de los diez días subsiguientes, se reunirán los miembros de la Comisión Administrativa, la Junta Electoral y los electos para que éstos asuman sus cargos. La Junta Electoral labrará un acta de estas actuaciones y la entregará a la nueva Comisión Administrativa, para que conste en el libro de actas. En este momento cesan en sus funciones los miembros de la Junta Electoral, todas las autoridades y subcomisiones que regían anteriormente.

Disposiciones Generales

Art. 95. — La reforma del presente Estatuto, sólo podrá ser resuelta por una Asamblea especialmente convocada al efecto, en base a las disposiciones y previsiones del mismo, y requerirá como mínimo, el voto previo afirmativo de dos tercios de los afiliados presentes que consideren útil y necesaria la reforma.

Art. 96. — Ningún miembro o empleado de la entidad se servirá de su título para asumir representación o ejercer funciones que no hubieran sido expresamente autorizadas por la Comisión Administrativa o Asamblea.

Art. 97. — Si algún afiliado fuera electo o designado para alguna representación oficial, popular o gremial, podrá mantener su afiliación a la Entidad si así lo deseare y siempre que las finalidades y objetivos de tal representación, no resultaren opuestos a los de la Entidad. En caso que la Comisión Administrativa entienda que su acción es contraria a tales finalidades y objetivos, podrá tomar las medidas estatutarias que estimare conveniente con cargo de rendir cuenta a la Asamblea.

Art. 98. — Todos los problemas y actividades de orden general nacional, deberán ser previamente sometidos para su debida autorización, al Consejo Directivo de la Federación Unica de Viajantes de la Argentina (Federación Unica Viajantes Argentinos), siendo de su exclusiva competencia el formular declaraciones dirigidas a la opinión pública.

Art. 99. — Los afiliados que no se encontraran en las condiciones estipuladas en los artículos 6º y 7º de este Estatuto, y que los alcanzare algunos de los impedimentos del artículo 8º, y que a la fecha de la adhesión de la Entidad a la Federación Unida Viajantes Argentinos percibieran beneficios asistenciales, los mismos le serán garantizados por la Institución, aunque esos ex adherentes no revistaran como afiliados de la Entidad, careciendo por lo tanto de derecho a voz y voto.

De los Conflictos o Huelgas

Art. 100. — Las huelgas o conflictos general del gremio así como también el apoyo o adhesión a los que declararen otros sindicatos o entidades, sólo podrán proclamarse con el previo y expreso consentimiento de la Comisión Directiva de la Federación Unica de Viajantes Argentinos y de acuerdo a su Estatuto. En caso de huelgas o conflictos locales que afecten a un núcleo de sus afiliados, la Comisión Administrativa intervendrá en su dirección.

Disolución

Art. 101. — Viajantes Unidos de Santa Fe no podrá disolverse mientras existan veinte afiliados que se comprometan a sostenerla con regularidad y orden dentro de las disposiciones del presente Estatuto, a las que por vigención, sus bienes y útiles pasarán en calidad de depósito a la Federación Unica de Viajantes de la Argentina (Federación Unica de Viajantes Argentina), la que los restituirá en caso de nueva organización.

Disposiciones Transitorias

Art. 102. — La Comisión Administrativa queda facultada para adoptar, si así lo exigieran las circunstancias, sus propias disposiciones y también las del presenta Estatuto, a las que por vigencia de la ley 14.455 reglamentan el funcionamiento de las Asociaciones Profesionales de Trabajadores.

Art. 103. — En la primera elección que celebre la entidad se prescindirá de las disposiciones de este estatuto en sus artículos 87º al 112, celebrándose aquélla con lista mixta propiciada en partes iguales por las dos entidades fusionantes.

p. a. Elvio José Ceretti, Sec. Rentado.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

ASOCIACION EMPLEADOS DE LA CERVECERIA QUILMES. — Personería Gremial.

RESOL. M. Nº 1.043. - Bs. As., 13|11|64.

VISTO la solicitud de otorgamiento de personería gremial presentada por la "Asociación Empleados de la Cervecería Quilmes (fábrica)", en el Expediente Nº 374.765|63; y

CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante, constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa a empleados de la industria cervecera, de industrialización y comercialización; con zona de actuación en la Ciudad de Quilmes —Provincia de Buenos Aires—;

Que desde el 27 de octubre de 1963, fecha de su constitución ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio;

Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en la Ley 14.455;

Que el número de afiliados cotizantes que constituye el sindicato, le da el carácter de suficientemente representativo;

Que a fs. 32 corre agregado el aval formulado por la Federación de Obreros Cerveceros y Afines de la República Argentina:

Por ello,

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Resuelve:

1º — Apruébanse los estatutos obrantes a fs. 34 al 53 inclusive y otórgase personería gremial a la "Asociación Empleados de la Cervecería Quilmes (fábrica)", con domicilio en la calle Olavarría Nº 29 de la Ciudad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa a empleados de la industria cervecera, de industrialización y comercialización; con zona de actuación en la Ciudad de Quilmes —Provincia de Buenos Aires—.

2º — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada previa publicación en el Boletín Oficial de los estatutos de la Asociación Empleados de la Cervecería Quilmes (fábrica) y la inscripción de la mencionada entidad en el registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; notifíquese a la Federación de Obreros Cerveceros y Afines de la República Argentina; fecho: archívese.

Solá.

ESTATUTOS
ASOCIACION DE EMPLEADOS DE LA CERVECERIA QUILMES (Fábrica)

Artículo 1º — En la Ciudad de Quilmes, el día veintisiete de octubre de mil novecientos treinta y seis, quedó constituido un Sindicato de Trabajadores denominado Asociación Empleados de la Cervecería Quilmes (Fábrica), formado por Empleados de la Industria Cervecera, de industrialización y comercialización, con zona de actuación en Quilmes.

Objeto

Art. 2º — El sindicato tiene por objeto:

a) Vincular a los trabajadores de la Industria.
b) Obtener para los mismos las mejores condiciones posibles de trabajo y de salarios.
c) Representar ante las autoridades administrativas y las patronales lós intereses profesionales colectivos o individuales de sus asociados.
d) Asumir la defensa de sus asociados en caso de arbitrariedades cometidas contra los mismos sea por autoridades o personal jerárquico, por cuestiones de trabajo o causas que afecten a la práctica y propósitos del Síndicato.
e) Participar en la Federación Obrera de la Industria a objeto de coordinar y llevar a cabo el cumplimiento de sus fines y la defensa de sus intereses.
f) Proponer convenios colectivos de trabajo en nombre y representación de sus asociados, y delegar en la Central Obrera de la Industria, la consecución de estas gestiones colectivas, pactos y convenios.
g) Colaborar y mantener las mejores relaciones con las centrales de trabajadores y auspiciar toda iniciativa encaminada a acrecentar el entendimiento entre los trabajadores del país y en especial modo los de la industria.
h) Colaborar con el Estado como órgano técnico y consultivo, en el estudio y solución de los problemas que se relacionen con las profesiones que ejerzan sus adherentes y armonizar en todo lo posible las relaciones entre el capital y el trabajo.
i) Instituir beneficios de carácter mutualista y cooperativista: organizar la práctica del deporte; crear escuelas de perfeccionamiento profesional: sostener una biblioteca y realizar conferencias y publicaciones que tiendan a elevar la cultura y el nivel moral y material de los trabajadores.

Domicilio

Art. 3º — El domicilio de la Asociación Empleados de la Cervecería Quilmes (Fábrica) se fija en Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

Independencia

Art. 4º — Para mantener su unidad orgánica como así también la armonía entre sus miembros, el Sindicato es independiente de todos los partidos políticos o agrupaciones ideológicas y creencias. Individualmente sus afiliados gozan de la más completa libertad compatible con sus deberes sindicales. para desarrollar al margen del Sindicato las actividades que mejor satisfagan sus aspiraciones de renovación social.

CAPITULO II

De los Socios

Art. 5º — Tienen derecho a ingresar al Sindicato todos los trabajadores comprendidos en la definición del artículo 1º que trabajen en el establecimiento donde el Síndicato realiza su acción, y que manifiesten conformidad con los presentes estatutos.

Art. 6º — Para ser socio del Sindicato, es necesario trabajar en forma ininterrumpida en el establecimiento, haber cumplido 18 años de edad y no tener ninguna inhabilidad legal o sindical.

Art. 7º — El Sindicato registrará dos categorías de socios:

1ª Socios efectivos y

2ª Socios temporarios.

Son socios efectivos los trabajadores ocupados en el establecimiento con carácter de permanentes y socios temporarios, aquellos que sólo trabajen en el establecimiento en forma ininterrumpida de acuerdo a las necesidades del trabajo.

Art. 8º — La solicitud de ingreso del socio será tratada por la Comisión Administrativa quien la aceptará siempre que reúna las condiciones que se exigen en los presentes estatutos, informando oportunamente en la primera asamblea ordinaria la incorporación de estos socios al Sindicato. Toda solicitud de ingreso que no sea aprobada por la Comisión Administrativa, pasará a la asamblea ordinaria, quien resolverá en definitiva.

Art. 9º — Los menores de 18 años, podrán ser socios del Sindicato, a los efectos de gozar de todas las mejoras que la acción del Sindicato realice, pero no tendrán voto en las asambleas.

Art. 10. — Los socios que renuncien por escrito su afiliación al Sindicato, deberán estar al día en sus cotizaciones, incluso a la correspondiente al mes en que la renuncia es presentada. Toda infracción a este artículo será considerada como defraudación al Sindicato.

Art. 11. — Los socios que sean excluidos o renuncien, perderán las cotizaciones pagadas, de cualquier índole que sea, así como los derechos emergentes de su calidad de asociado.

Art. 12. — Todos los socios del Sindicato están obligados a acatar las disposiciones tomadas por sus autoridades; aceptar las reglas de conciliación y arbitraje que establecen las leyes respectivas; realizar toda actividad lícita que tenga por finalidad conquistar mejoras sociales; respetar en todos sus términos y cumplir estos estatutos, los reglamentos internos y las disposiciones de asambleas y Comisión Administrativa; de participar en todos los trabajos del Sindicato: de concurrir a sus asambleas y aceptar los cargos electivos y representativos.

CAPTULO III

Dirección y Administración

Art. 13. — El Sindicato será dirigido y administrado por una Comisión Administrativa compuesta por nueve (9) miembros titulares, a saber: un Secretario General, un Prosecretario General, un Secretario de Actas, un Prosecretario de Actas, un Tesorero, un Protesorero, cuatro Vocales titulares y cinco Vocales suplentes, que representen en lo posible la mayor cantidad de dependencias o seccionales del establecimiento, en el cual el Sindicato realiza su acción.

Art. 14. — Para ser miembro de la Comisión Administrativa, es indispensable la mayoría de edad (22 años) y tener una antigüedad no menor de dos años como socio efectivo del Sisdicato, o de otro Sindicato si ha ingresado por transferencia.

Art. 15. — Los miembros de la Comisión Administrativa serán elegidos el día que designe la Asamblea General por medio de votación secreta, durarán en sus funciones un (1) años, pudiendo ser reelectos. La Comisión Administrativa se renovará semestralmente por mitades.

Art. 16. — No podrán desempeñar cargo alguno en la Comisión Administrativa, o ser delegado o representante del Sindicato las personas siguientes:

a) Las que no sean trabajadores efectivos y en ejercicio de su profesión en el establecimiento.
b) Las que sean empleados a sueldo del Sindicato.
c) Las que hubieran cometido acción en perjuicio del Sindicato o de otras instituciones análogas.

Art. 17. — La Comisión Administrativa podrá deliberar con más de la mitad de sus miembros por lo menos, siendo válidas las resoluciones adoptadas por mayoría de los presentes en la reunión; cada miembro tiene un solo voto. Cada reunión será presidida por un miembro en el orden correlativo que se adjudiquen.

Art. 18. — Para rever una resolución de la Comisión Administrativa, se requiere que asista a la sesión un número de miembros igual o mayor que el que concurrió a la reunión en que dicha resolución fue tomada y que aprueben la revisión dos tercios (2|3) de ellos. Para ser discutida una moción de revisión se requiere el apoyo de un tercio (1|3) de los miembros presentes.

Art. 19. — Cuando un miembro de la Comisión Administrativa faltare a 3 sesiones consecutivas o cinco alternadas en un período de diez reuniones sin causa justificada, será considerado como dimitente al cargo, dando de inmediato, cuenta a la Asamblea General próxima.

Art. 20. — Los miembros de la Comisión Administrativa, podrán ser separados de sus cargos por las causas que se mencionan en los artículos cincuenta y siete y cincuenta y nueve por el voto de las dos terceras partes (2|3) de los miembros.

Art. 21. — La Comisión Administrativa no podrá por sí misma, contraer o tomar obligaciones que afecten al patrimonio del Sindicato, quedando esta facultad sólo conferida a la Asamblea General.

De la Elección

Art. 22. — La elección de autoridades será por medio de votación secreta, pudiendo ser por listas con los correspondientes cargos o por personas directamente. En el primero de los casos, de existir más de una lista, se identificarán por colores distintos. A tal efecto se nombrará una Comisión Escrutadora, la que tendrá a su cargo todo lo concerniente al acto eleccionario. Dicha comisión estará compuesta por no menos de tres miembros, que serán elegidos por la Asamblea General de socios. No pueden ser miembros de la Comisión Escrutadora: los componentes de la Comisión Administrativa actuante, ni los que figuren como precandidatos, como asimismo los

que por cualquier motivo estuvieren al margen del presente estatuto. La Comisión Escrutadora, será la que en definitiva proclamará las nuevas autoridades electas, debiendo dejar constancia de su actuación en acta debidamente firmada por todos sus componentes.

Comisión Administrativa

Art. 23. — Son atribuciones y deberes de la Comisión Administrativa:

a) Representar al Sindicato ante el Estado y los patrones.
b) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, los reglamentos internos, las resoluciones de la Asamblea General, las propias decisiones, los reglamentos de trabajo y los convenios que se efectúen.
c) Percibir y administrar los fondos y recursos del Sindicato con todas las atribuciones necesarias que a tal fin la haya facultado la Asamblea General.
d) Aceptar o rechazar las solicitudes de ingreso.
e) Reunirse ordinariamente una vez por semana, y en forma extraordinaria cuando lo aconsejen las circunstancias, o a pedido de 1|3 de sus miembros.
f) Fijar el presupuesto anual de sueldos y cargos administrativos.
g) Nombrar y remover a los empleados del Sindicato y fijar sus remuneraciones.
h) Convocar las asambleas generales, ordinarias y extraordinarias, de acuerdo al artículo cuarenta y dos y confeccionar su orden del día; convocar las reuniones de departamentos, acciones o conjunto de secciones, de delegados y de comisiones internas.
i) Postular en la Asamblea General de socios, el nombramiento de asociados que a su juicio, por su capacidad y conocimiento, puedan desempeñar con eficacia y utilidad en favor del gremio.
j) Confeccionar la memoria, inventario y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, para presentarlos a la Asamblea General Ordinaria.
k) Interpretar, en los casos dudosos, las disposiciones de los presentes estatutos y reglamentaciones internas y efectuar su aplicación.
l) Tomar medidas y adoptar disposiciones, cuando por cuestiones de trabajo o disciplina sindical, surjan diferencias entre los asociados, e invitar a los mismos luego de las explicaciones necesarias a poner término amigablemente a dichas diferencias.
m) Realizar todos los actos que fuesen necesarios para asegurar la buena marcha del Sindicato y que para su realización no sea menester resoluciones de asambleas.

Secretaría

Art .24. — Son deberes y atribuciones del Secretario General:

a) Representar al Sindicato en todos los actos internos y externos ajustados a normas que haya fijado la organización.
b) Establecer el orden del día correspondiente para las reuniones de la Comisión Administrativa.
c) Suscribir las actas, notas y documentos del Sindicato.
d) Suscribir las órdenes de pago refrendadas por el Tesorero.
e) Redactar los informes y memoria; comunicar a la Asamblea General los acuerdos y resoluciones que adopten las comisiones y subcomisiones internas y la Comisión Administrativa.
f) Tener a sus órdenes inmediatas al personal del Sindicato.
g) Llamar a reuniones extraordinarias a la Comisión Administrativa.
h) Llevar el registro de afiliados con los datos correspondientes.
i) Enviar informaciones a los diarios, vigilar la marcha organizativa y administrativa del sindicato y resolver con carácter provisional todo caso que se plantee dando cuenta en la primera sesión de la Comisión Administrativa.

Art. 25. — Son deberes y atribuciones del Pro Secretario General:

a) Colaborar y ayudar al Secretario en el desempeño de sus funciones.
b) Ejercer las funciones del Secretario General en el caso de ausencia o licencia del titular y asumir el cargo de Secretario General interino en los casos de acefalía o renuncia del titular hasta tanto designe la Comisión Administrativa quién ocupará el cargo.

Art. 26. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Actas:

a) Redactar las actas de las asambleas generales y de la Comisión Administrativa, haciendo constar en estas últimas los nombres de los miembros asistentes y asentarlos en los libros correspondientes, firmándolas conjuntamente con el Secretario General y quien haya presidido la reunión o la asamblea.
b) Presentar a cada sesión de la Comisión Administrativa el acta de la anterior.
c) Llevar un libro donde consten ordenadamente las resoluciones de asambleas y Comisión Administrativa.

Art. 27. — Son deberes y atribuciones del Prosecretario de Actas:

a) Colaborar y ayudar al Secretario de Actas en el desempeño de sus funciones.
b) Ejercer las funcions del Secretario de Actas en el caso de ausencia o licencia del titular y asumir el cargo de Secretario de Actas en los casos de acefalía o renuncia del titular.

Tesorería

Art. 28. — Son deberes y atribuciones del tesorero:

a) Percibir las contribuciones de los afiliados y demás entradas del sindicato.
b) Depositar todo lo percibido en los Bancos en cuenta corriente y en caja de ahorro, pudiendo tan so'o tener en la Caja del Sindicato el dinero que indique la Comisión Administrativa.
c) Efectuar los pagos autorizados con la firma del Secretario General.
d) Llevar al día la contabilidad del sindicato.
e) Informar en las asambleas generales ordinarias y en las reuniones de la Comisión Administrativa, el estado de la Tesorería.
f) Conservar siempre en su poder las libretas de depósitos en los Bancos, los talonarios de cheques y las escrituras de las propiedades sociales. — Realizar mensualmente con el Secretario General y un miembro designado por la Comisión Administrativa el arqueo de caja y depósitos.
g) Preparar el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas.
h) Poner a disposición de la Comisión Revisadora de Cuentas los libros y demás documentos para su revisación.

Art. 29. — Son deberes y atribuciones del Protesorero:

a) Colaborar y ayudar al Tesorero en el desempeño de sus funciones;
b) Ejercer las funciones del Tesorero en los casos de ausencia o licencia del titular y asumir el cargo de Tesorero interino en los casos de acefalía o renuncia del titular hasta tanto designe la Comisión Administrativa quién ocupará el cargo.

Vocales

Art. 30. — Son deberes y atribuciones de los Vocales:

a) Cumplir las gestiones y tareas que la Comisión Administrativa les encomiende y participar en sus deliberaciones.

Patrimonio Social
Recursos

Art. 31. — El Capital del Sindicato se formará:

a) Por las cotizaciones mensuales que abonen los afiliados en la proporción que fija la asamblea general de socios efectivos;
b) Por cuotas extraordinarias que podrán ser solicitadas por la Comisión Administrativa cuando las circunstancias así lo exijan y en la proporción que fije la asamblea general de socios efectivos;
c) Por los intereses del Capital depositado en los Bancos;
d) Por los bienes adquiridos y sus frutos;
e) Por el producto de festivales y entradas por donaciones, legados, etcétera;
f) Por las multas y otros recursos ocasionales;
g) Por cualquier otro recurso lícito que las asambleas o la Comisión Administrativa quiera aceptar o procurar.

Art. 32. — Las cuotas sociales serán fijadas oportunamente, en cada caso por la asamblea general la que podrá aumentarla o disminuirla, debiendo los asociados hacerla efectiva mensualmente del 1º al 10 de cada mes.

Art. 33. — El Sindicato podrá gestionar, si así lo resolviera la Asamblea General de socios, el descuento directo de la cuota societaria por parte de la Empresa, quien será considerada en la emergencia agente de retención, debiendo reintegrar al Sindicato el importe recaudado dentro de la primer quincena del mes siguiente. De aplicarse este último criterio se llenarán los requisitos legales correspondientes, ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Establecimiento.

Inversión

Art. 34. — El Sindicato abonará los jornales no percibidos a los miembros de la Comisión Administrativa, delegados o cualquier componente del gremio, por la prestación de servicios al mismo, que será igual al que el afiliado perciba en la actividad en que se ocupa y además todos los otros gastos, tales como movilidad, comidas, etc., que se originen en el desempeño de su cometido. En el Sindicato no habrá cargos rentados, salvo los de los empleados del mismo.

Art. 35. — Los fondos del Sindicato deben ser depositados en los Bancos que designe la Comisión Administrativa, pudiendo abrirse a tal efecto la cuenta corriente o una cuenta de Caja de Ahorro o ambas a la vez. Tales cuentas deben estar a nombre del Sindicato, orden de Secretario General, Tesorero, dos vocales y 2 (dos) socios designados por Asamblea o en su defecto a nombre del Sindicato orden personal de los titulares de la Secretaría General, Tesorería, un miembro de la Comisión Administrativa y tres socios efectivos designados por la Asamblea, y para su retiro a la orden conjunta de cualesquiera de ellos indistintamente.

Art. 36. — Para realizar sus fines, el Sindicato administrará con toda amplitud y sin limitación alguna sus bienes, y a tal fin podrá adquirir el dominio de toda clase de bienes inmuebles y semovientes, créditos, títulos y acciones, solicitar donaciones y préstamos; aceptar hipotecas; y todo derecho real o valor sea por compra o permuta, cesión y donación, en pago o por cualquier otro título por decisión única y exclusiva de la asamblea general. La asamblea determinará quién o quiénes en qué forma detentará en nombre del Sindicato la propiedad de los bienes inmuebles adquiridos por cualquier título y también, quiénes por delegación de la asamblea, la representará y firmará cualquier otra operación de las antes mencionadas, de las cuales la Comisión Administrativa sólo tendrá a su cargo la administración.

Disolución y Destino de los Fondos Sociales

Art. 37. — El Sindicato no podrá ser declarado disuelto mientras haya veinte asociados dispuestos a sostenerlo con regularidad y orden. Si no reuniese tal número, será declarado disuelto, pudiendo incorporar los asociados a otra filial de la F.O.C.A. — Los fondos sociales y demás efectos serán entregados a la Federación de Obreros Cerveceros y Afines de la República Argentina, la cual lo recibirá en custodia y serán reintegrados oportunamente cuando hubiera el número de socios que menciona este artículo que quieran continuar con el mismo y los estatutos de esta entidad. Transcurrido el plazo de diez años sin que hubiera la cantidad de socios que el mismo fija para hacerla continuar, los bienes pasarán definitivamente a la Federación de Obreros Cerveceros y Afines de la República Argentina e idéntico temperamento se adoptará por cierre definitivo del establecimiento.

CAPITULO V

De las Asambleas

Art. 38. — La Asamblea de socios efectivos, es el órgano máximo del Sindicato, sin perjuicio de sus facultades implícitas, son de su absoluta incumbencia:

a) Designar la fecha para elegir la Comisión Administrativa, por simple mayoría de sus miembros presentes.
b) Aceptar o rechazar las solicitudes de ingreso puestas a su consideración.
c) La aprobación y vigencia de normas generales de trabajo que interesen a todos sus miembros.
d) Aprobar o rechazar las cuentas del ejercicio social y la memoria.
e) Aprobar y modificar los estatutos, siempre que no se aparten de las reglas generales establecidas por la F.O.C.A.
f) Fijar la proporción de las cotizaciones ordinarias y extraordinarias.
g) Decidir la unión o fusión con otros sindicatos de la misma industria, previa autorización de la central obrera de la industria.

Art. 39. — Las asambleas generales serán ordinarias (a) y extraordinarias (b):

a) En las Asambleas Ordinarias se deberá:
   1º) Considerar la Memoria y el Balance que la Comisión Administrativa deberá someter a su aprobación como también el informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
   2º) Considerar las actas anteriores.
   3º) Tratar los demás asuntos comprendidos en el orden del día.
b) Las extraordinarias se realizarán cuando lo crea conveniente la Comisión Administrativa, o, lo soliciten por escrito a la Comisión Administrativa no menos del 10 o|o de los socios efectivos con derecho a voto. En este último caso, el pedido expresará el motivo por el cual se solicita la Asamblea. La Comisión Administrativa deberá convocar estas Asambleas Extraordinarias, dentro de los quince días de presentado el pedido.

Art. 40. — Las convocatorias a asambleas deberá hacerlas la Comisión Administrativa con una anticipación de cinco días por lo menos para las ordinarias y no más de tres días para las extraordinarias, por citaciones enviadas al domicilio de los socios o personalmente, y|o publicaciones en volantes o por avisos en las pizarras dentro o fuera de los establecimientos.

Art. 41. — Podrán tomar parte en las asambleas sólo los socios de la categoría efectivos, en las condiciones que se determinan en este estatuto.

Art. 42. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias se constituirán a la hora establecida en la convocatoria, con la presencia de la mitad más uno de los socios efectivos. En caso de no obtenerse quórum, media hora más tarde, se sesionará con la presencia de un tercio de los socios y si aún así tampoco se obtuviera quórum, luego de otra media hora de espera la asamblea se constituirá siempre que dos tercios de los socios presentes así lo manifiesten y permanezcan en la asamblea hasta el término de la sesión. En este último caso, si el quórum quedara con menos de los 2|3 de socios que solicitaron se constituyera la asamblea, el Presidente de la misma levantará la sesión cualquiera sean los asuntos que quedaren pendientes de tratar, los cuales serán considerados en otra próxima asamblea. Todas las resoluciones adoptadas en asambleas legalmente constituidas como se reglamenta en estos estatutos, serán válidas para todos los miembros del Sindicato, salvo en los casos que haya que tratarse los asuntos que se refieren los artículos treinta y ocho inciso e) y g); cincuentinuege, sesentidós, sesentitrés y sesenticuatro, casos éstos en que será necesario que las resoluciones de asamblea sean apoyadas por la mitad más uno de los asociados que estén en condiciones de votar.

Art. 43. — Al constituirse toda asamblea será designado un socio efectivo para presidirla y dos asesores, los cuales no pertenecerán a la Comisión Administrativa. El presidente abrirá y dirigirá la discusión. Los asesores colaborarán con el Presidente en la tarea de anotar los pedidos de palabra, verificar el cumplimiento de las reglas de asamblea, etc.

Art. 44. — Igualmente se nombrarán en la asamblea dos socios efectivos presentes, para que por delegación de la misma aprueben y suscriban el acta respectiva, conjuntamente con el Secretario General, el Secretario de Actas y el Presidente de la Asamblea, dándosele lectura para su aprobación en la primera asamblea ordinaria.

Art. 45. — En las asambleas generales ordinarias no podrán tratarse otros asuntos de los especificados en el orden del día, salvo los de carácter urgentes que por mayoría de votos y a indicación de la Comisión Administrativa al iniciarse la sesión estime la asamblea que deben tratarse. En el orden del día todos los asuntos a discutirse deberán detallarse explícitamente.

Art. 46. — Los socios efectivos que desearan incluir algún asunto en el orden del día de la asamblea general ordinaria lo deberán solicitar por escrito a la Comisión Administrativa con quince días de anticipación a la misma. Este pedido deberá ser firmado por no menos del cinco por ciento de los socios efectivos con derecho a voto.

Art 47. — Los asuntos serán considerados en el orden en que figuren en la convocatoria, pudiendo alterarse dicho orden por resolución de dos tercios de votos de la asamblea.

Art. 48. — La memoria, balance y estado general del actigo y pasivo del sindicato, serán confeccionados por períodos semestrales por la Comisión Administrativa y sometidos por igual periodicidad a la primera asamblea ordinaria que se realizará dentro de los meses subsiguientes al cierre del período.

CAPITULO VI

Comisión Revisora de Cuentas

Art. 49. — Para controlar la marcha de los bienes sociales, percepción e inversión de los recursos, el sindicato tendrá una Comisión Revisora de Cuenta, compuesto de tres titulares y tres suplentes, por el término de un año, los cuales deberán reunir las mismas condiciones que para ser miembro de la Comisión Administrativa.

No pueden ser Revisores de Cuentas los miembros de la Comisión Administrativa.

Art. 50. — Los Revisores de Cuentas son elegidos en una asamblea ge-

neral ordinaria por simple mayoría de votos. La asamblea propondrá seis afiliados como pre-candidatos y de inmediato éstos serán sometidos al voto de los asambleístas. Los tres que obtengan mayor número de votos serán los titulares y los restantes quedarán como suplentes.

Art. 51. — Son deberes y atribuciones de la Comisión Revisora de Cuentas:

a) Vigilar la marcha de la Tesorería, fiscalizando la percepción e inversión de los fondos sociales.
b) Examinar cada vez que lo requieran los libros de contabilidad y demás documentos de la Tesorería, practicando arqueo de Caja y elevando a la Comisión Administrativa un informe de esa gestión.
c) Presentar en asamblea ordinaria el informe de sus gestiones durante el período de su representación y especialmente respecto del balance general, Inventario y cuenta de Ganancias y Pérdidas, aconsejando su aprobación o formulando las observaciones o reparos pertinentes.

Art. 52. — Son deberes y atribuciones de los Revisores de Cuentas Suplentes, sustituir a los Titulares en caso de licencia, renuncia o acefalía del titular y serán llamados a ocupar el cargo por la Comisión Administrativa y en el orden de votos que hubieran obtenido y siendo estos votos iguales para cada uno, por el que la Comisión Administartiva elija.

CAPITULO VII
Suspensiones

Art. 53. — Todo afiliado que adeude más de tres meses a la Tesorería, será suspendido. Para reintegrarse nuevamente al Sindicato, deberá ponerse al día con la Tesorería, previo pago de una multa o cualquier otro tipo de medida que sobre el particular adopte la asamblea general del sindicato.

Art. 54. — La Comisión Administrativa podrá apercibir por primera vez y suspender luego del Sindicato hasta la próxima Asamblea General Ordinaria a todo socio que por su mala conducta se hiciera acreedor a ello. Igualmente para los casos no previstos en el presente estatuto que a juicio de la Comisión Administrativa afecte la estabilidad del Sindicato, la misma podrá suspender hasta la próxma asamblea general ordinaria, a cualquier socio que fuera el motivo de dicha circunstancia o caso.

Art. 55. — Los socios suspendidos por la Comisión Administrativa tiene el derecho de apelar ante la asamblea general, quien resolverá en definitiva sobre la aplicación de la suspensión el plazo de la misma, o si por la índole del motivo, debe ser objeto de una sanción más grave.

Art. 56. — Las suspensiones aplicadas por la asamblea general serán graduables entre un plazo de tres meses a dos años, pudiendo ser mayores de ese tiempo según casos.

Art. 57. — Son motivos de suspensión:

a) La comisión de faltas graves que, a juicio de la Comisión Administrativa o de la asamblea, afecten la buena marcha o estabilidad del sindicato:
b) La injuria o la difamación del sindicato o de cualquiera de sus representantes:
c) El uso indebido o inmoral de las facultades conferidas;
d) Por faltar injustificadamente a más de dos asambleas consecutivas o tres alternadas en un período de cuatro asambleas.

Art. 58. — Los afiliados suspendidos, mientras cumplan la sanción aplicada pierden los derechos al sindicato, debiendo en tanto continuar con todas las obligaciones que implican la afiliación al mismo.

Exclusión

Art. 59. — Los socios serán excluidos del sindicato por las siguientes causas:

a) Por violaciones contrarias a los presentes estatutos, reglamentos internos y decisiones de los cuerpos directivos y de las asambleas;
b) Por haber tenido dos suspensiosiones se haya hecho acreedor por tercera vez a una nueva sanción;
c) Por defraudación al sindicato o estafa premeditada a sus instituciones de carácter mutualista o cooperativistas;
d) Por sobrevenir el caso indicado en el artículo cincuenta y tres (53);
e) Cuando por razones particulares deja de trabajar en el establecimiento por más de tres meses, aún cuando tenga permiso de la patronal.

Reincorporación

Art. 60. — Los socios excluidos con arreglo a lo establecido en artículo cincuenta y nueve inciso e), podrán reintegrarse al sindicato, si así lo solicitan, cuando se incorporen al trabajo, sujetándose a las condiciones de los que ingresan por primera vez.

Art. 61. — Los socios excluidos con arreglo a lo establecido en el artículo cincuenta y nueve inciso a), b) y d), podrán reingresar al sindicato luego de haber pasado un período de dos años de su exclusión, siempre que hubiera observado buen trato y respeto con los afiliados y compañeros. El reingreso de estos socios será condicionado por un período de tres años, en el cual no podrá participar en ninguna comisión o representación del sindicato, ni tendrá voz ni voto en la asamblea aún cuando tendrá la obligación de concurrir y participar para formar quórum. Luego de este período de prueba, será rehabilitado con todos los derechos de los socios efectivos.

CAPITULO VIII
De los conflictos — Huelgas

Art. 62. — El sindicato podrá resolver efectuar paros de protesta o declarar la huelga del gremio, pero sólo podrá llevarlo a la práctica una vez que haya sido autorizado por la Central Obrera de la Industria, a quien se comunicará previamente los motivos y la resolución del gremio. Autorizado por la Central Obrera de la Industria el paro o huelga del gremio en los límites del establecimiento, la asamblea general de socios elegirá un comité de huelga compuesto de igual proporción de miembros que tenga la Comisión Administrativa, el cual tendrá a su cargo, conjuntamente con la Comisión Administrativa, los procedimientos para determinar la suspensión y reanudación del trabajo.

Art. 63. — Igualmente el sindicato podrá hacer paros parciales en departamentos o secciones, debiendo resolver esta medida en asamblea general en la forma que establecen los estatutos.

Ayuda solidaria

Art. 64. — Los pedidos de solidaridad cualquiera sea su forma, dirigidos al sindicato, que a juicio de la Comisión Administrativa afecte directamente a toda la organización y a sus asociados, deberán ser resueltos en asamblea general.

CAPITULO IX
Disposiciones generales

Art. 65. — Como complemento de estos estatutos el Sindicato formulará un reglamento interno con bases y fines del presente estatuto, sobre la acción de las comisiones auxiliares, tales como: Comisión de reclamos; Comisión de Accidentes; Cuerpo de Delegados, etc. etc., en el que se especificará la forma de constitución, deberes y obligaciones, duración y toda otra previsión que aclare el funcionamiento de dichos organismos, lo que debe contar con la aprobación de la Asamblea General.

Art. 66. — Los beneficios de carácter mutualista y cooperativista se instituirán cuando a juicio de una asamblea y a proposición de la Comisión Administrativa, se considere que el Sindicato está en condiciones de implantarlo.

Art. 67. — Cada uno de los puntos comprendidos en el artículo segundo inciso h), serán objeto de una reglamentación especial que la Comisión Administrativa propondrá oportunamente a la Asamblea y que una vez aprobada, entrará a formar parte del reglamento interno.

Art. 68. — En los casos de servicio militar, enfermedad prolongada del afiliado o familiar directo, o a su cargo, accidente o invalidez, los asociados no perderán por esa circunstancia, el derecho de pertenecer al Sindicato. Los jubilados estarán sujetos a los derechos y obligaciones que resuelva fijarle la asamblea general de socios efectivos.

Art. 69. — Los asociados que fueron promovidos a un cargo superior en el establecimiento o cualquier otra dependencia de la empresa, podrán seguir como socios, teniendo derecho solamente a los beneficios de carácter mutualista o cooperativista. Mientras dure su situación como superior, no tendrá voto, ni derecho a concurrir a las asambleas, ni tampoco a desempeñar ningún puesto representativo en el Sindicato. Se entiende por cargo superior, la jerarquía que comienza desde Jefe de Departamento, Contadores, Apoderados y demás cargos similares hacia arriba; para los empleados y para los obreros cuando transitoriamente se coloque personal a sus órdenes.

Reglamentación de las sesiones de la asamblea

Art. 70. — Reunidos los socios en asamblea en número suficiente para formar quórum a la hora establecida, de acuerdo al artículo cuarenta y dos, el Secretario General o el que lo sustituya del Sindicato, invitará a los asociados a elegir un presidente y dos asesores. Abierta la sesión, el presidente leerá el orden del día y a continuación concederá la palabra a los asociados en el orden siguiente:

1º) Al miembro informante de la Comisión que haya dictaminado sobre el asunto en discusión;
2º) Al miembro informante de la minoría de la Comisión, si ésta se encontrase dividida;
3º) Al primero que pidiera de los asociados.

Art. 71. — Los miembros informantes tendrán siempre el derecho de hacer uso de la palabra para replicar a discursos pronunciados durante el debate o contestar las observaciones sobre el asunto que se trata.

Art. 72. — Si dos o más asociados pidieran a un tiempo la palabra, el presidente la acordará en el orden que estime conveniente, debiendo preferir al asociado que aun no hubiese hablado.

Art. 73. — Los oradores al hacer uso de la palabra se dirigirán siempre al presidente o a los asociados en general, debiendo evitar en lo posible designar a éstos por sus nombres. En la discusión de los asuntos, se podrán utilizar apuntes y leer documentos breves, directamente relacionados con los asuntos en debate, pero no traer discursos preparados de antemano para ser leídos.

Art. 74. — Son absolutamente prohibidas las alusiones irrespetuosas y las imputaciones de mala intención o de móviles ilegítimos hacia los demás órganos del Sindicato o de sus miembros y de las organizaciones sindicales, hermanas o superiores.

Art. 75. — Ningún asociado podrá ser interrupmido mientras tenga la palabra, a menos que se trate de una explicación pertinente, y esto mismo sólo será permitido con la venia del presidente y consentimiento del orador. En todo caso, son absolutamente prohibidas las discusiones en forma de diálogo.

Art. 76. — Con excepción de los casos establecidos en el artículo anterior, el orador sólo podrá ser interrumpido cuando saliere notablemente de la cuestión o cuando faltare al orden.

Art. 77. — El presidente por sí o a petición de cualquier asociado deberá llamar a la cuestión al orador que saliese de ella.

Art. 78. — Si el orador pretendiera estar en la cuestión, la asamblea lo decidirá inmediatamente por una votación sin discusión y continuará aquél con la palabra en caso de resolución afirmativa.

Art. 79. — Un orador falta al orden cuando viola las prescripciones del Art. 75º, o cuando incurra en personalización, insultos o interrupciones reiteradas.

Art. 80. — Si se produjese el caso a que se refiere el artículo anterior, el presidente por sí o a petición de cualquier socio, si la considera fundada, invitará al asociado que hubiera motivado el incidente a explicar o retirar sus palabras. Si el asociado accediese a la indicación se pasará adelante sin más ulterioridades, pero si se negase o si las explicaciones no fuesen satisfactorias, el presidente lo llamará al orden y este llamamiento al orden se consignará en el acta.

Art. 81. — Cuando un socio ha sido llamado al orden por dos veces en la misma sesión, si se aparta de él una tercera, el presidente propondrá a la asamblea prohibirle el uso de la palabra por el resto de la sesión.

Art. 82. — En el caso de que un asociado incurra en faltas más graves que las previstas en los artículos anteriores, la asamblea, a indicación del presidente o por moción de cualquier asociado, decidirá por una votación sin discusión si corresponde la aplicación del artículo cincuenta y siete.

Art. 83. — Con excepción de los casos establecidos en el artículo setenta y uno cada asociado podrá hacer uso de la palabra dos veces sobre el mismo asunto, a menos que tenga que rectificar aseveraciones equivocadas que se hayan hecho sobre sus palabras. Sin perjuicio de lo que antecede, a moción de otro asociado se le podrá conceder la palabra por tercera vez, siempre que la moción sea apoyada por las dos terceras partes de los asociados presentes.

Art. 84. — No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la asamblea podrá declarar libre el debate, previa una moción de orden al efecto, en cuyo caso los asociados tendrán derecho a hablar cuantas veces lo estime conveniente pero exclusivamente sobre el asunto sometido a discusión.

Art. 85. — No se deben discutir ni atacar las intenciones que inducen hacer una proposición cualquiera, sino la naturaleza de ésta y sus consecuencias posibles.

Art. 86. — Cuando una cuestión está a consideracin de la asamblea, mientras no se haya resuelto nada al respecto, no podrá hacerse ni tomarse en consideración ninguna otra, excepto las mociones relativas a cuestiones de orden o previas.

Art. 87. — Toda proposición hecha a viva voz por un asociado a quien el presidente haya concedido la palabra, será considerada una moción, la cual debe ser apoyada por otro asociado para que la considere la asamblea.

Art. 88. — Es moción de orden toda proposición que tenga algunos de los siguientes objetos:

1) Que se levante la sesión;
2) Que se pase a cuarto intermedio;
3) Que se declare libre el debate;
4) Que se cierre el debate;
5) Que se pase al orden del día;
6) Que se aplace la consideración de un asunto pendiente por tiempo determinado o indeterminado;
7) Que el asunto se envíe de vuelta a Comisión o Comisión Administrativa.

Art. 89. — Las mociones de orden serán previas a todo otro asunto, aun cuando esté en debate, y se tomarán en consideración en el orden de preferencia establecido en el artículo anterior. Las comprendidas en los cinco primeros incisos serán puestas a votación sin discusión; las comprendidas en los dos últimos se discutirán brevemente, no pudiendo cada asociado hablar sobre ella más de una vez, con excepción del autor, que podrá hacerse dos veces.

Art. 90. — Las mociones de orden necesarias para ser aprobadas, la mayoría absoluta de los votos emitidos. Podrá repetirse en la misma sesión sin que ello importe reconsideración.

Art. 91. — El cierre del debate, si no se concreta que sea sin lista de oradores, no impedirá que los asociados que hayan pedido la palabra con anterioridad puedan manifestar sus opiniones. Votado el cierre del debate, los oradores podrán expresar sus ideas sobre el asunto en discusión, pero no podrán hacer moción sobre dicho asunto.

Art. 92. — Es cuestión previa y se someterá de inmediato a votación sin discusión, cuando un asociado quiera hablar sobre un asunto y el presidente manifiesta que: No hay lugar a deliberar; no hay asunto en discusión; el asunto ha terminado. De inmediato, si el asociado persiste en hablar, el presidente someterá a la votación de la asamblea si es así o no.

Art. 93. — Si algún asociado se opone al retiro de una moción en discusión o a la lectura de documentos, la asamblea votará a invitación del presidente, sin discusión previa, si permite el retiro o la lectura.

Art. 94. — Moción de preferencia es toda aquella que tenga por objeto considerar un asunto indicado en el orden del día, como primero con prelación a todo otro asunto. Serán consideradas en el orden del día que se propongan y requerirán para su aprobación las dos terceras partes de los votos de los asociados presentes.

Art. 95. — Moción de reconsideración, es toda proposición que tenga por objeto rever una sanción ya aprobada. Las mociones de reconsideración requerirán para su aceptación las dos terceras partes de los votos de los asociados presentes, no pudiendo repetirse en ningún caso. Las mociones de reconsideración se tratarán inmediatamente de formulados.

Art. 96. — Las mociones de preferencia y de reconsideración se discutirán brevemente, cada asociado podrá hablar sobre ellas una sola vez, con excepción del autor que podrá hacerlo dos veces.

Art. 97. — Las votaciones en las asambleas se harán por signos.

Art. 98. — Toda moción debidamente apoyada será puesta a votación, debiendo tener mayoría simple para ser aprobada.

Art. 99. — En caso de empate se reabrirá la discusión y si éste se repitiera, desempatará el presidente.

Art. 100. — Para que las resoluciones sean declaradas válidas, será necesario que hayan obtenido mayoría simple de los votos emitidos salvo en los casos especialmente especificados en estos estatutos.

Art. 101. — Mayoría simple es la que otorga el mayor número de votos a las mociones presentadas.

Mayoría absoluta significa la mitad más uno de los votos emitidos.

Art. 102. — Toda votación que suscitare dudas respecto del resultado, después de rechazada, inmediatamente antes de pasarse a otro asunto, podrá ser rectificada a pedido de un tercio de los votantes que hubieran intervenido en la misma.

Art. 103. — Un ejemplar de estos estatutos se entregará a cada asociado.

Art. 104. — Una nueva Asamblea podrá modificar total o parcialmente los presentes estatutos, siempre y cuando cuente con la aprobación de las 2|3 partes de los asistentes a dicha asamblea.

CONCURSOS
NUEVOS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Llámase a concurso abierto de antecedentes y oposición para el día 8 de febrero de 1965, a los fines de cubrir el cargo de Jefe del Distrito San Salvador de Jujuy, de la Institución.

La designación se efectuará en forma interina "a prueba" y por el término de nueve meses, a cuyo vencimiento se considerará la confirmación o bien el cambio de destino del interesado.

El agente que resulte designado revistará en la Clase XV, percibirá el sueldo correspondiente a ella, los adicionales por cargo, por título y por responsabilidad directa en el servicio, y además la bonificación por costo de vida.

Los interesados deberán reunir los siguientes requisitos: ser argentino, poseer condiciones morales de conducta y aptitud física para la función, tener título habilitante de ingeniero civil, hidráulico, mecánico, eléctrico o industrial y estar inscripto en el Consejo Profesional de su especialidad.

Déjase constancia que la designación a efectuar queda supeditada a la disponibilidad de la vacante pertinente, cuyo descongelamiento ha sido solicitado oportunamente.

Las presentaciones podrán hacerse hasta el día 8 de febrero de 1965 ante el Jefe del Distrito mencionado o en la Dirección de Personal, Ayacucho 760, Capital, los que asimismo proporcionarán toda información al respecto.

e.18|1 Nº 2.259 v.20|1|65

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Llámase a concurso abierto de antecedentes y oposición para el día 8 de febrero de 1965, a los fines de cubrir los cargos de Jefe del Distrito Santa Rosa y 2º Jefes de los Distritos Corrientes y San Salvador de Jujuy, de la Institución.

Las designaciones se efectuarán en forma interina "a prueba" y por el término de nueve meses, a cuyo vencimiento se considerará la confirmación o bien el cambio de destino de los interesados.

Los agentes que resulten designados revistarán para los cargos de Santa Rosa y Corrientes en la Clase XV y para el cargo de San Salvador de Jujuy en la Clase XIV, percibirán los sueldos correspondientes a dichas clases, los adicionales por cargo, por título y por responsabilidad directa en el servicio, y además la bonificación por costo de vida. Para Santa Rosa y San Salvador de Jujuy dispondrán asimismo de las casas habitación con que cuenten dichas dependencias.

Los interesados deberán reunir los siguientes requisitos: ser argentino, poseer condiciones morales de conducta y aptitud física para la función, tener título habilitante de ingeniero civil, hidráulico, mecánico, eléctrico o industrial y estar inscripto en el Consejo Profesional de su especialidad.

Déjase constancia que las designaciones a efectuar quedan supeditadas a la disponibilidad de las vacantes pertinentes, cuyo descongelamiento ha sido solicitado oportunamente.

Las presentaciones podrán hacerse hasta el día 8 de febrero de 1965 ante los Jefes de los distritos mencionados o en la Dirección de Personal, Ayacucho 760, Capital, los que asimismo proporcionarán toda información al respecto.

e.18|1 Nº 2.260 v.20|1|65

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Llámase a concurso abierto de antecedentes y oposición para el día 8 de febrero de 1965 a los fines de cubrir el cargo de 2º Jefe del Distrito Posadas, de la Institución.

La designación se efectuará en forma interina "a prueba" y por el término de nueve meses, a cuyo vencimiento se considerará la confirmación o bien el cambio de destino del interesado.

El agente que resulte designado revistará en la Clase XIV, percibirá el sueldo correspondiente a ella, los adicionales por cargo, por título y por responsabilidad directa en el servicio, y además la bonificación por costo de vida.

Los interesados deberán reunir los siguientes requisitos: ser argentino, poseer condiciones morales de conducta y aptitud física para la función, tener título habilitante de ingeniero civil, hidráulico, mecánico, eléctrico o industrial y estar inscripto en el Consejo Profesional de su especialidad.

Déjase constancia que la designación a efectuar queda supeditada a la disponibilidad de la vacante pertinente, cuyo descongelamiento ha sido solicitado oportunamente.

Las presentaciones podrán hacerse hasta el día 8 de febrero de 1965 ante el Jefe del Distrito mencionado o en la Dirección de Personal, Ayacucho 760, Capital, los que asimismo proporcionarán toda información al respecto.

e.18|1 Nº 2.261 v.20|1|65

CONCURSOS
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

COMISION REGULADORA DE LA PRODUCCION Y COMERCIO DE LA YERBA MATE
COMITE DE PROPAGANDA DEL CONSUMO DE LA YERBA MATE

Llámase a concurso para el día 3 de febrero de 1965, a las 14 horas, para la creación de un emblema y una frase publicitaria (slogan) con el objeto de promover el consumo de la yerba mate.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Comité de Propaganda del Consumo de la Yerba Mate, Esmeralda 70, Capital Federal.

e.11|1 Nº 2.022 v.22|1|65

COMISION REGULADORA DE LA PRODUCCION Y COMERCIO DE LA YERBA MATE
Ley Nº 12.236

Llámase a concurso para el día 27 de enero, a las 14 horas, para la contratación de un técnico o entidad especializada para asistir al Comité de Propaganda del Consumo de la Yerba Mate, en todas las etapas tendientes a la realización de una investigación de mercado y el planeamiento de la publicidad en base a su resultado.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados, en el Comité de Propaganda del Consumo de la Yerba Mate, Esmeralda 70, Capital.

e.7|1. — Nº 1.952 v.20|1|65

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
INSTITUTO SUPERIOR DE MUSICA
Beruti 2195 — Rosario

Llámase a concurso de títulos, antecedentes y oposición para la designación de profesores titulares en el número de cargos que en cada caso se indican y en las siguientes asignaturas:

Historia de la Música I, II y III (uno): Educación Audioperceptiva (dos); Música de Cámara (uno).

Inscripción: Desde el 19 de enero al 18 de febrero del corriente año, de 8 a 12 hs.

Informes: Secretaría habilitada del Instituto. — Sofía T. Córdoba, secretario habilitado.

e.15|1 Nº 2.175 v.19|1|65

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Llámase a concurso abierto externo de antecedentes y oposición hasta el día 4 de febrero de 1965, para cubrir un cargo de maestro mayor de obra en el Distrito Comodoro Rivadavia (Chubut).

El agente a designar revistará en la Clase VII, percibirá el sueldo correspondiente a ella y, además, el adicional por título, la bonificación por costo de vida y, en concepto de "zona inhóspita" el 50 o|o de la parte fija del sueldo básico de la clase mencionada.

Los interesados deberán reunir los siguientes requisitos: Ser argentino, poseer condiciones morales de conducta y aptitud física para la función, y tener título habilitante de escuelas industriales oficiales.

La designación del interesado podrá efectuarse en forma interina por el término de un año, determinándose la confirmación conforme a su desempeño.

Las presentaciones podrán hacerse hasta el día 4 de febrero de 1965, ante el Jefe del aludido Distrito, el que asimismo proporcionará toda información al respecto.

e.15|1 Nº 2.174 v.19|1|65

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina comunica por cinco días que, por Resolución de su H. Directorio Nº 304, de fecha 23 de noviembre último, ha dispuesto denegar su solicitud de inscripción en trámite en el Registro de Entidades Financieras no Bancarias, a la firma "I.F.I.C.A." S.A. I.F.I.C. y A., con domicilio legal en la calle Córdoba Nº 1102, Capital Federal.

e.18|1 Nº 2.258 v.22|1|65

LICITACIONES
NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría General
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y ESTADISTICA
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y SUMINISTROS
Balcarce 50, 2do. piso. T. E. 33 - 9152
Capital

LICITACION PUBLICA Nº 141

Llámase a licitación pública para el día 27 de enero de 1965, a las 16 horas, a efectos de contratar una inspección de 100 horas, conforme a planilla específica de fábrica, a un avión Aero-Commander matrícula LQ-MAY.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas del Departamento de Contrataciones y Suministros, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.18|1 Nº 2.203 v.20|1|65

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
GERENCIA DE ECONOMIA
DIVISION ADQUISICIONES

Llámase a licitación pública para la provisión de los elementos que se detallan a continuación en el día y horas especificados en cada oportunidad.

Licitación pública Nº 21, Expediente Nº 50116, "Cola de hueso". — Apertura: 28 de enero de 1965, hora 9 (nueve).

Licitación pública Nº 22, Expediente Nº 50112, "Bandeja vibratoria". — Apertura: 28 de enero de 1965, hora 10 (diez).

Los pliegos correspondientes podrán ser retirados en la División Adquisiciones, Av. del Libertador 8250, piso 2º, Capital Federal, de lunes a viernes, de 7.30 a 14.30 horas, sin cargo.

La apertura de las mismas se realizará en el local indicado. — El Gerente de Economía.

e.18|1 Nº 2.204 v.20|1|65

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA Nº 8

Llámase a licitación pública Nº 8, para la adquisición de 100 resmas de papel obra de 1ra. blanco, alisado (30 resmas de 20 kilos y 70 de 24 kilos), medida 72x92, aproximadamente. — La apertura de las propuestas que se presenten tendrán lugar el día 25 de enero de 1965, a las 17 horas, en la Dirección General de Administración, calle Venezuela Nº 155, con la presencia de los interesados que concurran. Las condiciones Técnicas y especificaciones de las mismas, están a disposición de las firmas interesadas en la División Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, calle Venezuela Nº 155, Capital Federal. — Buenos Aires, 18 de enero de 1965. — El Director General de Administración.

e.18|1 Nº 2.205 v.20|1|65

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE PARQUES NACIONALES

Llámase a Lic. Pública Nº 1.070. — Act. 5568|64. — "Colocación revestimiento madera hall planta baja edificio Santa Fe 690, Capital". — Apertura: el 28|enero|1965, a las 17 horas, en Santa Fe Nº 690, 2º piso. Capital. — Pliegos s|cargo e informes: En dicha dirección. — Garantía: 1 o|o sobre total oferta s|pliego. — Jefe Suministros.

e.18|1 Nº 2.206 v.20|1|65

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA BALCARCE

Llámase a licitación pública Nº 5|65, para el día 6 de febrero de 1965, a las 10 horas, para la adquisición de materiales para alambrados (postes, varillas, alambre, etc.), con destino a la Estación Experimental Agropecuaria de Balcarce (Km. 74, Ruta Nacional 226, Balcarce, Prov. Buenos Aires).

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la dependencia mencionada, donde tendrá lugar el acto de apertura de las propuestas recibidas en el día y hora señalados. — La Dirección.

e.18|1 Nº 2.255 v.28|1|65

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA

Llámase a licitación pública, para la provisión de: Cámaras y Cubiertas. — Apertura: 28 de enero de 1965, a las 10 horas. — Carpeta Nº 63-A-65. — Adquirir pliego de condiciones en la Sección Licitaciones y Compras, Tellier 2436, Capital. De lunes a viernes, de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del pliego: m$n. 50.

e.18|1 Nº 2.207 v.20|1|65

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. Nº 318448|64

Llámase a licitación pública para la provisión de toallas — LBNC.

La apertura de las propuestas se realizará el día 28 de enero de 1965, a las 13.15 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital, T. E. 37-9051, Int. 50.

e.18|1 Nº 2.249 v.20|1|65

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. Nº 50.854|64

Llámase a licitación pública para la adquisición de un equipo mecánico para contabilidad — CGN.

La apertura de las propuestas se realizará el día 15 de febrero de 1965, a las 13 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital, T. E. 37-9051, Int. 50.

e.18|1 Nº 2.250 v.29|1|65

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. Nº 379.706|64

Llámase a licitación pública para el día 25 de enero de 1965 a las 13 horas, por la provisión y colocación de secretos en puertas de cajas de seguridad instaladas en el Casino de Bariloche.

Informes y Pliegos: En el Casino de Bariloche (Pcia. de Río Negro) y en la D. G. de Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen 1236, Cap. Fed., T. E. 37-9051 Int. 50. Apertura de las Propuestas: En la D. G. Suministros del Estado.

e.18|1 Nº 2.208 v.20|1|65

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la adquisición de cartulinas y papeles. Retiro de pliego de condiciones y presentación de propuestas en Reconquista 266|74 Departamento de Contrataciones y Suministros, 5º piso, de 12 a 15.30 horas. Apertura el 8 de febrero de 1965, a las 16.30 horas.

e.18|1 Nº 2.248 v.22|1|65

Secretaría de Industria y Minería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Por tres (3) días llámase a Licitación Pública Nº 267|65 para la adquisición de: Provisión de elementos de limpieza, menaje, electricidad.

Apertura: 8|2|65 a las 15 horas, en Gerencia de Finanzas Suministros, Libertad 1235, 2º piso, Capital.

Retiro de pliegos y presentación propuestas, en la dirección indicada, días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 16 horas — Rizieri A. Rabboni, Gerente de Finanzas.

e.18|1 Nº 2.251 v.20|1|65

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
(Expte. D. 2421|64 (IP)

Llámase a Licitación Pública Nº 41, cuya apertura tendrá lugar el día 25|1|65 a las 14 hs., en la División Contrataciones (I P), Paso 550, p. 3º, Cap. Fed., para la provisión de coti, algodón color y mantas, con destino a División Suministros I. P.

Informes y pliegos: dirigirse a la mencionada División Contrataciones (I P), los días laborables de 13 a 18 hs. — El Director de Administración.

e.18|1 Nº 2.269 v.20|1|65

Subsecretaría de Justicia
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA
San Martín 665, 5º piso. Capital Federal.

Llámase a Licitación Pública Nº 14|65 para el día 25 de enero de 1965 a las

16 horas, con el objeto de contratar la encuadernación de protocolos con destino a la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble.
Apertura, Informes y Pliegos: Dirección General de Administración de Justicia, División Adquisiciones, San Martín 665, 5º piso, Capital Federal.
e. 18|1 Nº 2.210 v. 20|1|65

Subsecretaría de Justicia
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA
San Martín 665, 5º piso, Capital Federal
Llámase a Licitación Pública Nº 15|65 para el día 8 de febrero de 1956 a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de herramientas varias; criques hidráulicos, antiparras, portátiles, lupas, estopa, pintura, letras y números de bronce, planillas, remaches y demás materiales para la grabación de automotores, con destino a la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad del Automotor.
Apertura, Informes y Pliegos: Dirección General de Administración de Justicia, División Adquisiciones, San Martín 665, 5º piso, Capital Federal.
e. 18|1 Nº 2.211 v. 29|1|65

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Expte. Nº 24.225|64
Licitación Pública Nº 22|65
Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de diez (10) días hábiles a partir del 18 de enero de 1965, para resolver la provisión de artículos alimenticios con el fin de atender el servicio de alimentación (segundo semestre) de la Escuela Hogar Nº 11 "D. F. Sarmiento" de Ezeiza, Pcia. de Buenos Aires.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en el establecimiento —Escuela Hogar Nº 11 de Ezeiza— Pcia. de Buenos Aires, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 10 de febrero de 1965, a las 10 horas en el local de la Escuela Hogar, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 5 de enero de 1964.
e. 18|1 Nº 2.212 v. 29|1|65

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
Comedor Universitario
Licitación Pública Nº 1|65. Exp. 2.100-391.644|64: Provisión comestibles (verduras, papa, frutas, pan, fideos, harinas, víveres secos, lácteos, flan, carnes, cordero, pescado y embutidos), por el período 1|3|65-31|5|65. Apertura: 23|2|65: 16 horas.
Licitación Pública Nº 2|65. Exp. 2.100-391.629|64: Ventas varias (Residuos de comestibles, huesos pelados, sebo, aceites quemados, grasas, bolsas de arpillera, envases de lata, etc.) por el período 1|2|65-31|10|65. Apertura: 24|2|65: 12 hs.
Licitación Pública Nº 3|65. Exp. 2.100-391.587|64: Provisión Uniformes (para personal de mozos, baños, limpieza, cocina, depósito, limpieza, ordenanzas, servicios), zapatos, botines y botas. Apertura: 25|2|64: 12 hs.
Retiro de pliegos, consultas, presentación y apertura de ofertas en Oficina de Compras, 50 esq. 1, La Plata, diariamente de 8 a 13 horas (T. E. 31029 y 33467). — Fdo.: Juan S. Bilos, Gerente Administrativo.
e. 18|1 Nº 2.213 v. 29|1|65

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública N 12|65
Llámase a Licitación Pública número 12|965 para el día 26|1|65, a las 10 horas, para la adquisición de maderas con destino a la Dirección de Construcciones Universitarias.
Por cláusulas particulares recurrir al Departamento de Compras, Ayacucho 482 (2º piso) Tucumán, donde tendrá lugar el acto de apertura de propuestas.
e.18|1 Nº 2.214 v.20|1|65

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
Licitación Pública. — Contratación Establecimiento para Elaboración de Vinos
Expediente Nº 8|F.|65
Llámase a Licitación Pública para el día 12 de febrero de 1965 a las 11 horas para la contratación de una bodega para la elaboración de vinos con uvas de la Facultad.
La Facultad podrá aportar el personal técnico y obrero para la elaboración que alcanzará aproximadamente a 1.800 quintales y demandará, con período de estacionamiento, desde el 1º de marzo de 1965 hasta el 28 de febrero de 1966.
Los pliegos de condiciones y demás datos se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros de la citada Facultad, sita en calle Almirante Brown 500, Casilla de Correo Nº 7, Chacras de Coria, Mendoza.
e.18|1 Nº 2.256 v.20|1|65

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

FABRICA MILITAR RIO TERCERO
SERVICIO ABASTECIMIENTO
Sección Compras
Llámase a Licitación Pública número 1.578|65 para el día 28 de enero de 1965, a las 12,10 horas, por la provisión de 5.450 kgs. acero SAE 1030|40 en barras y 580 kgs. idem en planchuela.
Por pliego de condiciones, dirigirse a esta Fábrica Militar o a la sede Central (Avda. Cabildo 65, Bs. Aires).
e.18|1 Nº 2.215 v.20|1|65

FABRICA MILITAR RIO TERCERO
SERVICIO ABASTECIMIENTO
Sección Compras
Llámase a Licitación Pública número 1.579|65, para el día 28 de enero de 1965, a las 12,20 horas, por la provisión de 25.600 bulones y tuercas de hierro v|medidas.
Por pliego de condiciones, dirigirse a esta Fábrica Militar o a la sede Central (Avda. Cabildo 65, Bs. Aires).
e.18|1 Nº 2.216 v.20|1|65

FABRICA MILITAR RIO TERCERO
SERVICIO ABASTECIMIENTO
Sección Compras
Llámase a Licitación Pública número 1.577|65, para el día 28 de enero de 1965, a las 12 horas, por la provisión de Bridas, tapa de válvula, tapa de cilindro y espaciadores de camisa s|planos FMRT.
Por pliego de condiciones, dirigirse a esta Fábrica Militar o a la sede Central (Avda. Cabildo 65, Bs. Aires).
e.18|1 Nº 2.217 v.20|1|65

FABRICA MILITAR RIO TERCERO
SERVICIO ABASTECIMIENTO
Sección Compras
Llámase a Licitación Pública número 1.583|65, para el día 28 de enero de 1965, a las 13 horas, por la provisión de 6.000 kgs. pintura sintética negra; 2.000 kgs. antióxido y 100 kgs. esmalte sintético.
Por pliego de condiciones, dirigirse a esta Fábrica Militar o a la sede Central (Avda. Cabildo 65, Bs. Aires).
e.18|1 Nº 2.218 v.20|1|65

FABRICA MILITAR RIO TERCERO
SERVICIO ABASTECIMIENTO
Sección Compras
Llámase a Licitación Pública número 1.584|65, para el día 28 de enero de 1965, a las 13,10 horas, por la provisión de 6.100 elásticos de goma Spencer y arandelas de división para los mismos.
Por pliego de condiciones, dirigirse a esta Fábrica Militar o a la sede Central (Avda. Cabildo 65, Bs. Aires).
e.18|1 Nº 2.219 v.20|1|65

FABRICA MILITAR RIO TERCERO
SERVICIO ABASTECIMIENTO
Sección Compras
Llámase a Licitación Pública número 1.581|65, para el día 28 de enero de 1965, a las 12,40 horas, para la provisión de 11.800 kgs. hierro redondo; 800 kgs. hierro exagonal y 3.500 kgs. hierro "U".
Por pliego de condiciones, dirigirse a esta Fábrica Militar o a la sede Central (Avda. Cabildo 65, Bs. Aires).
e.18|1 Nº 2.220 v.20|1|65

FABRICA MILITAR RIO TERCERO
SERVICIO ABASTECIMIENTO
Sección Compras
Llámase a Licitación Pública número 1.582|65, para el día 28 de enero de 1965, a las 12,50 horas, para la provisión de 10.200 kgs. de electrodos de 3 y 4 mm. de diámetro.
Por pliego de condiciones, dirigirse a esta Fábrica Militar o a la sede Central (Avda. Cabildo 65, Bs. Aires).
e.18|1 Nº 2.221 v.20|1|65

FABRICA MILITAR RIO TERCERO
SERVICIO ABASTECIMIENTO
Sección Compras
Llámase a Licitación Pública número 1.585|65, para el día 28 de enero de 1965, a las 13,20 horas, por la provisión de 1.600 kgs. plomo en plancha y 8.000 kgs. en lingotes.
Por pliego de condiciones, dirigirse a esta Fábrica Militar o a la sede Central (Avda. Cabildo 65, Bs. Aires).
e.18|1 Nº 2.222 v.20|1|65

FABRICA MILITAR RIO TERCERO
SERVICIO ABASTECIMIENTO
Sección Compras
Llámase a Licitación Pública Nº 1580|65 para el día 28 de Enero de 1965 a las 12,30 horas, por la provisión de 45 renglones de bulones, remaches, tuercas y chavetas de hierro v|medidas.
Por pliego de condiciones, dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Sede Central (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires).
e.18|1 Nº 2.223 v.20|1|65

FABRICA MILITAR RIO TERCERO
SERVICIO ABASTECIMIENTO
Sección Compras
Llámase a Licitación Pública Nº 1586|65 para el día 29 de Enero de 1965 a las 12 horas, por la provisión de 9.860 kgs. aceros SAE v|tipos y medidas.
Por pliego de condiciones, dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Sede Central (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires).
e.18|1 Nº 2.224 v.20|1|65

FABRICA MILITAR RIO TERCERO
SERVICIO ABASTECIMIENTO
Sección Compras
Llámase a Licitación Pública Nº 1587|65 para el día 29 de Enero de 1965 a las 12,10 horas, por la provisión de 20.000 bolsas multicapa de papel Kraft para embolsar nitrato de amonio.
Por pliego de condiciones, dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Sede Central (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires).
e.18|1 Nº 2.225 v.20|1|65

FABRICA MILITAR RIO TERCERO
SERVICIO ABASTECIMIENTO
Sección Compras
Llámase a Licitación Pública número 1.588|65, para el día 29 de enero de 1965, a las 12,20 horas, por la provisión de 13 toneladas Kieselgur o tierra de infusorio.
Por pliego de condiciones, dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Sede Central (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires).
e.18|1-Nº 2.226 v.20|1|65

FABRICA MILITAR RIO TERCERO
SERVICIO ABASTECIMIENTO
Sección Compras
Llámase a Licitación Pública número 1.589|65, para el día 29 de enero de 1965, a las 12,30 horas, para la provisión de 560 kgs., tricloroetileno, 680 kgs. soda cáustica, alcohol desnaturilizado y bromoformo líquido.
Por pliego de condiciones, dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Sede Central (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires).
e.18|1-Nº 2.227 v.20|1|65

FABRICA MILITAR RIO TERCERO
SERVICIO ABASTECIMIENTO
Sección Compras
Llámase a Licitación Pública número 1.590|65, para el día 29 de enero de 1965, a las 12,40 horas, por la provisión de 750 kgs. amiantos prensados en planchas v|medidas, tipo Klingerit o similares.
Por pliego de condiciones, dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Sede Central (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires).
e.18|1-Nº 2.228 v.20|1|65

FABRICA MILITAR RIO TERCERO
SERVICIO ABASTECIMIENTO
Llámase a Licitación Pública número 1.592|65, para el día 29 de enero de 1965, a las 13 horas, por la provisión de 4.050 hojas de sierra para cortar metales v|medidas.
Por pliego de condiciones, dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Sede Central (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires).
e.18|1-Nº 2.229 v.20|1|65

FABRICA MILITAR RIO TERCERO
SERVICIO ABASTECIMIENTO
SECCION COMPRAS
Llámase a Licitación Pública número 1.591|65 para el día 29 de enero de 1965, a las 12.50 horas, por la provisión de 64 renglones de brocas acero rápido espiga cilíndrica y espiga cónica v|medidas. — Por pliego de condiciones, dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Sede Central (Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires).
e.18|1-Nº 2.230 v.20|1|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE TOLUENO SINTETICO
CAMPANA
Licitación Pública Nº 1.028|65
Llámase a Licitación Pública número 1.028|65, para el día 29 de enero de 1965, a las 11 horas, por la provisión de: 20 Ejes de superficie rectificada en toda su longitud en acero AISI - 304.
— Valor del pliego: m$n 50. — Garantía de la Propuesta: 1% del total de la oferta si supera m$n. 100.000.
Informes y pliegos: Fábrica Militar de Tolueno Sintético, Campana — Pcia. de Buenos Aires.
En Buenos Aires: Dirección General de Fabricaciones Militares, Av. Cabildo 65.
e.18|1-Nº 2.231 v.20|1|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830 - Valentín Alsina
Licitación Pública de Compras Nº 595.
Fecha de Apertura: 5 de febrero de 1965, a las 10 hs., por: Rodamientos y pistas.
Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Aceros: de Lunes a Viernes de 7 a 14 horas. — Valor del pliego: m$n. 20.
e.18|1-Nº 2.232 v.20|1|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830 - Valentín Alsina
Licitación Pública de Compras Nº 594.
Fecha de Apertura: 5 de febrero de 1965, a las 10,30 hs., por: Repuestos para grúa.
Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Aceros: de Lunes a Viernes de 7 a 14 horas. — Valor del pliego: m$n. 50.
e.18|1-Nº 2.233 v.20|1|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR "FRAY LUIS BELTRAN"
Fray Luis Beltrán - Pcia. Santa Fe
T.E. 39-1507 y 30-3744 — Rosario
Llámase a Licitación Pública Nº 15|65, para el día 8 de febrero de 1965, a las 11,30 horas, para la provisión de:
Madera de Pino Brasil, Algarrobo y Quebracho Blanco en tablas y Viraró en Tirantes.
Por pliegos de condiciones y especificaciones: Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán" de lunes a viernes de 7 a 13 horas, o en la Dirección General de Fabricaciones Militares — División Compras — Av. Cabildo 65. — Buenos Aires.
e.18|1-Nº 2.252 v.29|1|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE CARTUCHOS SAN FRANCISCO
Urquiza 55 — T.E. 1525-1526
San Francisco (Cba.)
Llámase a Licitación Pública Nº 35|65 para el día 25 de enero de 1965, por la provisión de perfiles en general, chapa negra y chapa galvanizada.
Por pliegos de condiciones y demás datos dirigirse a Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco" — Urquiza 55 — San Francisco (Cba.).
e.18|1-Nº 2.234 v.20|1|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
SAN FRANCISCO
Urquiza 55 — T.E. 1525-1526
San Francisco (Cba.)
Llámase a Licitación Pública Nº 34|65 para el día 25 de enero de 1965, por la provisión de Fundición de Bronce Común y Fundición de Bronce Artístico.
Por pliegos de condiciones y demás datos dirigirse a Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco" — Urquiza 55 — San Francisco (Cba.).
e.18|1-Nº 2.235 v.20|1|65

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO, PRODUCCION Y CONSERVACION
Expediente Nº 1920|65
Llámase a Licitación Pública Nº 1|65 D.A.P.C., para el día 25 de enero de 1965, a las 17 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Sede Central del Ministerio (Paseo Colón 255, Cap.). — La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Dirección de Abastecimiento, Producción y Conservación, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la Sección Adquisiciones y Ventas de la Dirección mencionada, sito en Viamonte 869, 5º piso, Capital Federal y a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial (Sección Contrataciones Centralizadas), Paseo Colón 329, 9º piso, Cap. Federal.
Las necesidades se refieren a la contratación de reparación del equipo de aire acondicionado de la Sede Central del Ministerio (Paseo Colón 255, Cap). — Buenos Aires, enero 18 de 1965.
e.18|1. — Nº 2.257 v.20|1|65

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 9.027|64
Llámase a Licitación Pública C.I. Nº 10|65, para el día 10 de febrero de 1965, a las 16 horas, con el objeto de contratar la adquisición de drogas y productos químicos y farmacéuticos, con destino a establecimientos dependientes de este Instituto, ubicados en Capital Federal y Pcias. de Mendoza, Tucumán, Salta, Santiago del Estero

y Entre Ríos (Villaguay), para cubrir las necesidades del Ejercicio Fiscal 1964|65. — La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Adquisiciones y Ventas, Vieytes 489, Planta Baja, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia de lunes a viernes, de 13 a 19 horas. — El Director Administrativo.

e.18|1. — Nº 2.236 v.29|1|65

POLICLINICO DE AVELLANEDA

Llámase a Licitación Pública Nº 3, con apertura el 28|1|65, a las 10 horas, para subvenir las necesidades durante el 1er. semestre del presente ejercicio de: filet de merluza.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Pco. de Avellaneda (Departamento Administrativo Contable), 3er. piso, A. France 773, Avellaneda, debiendo dirigirse para los pliegos e informes al citado Departamento como asimismo al Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, P. Colón 329, Capital, Contrataciones Centralizadas.

e.18|1. — Nº 2.237 v.20|1|65

HOSPITAL CENTRAL EN RIO CUARTO

Llámase a Licitación Pública Nº 4|65, para el día 26 de enero de 1965, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Hospital Central en Río Cuarto, y durante el año 1965. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Central en Río Cuarto, debiendo dirigirse para pliegos e informes, al citado Hospital o a la Delegación Sanitaria Federal en Córdoba, 9 de Julio 356, Córdoba. — Las necesidades se refieren a: carne vacuna y pan.

e.18|1. — Nº 2.238 v.20|1|65

GRAN HOSPITAL "Dr. JULIO C. PERRANDO"
Expediente Nº 45.539|64

Llámase a Licitación Pública número 10-64|65, para el día 28 de enero de 1965, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Gran Hospital "Dr. Julio C. Perrando", en Resistencia (Chaco) y durante el año 1965. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Delegación Sanitaria Federal del Chaco, Sección Contrataciones, H. Yrigoyen 83, Resistencia (Chaco), debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Delegación. — Las necesidades se refieren a: aceite, azúcar, carne, pan y galleta. — Resistencia, 18 de enero de 1965. — El Delegado Sanitario Federal del Chaco.

e.18|1-Nº 2.239 v.20|1|65

DELEGACION SANITARIA FEDERAL EN MISIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 6|65, para el día 11 de febrero de 1965, a las 8 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Rural de Eldorado, Misiones, durante el año 1965. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Delegación Sanitaria Federal en Misiones (Departamento Administrativo), sito en la calle San Martín 118, Posadas, Mns., debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Delegación. — Las necesidades se refieren a la adquisición de alimentos. — Posadas, Mns., 4 de enero de 1965. — El Delegado Sanitario Federal.

e.18|1. — Nº 2.240 v.20|1|65

COLONIA "Dr. EMILIO VIDAL ABAL"
Expte. Nº 7930|64

Llámase a Licitación Pública 7 - Nº 4|65, para el día 15 de febrero de 1965, a las 12, para la adquisición de Libros Científicos.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Sección Contrataciones de la Colonia "Dr. Emilio Vidal Abal" en Oliva, Provincia de Córdoba, en la fecha y hora indicadas, debiendo dirigirse para Pliegos e informes a la citada sección o al Departamento de Adquisiciones y Ventas del Instituto Nacional de Salud Mental, Vieytes 489, Planta baja, Capital Federal. — El Interventor.

e.18|1-Nº 2.241 v.20|1|65

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS
Licitación Pública Nº 2|65

Para el día 19 de febrero de 1965, a las 10 horas.

Objeto: Adquisición artículos de papelería y librería, para stock de la División Economato.

Apertura y lectura de las propuestas el 19 de febrero, a las 10 horas, en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Junín 224, Capital. — Los pliegos de condiciones, datos e informes, deberán solicitarse en la División Licitaciones y Compras, de esa Repartición, planta baja, de lunes a viernes de 7 a 14 horas.

e.18|1 Nº 2.253 v.29|1|65

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 12 para el día 8 de febrero de 1965, a las 16,30 horas, a fin de contratar las obras de ampliaciones y modificaciones a ejecutarse en el edificio sito en Av. Julio A. Roca 609, Capital, a solicitud de la División Servicios Generales de esta Dirección General. Los pliegos de bases y cláusulas particulares podrán retirarse o consultarse en el Departamento Secretaría General (Sección Compras) Av. Julio A. Roca Nº 609, 7º piso, Capital, cualquier día laborable de 13 a 19 horas, siendo éste el lugar fijado para la presentación de las propuestas que se formulen.

e.18|1-Nº 2.242 v.29|1|65

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A. DE PROYECTOS

Llámase a licitación pública Nº 583-0, hasta el día 17 de febrero de 1965, a las 17 horas, para la provisión e instalación por "ajuste alzado" de Central de esterilización, subesterilización, hervidores, oxígeno, carbógeno y vacío, en el edificio del Hospital Regional, sito en Río Grande — Tierra del Fuego. — Presupuesto oficial $ 4.300.000.— m|n. Importe de garantía $ 43.000.— m|n. Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 20º, Capital Federal. — Precio documentación $ 400.— m|n. — Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.18|1. Nº 2.243. v.5|2|65

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DPTO. INSP. GRAL. DE PLANT. Y MATERIALES

Llámase a Licitación Pública Nº 3.908 hasta el día 8 de febrero de 1965, a las 15 horas, para la adquisición de pinturas en pasta y preparada y esmaltes, de distintos tipos; pigmento y aluminio en polvo.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables — División Contrataciones — Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal.

Pliego: $ 200.— m|n., pago del mismo en el 1er. piso, (Tesorería), de 13 a 17 horas.

e.18|1. Nº 2.244. v.29|1|65

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DPTO. INSP. GRAL. DE PLANT. Y MATERIALES

Llámase a Licitación Pública Nº 3.904 hasta el día 25 de enero de 1965, a las 15 horas, para la adquisición de cobre fosforoso, de acuerdo a norma A.S.T.M. B-52 grado "A", en lingotes (kgs. 500).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables — División Contrataciones — Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal.

Pliego: $ 50.— m|n., pago del mismo en el 1er. piso, (Tesorería), de 13 a 17 horas.

e.18|1. Nº 2.245. v.20|1|65

Secretaría del Transporte

FERROCARRIL GRAL. BELGRANO A|.C.P. Nº 55|64

Licitación Pública O. C. 15|64 — Ax. 2 Provisión 100.000 toneladas carbón de piedra de importación para uso locomotoras. — Apertura 15 de febrero a las 15 horas. Consulta y venta de pliegos en oficinas de Licitaciones: Valor del pliego $ 500.— m|n. Avda. Maipú 4, Capital Federal, de 13 a 17 horas. — La Gerencia.

e.18|1 Nº 2.246 v.29|1|65

E. F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL ROCA
LICITACIONES PUBLICAS

G. 3080|A: Acero dulce Gdo. en chapas, pliego m$n. 200.—. Ap. 12|2|65, 9 hs. F. 6299: Elásticos de Acero y zunchos para elásticos, pliego m$n. 300.— Ap. 12|2|65, 10 hs. — Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en los Almacenes Generales R. de Escalada (Sec. Muestrario), todos los días hábiles menos sábados de 8 a 13 horas, munidos de Documentos de Identidad.

e.18|1. Nº 2.254. v.29|1|65

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 5|65 con apertura en Suministros — Compras de la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578, 1er. piso, oficina 104, de la Capital Federal, el día 29 de enero de 1965, a las 15 horas, para la adquisición de un tractor accionado por motor Diesel. — Retiro de pliegos — sin cargo — en la dirección nombrada, en el horario de 12 a 19 horas.

e.18|1. Nº 2.247. v.20|1|65

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
GERENCIA DE ECONOMIA
División Adquisiciones
Expediente Nº 50.089

Llámase a Licitación Pública Nº 18: "Escritorios, sillas y elementos varios para servicio médico". Apertura: 26 de enero de 1965. Hora: 9 (nueve).

Los pliegos correspondientes deberán ser retirados en la División Adquisiciones, de lunes a viernes, de 7.30 a 14.30 horas, sin cargo, Avda. del Libertador 8250, piso 2º, Capital Federal. T. E. 70-7711 (Int. 66). La apertura de la misma se realizará en el local indicado. — El Gerente de Economía.

e.14|1-Nº 2.106-v.18|1|65

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
GERENCIA DE ECONOMIA
División Adquisiciones
Expediente Nº 50.104

Llámase a Licitación Pública Nº 19: "Caño de goma para conducción pulpa ácida". Apertura: febrero 3 de 1965. Hora: 9 (nueve).

Los pliegos correspondientes podrán ser retirados en la División Adquisiciones, Avda. del Libertador 8250, piso 2º, Capital Federal. T. E. 70-7711 (Int. 66), de lunes a viernes de 7 30 a 14.30 horas, sin cargo — La apertura de la misma se efectuará en el local indicado. — El Gerente de Economía.

e.14|1-Nº 2.105-v.18|1|65

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS
INSTITUTO NACIONAL DE LIMNOLOGIA

Llámase a Licitación Pública Nº 4/64, para la contratación de los trabajos de refacción general a efectuarse en el inmueble de la calle José Macía número 1933/43, Santo Tomé, Prov. de Santa Fe, sede del Instituto Nacional de Limnología (Expte. D. A. Nº 6971/64).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 1º de febrero de 1965, a las 10 horas, en la sede provisoria del Instituto, Almafuerte 3137, Santa Fe. Los pliegos de bases y condiciones podrán consultarse y/o adquirirse en Capital Federal, Avda. Rivadavia 1917, 3er. piso, en el horario de 13 a 18 horas, y en la ciudad de Santa Fe, Almafuerte 3137, de 8 a 13 horas. (Valor del pliego m$n. 1.000).

e.7|1 Nº 1.944 v.20|1|65

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 4, para el día 22 de enero de 1965, a las 15.30 horas, a fin de contratar la provisión de clavos, bisagras, cola, anilina, tornillos, cerraduras, papel de lija, masilla, etc. etc., para la reparación de urnas, garitas y cajas de útiles, con destino al Departamento Electoral de este Ministerio.

El acto tendrá lugar en la División Licitaciones, Adquisiciones y Contratos, Moreno 711, planta baja, Capital Federal, en la fecha y hora señaladas, donde se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo. — El Director General de Administración.

e.14|1-Nº 2.107-v.18|1|65

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 3, para el día 22 de enero de 1965, a las 16 horas, a fin de contratar los trabajos de reparación de tres mil quinientas (3.500) urnas, con destino al Departamento Electoral de este Ministerio.

El acto tendrá lugar en la División Licitaciones, Adquisiciones y Contratos, Moreno 711, planta baja, Capital Federal, en la fecha y hora señaladas, donde se suministrará a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo. — El Director General de Administración.

e.14|1-Nº 2.108-v.18|1|65

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

Llámase a Licitación Pública Nº 43/64, para la pavimentación de las calles de Río Grande, Tierra del Fuego. Garantía de la oferta: m$n. 131.327.

Retiro de pliegos y consultas en la Casa de Tierra del Fuego, Avda. de Mayo 760, 5º piso, y en la Contaduría General de la Gobernación, Ushuaia. Precio del pliego m$n. 1.000. Presentación de las ofertas y apertura en la Contaduría General de la Gobernación, Ushuaia, Tierra del Fuego, el día 5 de febrero de 1965, a las 16.30 horas.

e.7|1 Nº 1.916 v.20|1|65

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

Llámase a Licitación Pública Nº 42/64, para la pavimentación de las calles de Ushuaia. 20 cuadras. Garantía de la oferta: m$n. 155.658. Retiro de pliegos y consultas en la Casa de Tierra del Fuego, Avda. de Mayo 760, 5º piso, y en la Contaduría General de la Gobernación, Ushuaia. Precio del pliego: m$n. 1.000. Presentación de las ofertas y apertura en la Contaduría General de la Gobernación, Ushuaia, Tierra del Fuego, el día 5 de febrero de 1965, a las 16 horas.

e.7|1 Nº 1.917 v.20|1|65

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 32
(Segundo llamado)

Fíjase el día 22 de enero de 1965, a las 12 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Av. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 32 (segundo llamado) "para la reparación integral de dos ascensores instalados en el Departamento Central de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y pliego de bases y condiciones en la Dirección Administración (Sección Licitaciones y Compras), Av. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.

e.15|1. Nº 2.172 v.19|1|65

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 25
(Segundo llamado)

Fíjase el día 22 de enero de 1965, a las 11 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Av. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 25 (segundo llamado) "para la conservación y mantenimiento de aparatos de Rayos X distintos tipos, aparatos para radioterapia, radiodiagnóstico, etcétera, pertenecientes a la Dirección de Obra Social y Sanidad Policial (Hospital Policial Bartolomé Churruca y Consultorio Odontológico Departamento Central), durante el período comprendido entre el 15 de febrero al 31 de octubre de 1965".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y pliegos de bases y condiciones en la Dirección Administración (Sección Licitaciones y Compras), Av. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.

e.15|1 Nº 2.149 v.19|1|65

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 42

Fíjase el día 2 de febrero de 1965, a las 10.15 horas, para que tenga lugar en el salón de licitaciones de la Dirección Administración, Avda. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 42 "para la adquisición de 150.000 kilogramos de carne novillo de 4ª, para atender los servicios de racionamiento de las distintas dependencias de esta Policía Federal, durante el período comprendido entre el 20 de febrero, al 30 de abril de 1965".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y pliego de bases y condiciones en la Dirección Administración (sección Licitaciones y Compras). Avda. Belgrano 1549, 4º piso, T.E. 38-2401.

e.12|1 Nº 2.068 v.25|1|65

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 8|65
Expte. Nº 11.925|64

Llámase a licitación pública para el día 22 del mes de enero de 1964, a las 14 horas, para la adquisición de 200.000

fichas Manila p|máquina I.B.M. cliсé 5085, corte superior izquierdo.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración Sec. Licitaciones, Paseo Colón 974, 2º piso. (Oficina Nº 128) Capital Federal. — El Director General.
e.14|1-Nº 2.109-v.18|1|65

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 5|65
Expediente Nº 35.623|64
Llámase a licitación pública para el día 27 del mes de enero de 1965, a las 14 horas, para la contratación de trabajos agroaéreo con destino a la Dirección General de Sanidad Vegetal.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonal, Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 128), Capital y en las Jefaturas de Zona de Santa Rosa (La Pampa), Olavarría (Buenos Aires), Córdoba (Córdoba), Rosario (Santa Fe) y Paraná (E. Ríos).
El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración. — El Director General.
e.5|1-Nº 1.892-v.19|1|65

COMISION REGULADORA DE LA PRODUCCION Y COMERCIO DE LA YERBA MATE
Ley Nº 12.236
Llámase a licitación pública para el día 28 del mes de enero de 1965, a las 14 horas, para la proyección de un film en colores de treinta (30) segundos de duración en los cines de la zona veraniega (Mar del Plata, Miramar, Necochea y demás poblaciones balnearias de la Provincia de Buenos Aires).
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Comité de Propaganda del Consumo de la Yerba Mate, Esmeralda 70, 2º piso, Capital.
e.7|1 Nº 1.946 v.20|1|65

COMISION REGULADORA DE LA PRODUCCION Y COMERCIO DE LA YERBA MATE
COMITE DE PROPAGANDA DEL CONSUMO DE LA YERBA MATE
Llámase a licitación pública para el día 26 de enero de 1965, a las 14 horas para la contratación de un servicio publicitario para el Comité de Propaganda del Consumo de la Yerba Mate.
El Pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Comité de Propaganda del Consumo de la Yerba Mate, Esmeralda 70, Capital.
e.7|1 Nº 1.947 v.20|1|65

DIRECCION GENERAL DE PARQUES NACIONALES
Act. Nº 2.981|64
Llámase a Lic. Pública Nº 1069: "Adq. repuestos ómnibus Chevrolet 48 y 53' 55". — Apertura: El 25|1|65 a las 17 horas, en Santa Fe 690, 2º piso, Cap. Pliegos s|cargo, e informes: En dicha dirección. Garantía: 1 o|o s|pliego. — Jefe Suministros.
e.14|1-Nº 2.110-v.18|1|65

Secretaría de Hacienda

COMISION NACIONAL DE HIPODROMOS
Llámase a Licitación Pública Nº 11|65 para la provisión de muebles varios. Para consultas, retiro de pliegos y presentación de propuestas dirigirse a H. Yrigoyen 250, 6º piso, Oficina 609, Capital Federal, en día hábil de 13 a 18 horas. — La apertura de las propuestas se efectuará en H. Yrigoyen 250, 7º piso, Oficina 731, el día 17 de febrero de 1965, a las 17 horas, en presencia de las autoridades e interesados.
e.13|1. Nº 2.079. v.26|1|65

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Llámase a licitación pública para el servicio de limpieza de oficinas, de vidrios, de baños, etc. y rasqueteo, encerado y lustrado de pisos en los edificios ocupados por la Delegación Regional y Agencia La Plata, Expediente 251.568|64.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 22 de enero de 1965 a las 11 horas.
Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Delegación Regional La Plata, calle 7, número 538, La Plata, cualquier día hábil de 6,30 a 13,30 horas.
e.15|1 Nº 2.150 v.19|1|65

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Llámase a licitación pública para la ejecución de los siguientes trabajos: Montaje de equipos de baja tensión: — Sucursal Agencia Asunción (Paraguay). Fecha de apertura 29|1|65. Valor pliego: m$n. 400. — Provisión de un Gabinete exterior para operaciones fuera de hora: Sucursal Rosario (Santa Fe). Fecha de apertura 29|1|65. Valor pliego: m$n. 300.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, Dep. de Administración, a las 1̈ hs. Retirar la documentación en las sucursales titulares y en la Div. Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, piso 2º, Local 231, Cap. Fed.
e.15|1. — Nº 2.155 v.22|1|65

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
Llámase a Licitación Pública Nº 1252, para la construcción de dos monobloques tipo C1., con un total de 82 viviendas, dividido en dos sectores, en el Barrio en Belgrano "R", ubicado en Conde y Pampa, Capital Federal. — Presupuesto Oficial: Sector 1 m$n. 32.622.980. Garantía de Licitación 326.230. — Sector II m$n. 32.457.150. Garantía de Licitación 324.571. — Presupuesto Oficial m$n. 65.080.130.
Se aceptarán propuestas por el total de la Licitación o parcializada por Sectores. — Fecha y hora de apertura: 19 de febrero de 1965, a las 16 horas. — Informes y Pliegos: Oficina de Licitaciones, Defensa 120, 3er. piso, Capital Federal.
e.14|1. — Nº 2.115 v.27|1|65

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
Llámase a Licitación Pública Nº 1.256, para la construcción de tres Monobloques tipo Nº 1, con un total de 156 unidades de viviendas, dividido en 3 sectores, en el Barrio Salta, ubicado frente a la calle Mariano Boedo entre Cornejo Saravia y Ruta Nacional Nº 43, Ciudad de Salta.

Presupuesto Oficial			Garantía de Licitación
Sector 1	m$n.	43.029.543.—	430.295.—
Sector 2	„	42.249.052.—	422.491.—
Sector 3	„	42.344.952.—	423.450.—
Presupuesto Oficial Total	m$n.	127.623.547.—	

Se aceptarán propuestas por el total de la Licitación Parcializada por Sectores.
Fecha y Hora de Apertura: 5 de febrero de 1965, a las 16 horas.
Informe y Pliegos: Oficina Licitaciones, Defensa 120, 3er. piso, Capital Federal y en la Sucursal Salta, calle Balcarce esq. España, Salta.
e.31|12|64-Nº 1.842-v.12|1|65
e.14|1-Nº 1.842-v.18|1|65

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
Llámase a Licitación Pública número 1253, para la construcción de tres (3) Monobloques tipo N2, con un total de 72 unidades de vivienda, dividido en 3 sectores, en el Barrio en "Formosa", ubicado en la manzana que circunda las calles Brandsen, Julio A. Roca, Sarmiento y Pasaje Público de la Ciudad de "Formosa".
Presupuesto Oficial: Sector 1 m$n. 19.410.026. Garantía de Licitación 194.100. — Sector 2 m$n. 19.257.618. Garantía de Licitación 192.576. — Sector 3 m$n. 19.257.618. — Garantía de Licitación 192.576. — Presupuesto Oficial: Total: m$n. 57.925.262.
Se aceptarán propuestas por el total de la Licitación o parcializada por Sectores. — Fecha y hora de apertura: 18 de febrero de 1965, a las 16 horas. — Informes y pliegos: Oficina Licitaciones, Defensa 120, 3er. piso, Capital Federal y en la Sucursal "Formosa", calle José María Uriburu 295, Esquina Moreno.
e.14|1. — Nº 2.116 v.27|1|65

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
Llámase a licitación pública Nº 1260, para la construcción de ocho Monobloques tipo N. 2, con un total de 192 unidades de Viviendas, dividido en 4 sectores, en el Barrio en Santa Rosa, ubicado en las Manzanas que circundan las calles: Lisandro de la Torre, Avenida Pedro Luro, Avenida General Belgrano y calle s|nombre, de la Ciudad de Santa Rosa (La Pampa).

		Presupuesto Oficial	Garantía de Licit.
Sect. 1	m$n.	38.943.990.—	389.440.—
Sect. 2	„	38.976.990.—	389.770.—
Sect. 3	„	38.976.990.—	389.770.—
Sect. 4	„	40.182.347.—	401.823.—

Presup. Ofic.
Total m$n. 157.080.317.—
Se aceptarán propuestas por el total de la Licitación o parcializada por Sectores.
Fecha y hora de apertura: 17 de febrero de 1965, a las 16 horas.
Informes y pliegos: Oficina Licitaciones, Defensa 120, 3er. piso, Capital Federal, y en la Sucursal Santa Rosa, calle Coronel Gil 434, Santa Rosa (La Pampa).
e.12|1 Nº 2.035 v.25|1|65

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
Llámase a licitación pública Nº 1258, para la construcción de un (1) monobloque tipo C1, con un total de 41 viviendas, en el Barrio en "Santa Fe", ubicado en Yrigoyen y 1º de Mayo, Ciudad de "Santa Fe".

Presupuesto Oficial	Garantía de Licit.
m$n. 33.934.862.—	m$n. 339.349.—

Fecha y hora de apertura: 16 de febrero de 1965, a las 16 horas.
Informes y pliegos: Oficina Licitaciones, Defensa 120, 3er. piso, Capital Federal, y en la Sucursal "Santa Fe", calle Primera Junta 2522, Ciudad y Provincia de Santa Fe.
e.12|1 Nº 2.036 v.25|1|65

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
Llámase a Licitación Pública Nº 1257, para la construcción de ocho monobloques tipo C3. y C4., con un total de 184 viviendas, dividido en 4 sectores, en el Barrio en Saavedra, ubicado en Melián y Correa, Capital Federal.
Presupuesto oficial: Sector 1: m$n. 33.656.420. — Garantía de licitación: $ 336.564.
Presupuesto oficial Sector 2: m$n. 29.482.700. — Garantía de licitación: $ 294.827.
Presupuesto oficial Sector 3: m$n. 29.465.270. — Garantía de licitación: $ 294.653.
Presupuesto oficial Sector 4: m$n. 32.417.120. — Garantía de licitación: $ 324.171.
Presupuesto oficial total: pesos moneda nacional 125.021.510.
Se aceptarán propuestas por el total de la licitación o parcializada por Sectores. Fecha y hora de apertura: 11 de febrero de 1965, a las 16 horas. Informes y pliegos: Oficina Licitaciones, Defensa 120, 3er. piso, Capital Federal. — Director General de Construcciones.
e.8|1 Nº 1.962 v.21|1|65

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 318.288|64)
Llámase a licitación pública para la provisión de cueros vacunos para tapicería de muebles - Int.
La apertura de las propuestas se realizará el día 27 de enero de 1965, a las 13,15 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital. T.E. 37-9051, Int. 50.
e.15|1 Nº 2.151 v.19|1|65

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
(Expediente Nº 340.361|64)
Llámase a licitación pública para la provisión de cadena a rodillo, CDM.
La apertura de las propuestas se realizará el día 27 de enero de 1965, a las 13 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital. T.E. 37-9051, Int. 50.
e.15|1 Nº 2.152 v.19|1|65

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
(Expediente Nº 318.288|64)
Llámase a licitación pública para la provisión de camisas, guardapolvos, etcétera, DNA.
La apertura de las propuestas se realizará el día 27 de enero de 1965, a las 13,30 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital. T.E. 37-9051, Int. 50.
e.15|1 Nº 2.153 v.19|1|65

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 379.709|64
Llámase a licitación pública para la provisión de sobres oficio, sobres-bolsas, etc. — LBNC.
La apertura de las propuestas se realizará el día 26 de enero de 1965, a las 13.15 horas. — Pliegos de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital, T. E. 37-9051, Int. 50.
e.14|1-Nº 2.111-v.18|1|65

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
(Expediente Nº 111.149|64)
Llámase a licitación pública para la venta de papel en desuso, proveniente del Archivo de la Contaduría General de la Nación.
La apertura de las propuestas se realizará el día 27 de enero de 1965, a las 13,45 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital. T. E. 37-9051, Int. 50.
e.15|1 Nº 2.154 v.19|1|65

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
(Expediente Nº 318524|64)
Llámase a licitación pública para la provisión e impresión de formularios. — DGSE.
La apertura de las propuestas se realizará el día 26 de enero de 1965, a las 13.45 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital, T. E. 37-9051, Int. 50.
e.14|1. — Nº 2.112 v.18|1|65

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. Nº 318233|64
Llámase a licitación pública para la provisión de voile de algodón y loneta — Int.
La apertura de las propuestas se realizará el día 26 de enero de 1965, a las 13.30 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital, T. E. 37-9051, Int. 50.
e.14|1. — Nº 2.113 v.18|1|65

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. Nº 318.589|64
Llámase a licitación pública para la provisión de elementos p|equipo del sistema electrónico de I.B.M. (cintas magnéticas grabadoras, etc.) E. y C.
La apertura de las propuestas se realizará el día 28 de enero de 1965, a las 13 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Cap. T.E. 37-9051 Int. 50.
e.7|1 Nº 1.922 v.20|1|65

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 318.476|64
Llámase a Licitación Pública para prov. de papel Kraft, DGSE.
La apertura de las propuestas se realizará el día 26 de enero de 1965, a las 13 horas.
Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital. — T.E. 37 - 9051 Int. 50.
e.4|1 Nº 1.867 v.18|1|65

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 37.378|64
Llámase a Licitación Pública Nº 3, el día 28 de enero de 1965, a las trece y treinta horas, para la adquisición de material para laboratorio.
Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 323, Capital.
Buenos Aires, enero 15 de 1965. — El Gerente de Administración.
e.15|1-Nº 2.156 v.19|1|65

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 38.739|64
Llámase a Licitación Pública Nº 2, el día 28 de enero de 1965, a las doce y treinta horas, para la contratación de un seguro contra robo de dinero en cajas fuertes.
Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 323, Capital. — Buenos Aires, enero 14 de 1965. — El Gerente de Administración.
e.14|1. — Nº 2.114 v.18|1|65

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL
Expediente Nº 309.057
Llámase a Licitación Pública Nº 6|65, con el objeto de adquirir: Víveres Secos con destino al Servicio de Alimentación del Instituto Médico Quirúrgico.
La apertura de las propuestas se realizará el día 26 de enero de 1965, a las 18 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas: San Martín 871, Cap. — Oficina de Compras.
e.14|1. — Nº 2.117 v.18|1|65

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL
Expediente Nº 300.058
Llámase a Licitación Pública Nº 7|65, con el objeto de adquirir: Verduras con destino al servicio de alimentación del Instituto Médico Quirúrgico.

La apertura de las propuestas se realizará el día 26 de enero de 1965, a las 17 y 45 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas: San Martín 871, 2º piso, Oficina de Compras.
e.14|1. — Nº 2.118 v.18|1|65

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL
Expediente Nº 300.062

Llámase a Licitación Pública Nº 8|65, con el objeto de adquirir: Leche y derivados, con destino al Servicio de Alimentación del Instituto Médico Quirúrgico.
La apertura de las propuestas se realizará el día 26 de enero de 1965, a las 17 y 30 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas: San Martín 871, 2º piso, Oficina de Compras.
e.14|1. — Nº 2.119 v.18|1|65

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL
INSTITUTO MEDICO QUIRURGICO
Expediente Nº 300.060

Llámase a Licitación Pública Nº 9|65, con el objeto de adquirir: Productos de Granja con destino al Servicio de Alimentación del Instituto Médico Quirúrgico.
La apertura de las propuestas se realizará el día: 26 de enero de 1965, a las 17,15 horas.
Pliego de condiciones y presentación de propuestas: San Martín 871, 2º piso, Oficina de Compras.
e.14|1. Nº 2.120. v.18|1|65

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL
INSTITUTO MEDICO QUIRURGICO
Expediente Nº 300.061

Llámase a Licitación Pública Nº 10|65 con el objeto de adquirir: carnes con destino al servicio de Alimentación del Instituto Médico Quirúrgico.
La apertura de las propuestas se realizará el día: 26 de enero de 1965, a las 17 horas.
Pliego de condiciones y presentación de propuestas: San Martín 871, 2º piso, Oficina de Compras.
e.14|1. Nº 2.121. v.18|1|65

Secretaría de Energía y Combustibles

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a licitación pública para el día 5 de abril de 1965, para el proyecto definitivo, provisión y montaje de líneas de transmisión y a las horas que se detallan a continuación:
L. Pública Nº 3|65: a las 12 horas. Proyecto definitivo, provisión y montaje de la Línea de Transmisión de 132 KV., Rosario - Casilda - Cañada de Gómez (Prov. de Santa Fe), cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de m$n. 108.000.000.
L. Pública Nº 4|65: a las 15 horas. — Proyecto definitivo, provisión y montaje de la Línea de Transmisión de 132 KV., Central Hidroeléctrica Florentino Ameghino - Trelew (Prov. de Chubut). cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de m$n. 164.000.000.
El pliego, las Especificaciones Técnicas para Líneas Aéreas de Transmisión de Energía GC Nº 1 y el Reglamento de Contrataciones de esta Empresa, cuyos precios son m$n. 4.000 - 300 y 100, respectivamente para cada licitación, podrán consultarse o adquirirse en las oficinas de Suministros, Lavalle 1527, 2º p., Cap. Federal, todos los días hábiles, de 12 a 16 horas.
Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Lavalle 1554, P. Baja, Cap. Federal.
e.12|1-Nº 2.062-v.18|1|65

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a Licitación Pública número 1|65, a realizarse el día 16 de febrero de 1965, a las 12 horas, para la provisión de 25.000 medidores de energía eléctrica de corriente alternada monofásica, de 10 (40) A y sus repuestos.
El pliego y el Reglamento de Contrataciones de esta Empresa, cuyos precios son m$n. 300 y 100 respectivamente, podrán consultarse o adquirirse en las oficinas de Suministros, Lavalle 1527, 2º P., Cap. Federal todos los días hábiles, de 12 a 16 horas.
Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Lavalle 1554, P. Baja, Capital Federal.
e.12|1-Nº 2.064-v.18|1|65

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitaciones públicas para las siguientes fechas y conceptos:
Nº 13|65 — Víveres para buques. — Apertura 27 de enero de 1965, a las 14 horas.
Nº 12|65 — Construcción piezas para transportadora. — Apertura: 29 de enero de 1965, a las 14 horas.
Nº 14|65 — Tubos de acero, válvulas, etc. — Apertura 29 de enero de 1965, a las 14.15 horas.
Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.
e.11|1 Nº 2.024 v.22|1|65

GAS DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

Pliego Nº 5.579: Instalación de aire acondicionado en edificio de Cap. Fed. Apert. 2|2|65, a las 9 hs. Valor documentación: m$n. 300.—. — Pliego Nº 5.580: Adq. camisas de cilindros p|motocompresores Clark. Apert. 2|2|65, a las 10 horas. — Pliego Nº 5.581: Ejecución gasoducto B.O.1 Dock Sud (Tramo calle Gral. Lafayette — Dock Sud). — Apert. 5|2|65, a las 10 hs. Valor documentación: m$n. 1.500. — Pliego Nº 5.582: Adq. camionetas pick-up y camiones livianos. Apert. 9|2|65, a las 10 hs. — Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 13,30 hs.
e.14|1. Nº 2.123. v.27|1|65

GAS DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

Pliego Nº 5.572: Adq. cañería de fundición de hierro. — Apert. 29|1|65, a las 10 horas. — Valor de documentación: m$n. 1.000.
Pliego Nº 5.576: Contratación camiones tanques para el transporte de gas licuado a granel de una capacidad de 35 m.3 aprox., desde localidades del interior del país hasta Pta. Gral Belgrano (Prov. Bs. As.) y viceversa. — Apertura: 29|1|65, a las 12 horas.
Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7.30 a 13.30 horas.
e.12|1-Nº 2.037-v.25|1|65

GAS DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

Pliego Nº 5.577: Provisión y colocación mesada, solado, cenefas, respaldos antepechos y zócalos de mármol en edificio Cap. Fed. — Apert. 27|1|65, a las 11 horas. — Valor de documentación: m$n. 150.
Pliego Nº 5.578: Amueblamientos despachos gerencias en edificio, Cap. Fed. Apert. 27|1|65, a las 12 horas. — Valor de documentación: m$n. 1.500.
Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 13.30 horas.
e.12|1-Nº 2.038-v.18|1|65

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

Pliego Nº 5.574: Construcción de gasoductos, redes de distribución y servicios de gas en las localidades de: Mainque Gral. Godoy, Fernández Oro, Cinco Saltos, Cervantes, Chichinales y Villa Regina (Prov. Río Negro). — Apert. 1º|2|65, a las 10 horas.
Valor de documentación: m$n. 1.500.
Pliego Nº 5.575: Construcción de gasoductos redes de distribución y servicios de gas en las localidades de: Choele Choel, Beltrán, Lamarque, Chimpay y Belisle (Prov. de Río Negro). Apert. 1º|2|65, a las 11 hs.
Valor de documentación: m$n. 1.500.
Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7.30 a 13.30 h.
e.7|1 Nº 1.924 v.20|1|65

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

Pliego Nº 5.570: Adq. vejigas de goma para obturar cañerías. Apert. 26|1|65, a las 10 horas.
Pliego Nº 5.571: Construcción red de distribución y servicios en la Ciudad de Tres Arroyos, Prov. Bs. As. (2ª etapa). Apert. 27|1|65, a las 10 hs.
Valor de Documentación: m$n 1.000
Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7.30 a 13.30 horas.
e.7|1 Nº 1.923 v.20|1|65

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
LICITACIONES PUBLICAS

Licitación Pública Nº 120|65. Motores industriales tipo Diesel. Fecha de apertura para el día 22 de febrero de 1965, a las 10 hs. — Licitación Pública Nº 121|65. Camión dinamitero especial para trabajos sísmicos. — Fecha de apertura para el día 26 de febrero de 1965, a las 10 hs. — Pliegos y datos: Viamonte 783 (4º piso), Capital Federal.
e.14|1. Nº 2.122. v.27|1|65

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitación Pública Nº 64|65: Cañería de conducción. Fecha de apertura para el día 19 de enero de 1965, a las 11,30 horas.
Licitación Pública Nº 90|65: Motores eléctricos. Fecha de apertura para el día 1º de febrero de 1965, a las 11 hs.
Licitación Pública Nº 92|65: Cañería de entubación con o sin costura y cuplas. Fecha de apertura para el día 5 de febrero de 1965, a las 11 horas.
Licitación Pública Nº 93|65: Chatarra de acero. Fecha de apertura para el día 5 de febrero de 1965, a las 11 horas.
Licitación Pública Nº 94|65: Máquinas perforadoras portátiles. Fecha de apertura para el día 16 de febrero de 1965, en Buenos Aires, simultáneamente en los EE. UU. de N. A. (New York), coincidentemente a las 12 horas Argentina.
Pliegos y datos: Viamonte 783, (4º piso), Capital Federal y Oficina Y.P.F. en Nueva York (sita en Time Building, Room 2756, Rockefeller Center 1271 Avenue Of. The Américas, New York, 20 New York.
e.7|1 Nº 1.925-v.20|1|65

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
(División Compras)
Licitación Pública Nº 1|65.
Expediente Nº 22.909|D|64.

Llámase a Licitación Pública por primera vez por el término de diez días hábiles a partir del 15|1|65, para resolver con destino a: Escuelas al Aire Libre y Jardines de Infantes; la contratación del servicio de alimentación y demás servicios inherentes para alumnos y personal de los establecimientos citados.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Compras (Sección Licitaciones), calle Charcas 1670, Capital, todos los días hábiles de 13,30 a 18,30 horas.
El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 8 de febrero de 1965, a las 16 horas en la División Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Buenos Aires, 12 de enero de 1965. —
e.15|1-Nº 2.157 v.28|1|65

Subsecretaría de Educación
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO COMPRAS
LICITACION PUBLICA Nº 1

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez (10) días hábiles a partir del día 14|1|965, para resolver la contratación de servicio de alimentación, con destino a Escuelas Diferenciales. — Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6.900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras —División Licitaciones—. Las Heras 2585|87, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas — El acto de apertura se llevará a cabo el día 5|2|965, a las 15 horas, en el Departamento Compras del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
e.14|1 Nº 2.125 v.27|1|65

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
(Expte. D. 2.448 64 IP)

Llámase a Licitación Pública Nº 40, cuya apertura tendrá lugar el día 22|1|65 a las 14 hs., en la División Contrataciones (IP), Paso 550, p. 3º, Cap. Fed., para la provisión de Alpargatas.
Informes y Pliegos: Dirigirse a la mencionada División los días laborables de 13 a 18 hs. — El Director de Administración.
e.15|1-Nº 2.158 v.19|1|65

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
(Expte. I. 13|65 IP)

Llámase a Licitación Pública Nº 47, cuya apertura tendrá lugar el día 22|1|65 a las 15 hs., en la División Contrataciones (IP), Paso 550, p. 3º, Cap. Fed., para la provisión de Elementos p|Reparación Central de Alarma, con destino al Instituto de Detención (U. 2).
Informes y Pliegos: dirigirse a la mencionada División Contrataciones (IP), los días laborables de 13 a 18 hs. — El Director de Administración.
e.15|1-Nº 2.159 v.19|1|65

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
CARCEL DE RESISTENCIA (U. 7)
Expedien D 1.261|64 - U.7

Llámase a Licitación Pública Nº 5, 2do. llamado, cuya apertura se realizará el día 25 de enero de 1965, a las 10 horas, con el objeto de resolver la provisión de carne vacuna y pescados frescos, a entregarse en la Cárcel de Resistencia durante los meses de marzo, abril y mayo de 1965. Las ofertas se recibirán en la Sección Compras de la Cárcel de Resistencia, sita en Avenida Las Heras 1555, lugar donde se llevará a cabo el acto de apertura, en presencia de los interesados que deseen concurrir. Los pliegos y demás informes referentes al acto serán suministrados en la precitada oficina, de lunes a viernes, de 6 a 13 horas. — Dirección U. 7.
e.15|1-Nº 2.160 v.19|1|65

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
(Expte. D.2442|64 IP)

Llámase a Licitación Pública Nº 39, cuya apertura tendrá lugar el día 21|1|65 a las 14 hs., en la División Contrataciones (IP), Paso 550, p. 3º, Cap. Fed., por la provisión de Verduras, destinadas a atender las necesidades de las Unidades de la Cap. Fed., y Escuela Penitenciaria de la Nación, dependientes de esta Dirección Nacional, desde el 1|2|65 al 30|4|65. — Informes y pliegos: dirigirse a la mencionada División los días laborables, de lunes a viernes, de 13 a 19 horas. — El Director de Administración.
e.14|1. Nº 2.124. v.18|1|65

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES
Expediente Nº 80.572,64

Llámase a Licitación Pública Nº 65|65 para el día 19 del mes de enero de 1965, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: adq. de Ropa y Uniformes y Equipos, con destino al Instituto Ricardo Gutiérrez - Marcos Paz (Bs. As.), durante el ejercicio 1964|65.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, sito en la calle Lavalle 2083, 1er. piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para nóminas de efectos e informes al citado Departamento. — Buenos Aires, 12 de enero de 1965. — El Director de Administración.
e.12|1 Nº 2.041 v.18|1|65

DIRECCION NACIONAL DE SANIDAD ESCOLAR

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 8|1|65, para arrendar dos inmuebles destinados a las Escuelas Diferenciales Nos. 6 y 7, dependientes de la Dirección Nacional de Sanidad Escolar, por el alquiler máximo mensual de $ 150.000 m|n. para cada uno.
Los pliegos de condiciones generales y particulares podrán ser retirados por los interesados, a partir del día de la fecha, de lunes a viernes, de 13 a 17 horas, en la Dirección General de Administración. Departamento Compras, calle Las Heras Nº 2587, 1er. piso, Capital.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 29|1|65, a las 16 horas, en el local de la Dirección General de Administración, Departamento Compras, Las Heras Nº 2587, 1er. piso, a las 16 hs. — Director General de Administración.
e.8|1 Nº 1.964 v.21|1|65

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE AGRONOMIA Y VETERINARIA
Expediente Nº 2.416|64

Llámase a Licitación Pública Nº 1, para el día 19 de febrero del corriente año, a las 10 horas, para la adquisición de aparatos e instrumental científico, para el Plan de Reequipamiento Universitario (3ª y 4ª prioridad), según Decreto Nº 5.367|62.
Pliego de condiciones, bases y demás detalles, deberán retirarse en la División Compras (Pabellón Central), Avda. San Martín 4453, Cap. Fed. — T. E. 51-7357, de 10 a 12 horas.
Dr. Antonio Pires - Decano.
e.15|1-Nº 2.161-v.28|1|65

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
CIUDAD UNIVERSITARIA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES
Expediente Nº 403.915
LICITACION PUBLICA Nº 174

Llámase a concurso de propuestas para ejecutar las obras de cerramiento de carpintería exterior del Segundo Pabellón de Ciencias Exactas y Naturales, en la Ciudad Universitaria, en la Capital Federal.
El importe del Presupuesto Oficial es de $ 69.318.000.— m|n., y la garantía de la propuesta no debe ser inferior al uno por ciento de esa cantidad. — La documentación respectiva se puede adquirir al precio de $ 2.500.— m|n., en el Departamento de Compras de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, calle Perú 272, Capital Federal, entre las 10 y 13 hs. — Las propuestas se recibirán en el Departamento de Compras de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, calle Perú 272, Capital, durante el horario de funcionamiento de las oficinas, hasta las 17 horas del día 16 de febrero de 1965, o a igual hora del día subsiguiente si aquél fuese inhábil.
En el lugar, día y hora indicados se procederá a la apertura de las propuestas. Los oferentes deben estar inscriptos en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, Avenida 9 de Julio 1925, Capital, adjuntando a la documentación de la propuesta el respectivo Certificado de Capacidad, extendido por la citada Repartición. — El Decano.
e.14|1. Nº 2.126. v.3|2|65

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES

Llámase a licitación pública para la ejecución de los trabajos de Obra gruesa y trabajos complementarios del Pabellón de Industrias cuya estructura de hormigón armado se viene ejecutando en la Ciudad Universitaria.

Presupuesto Oficial $ 116.900.969 m|n.

Garantía según Ley 1 o|o.

Fecha de apertura el día 11 de febrero de 1965, a las 15 horas.

Pliego de Condiciones y demás datos. Departamento de Compras, Perú 272, Capital, de 8 a 12 horas.

Precio del Pliego $ 5.000 m|n.

Expediente Nº 403.916.

Licitación Pública Nº 173. — El Decano.

e.12|1 Nº 2.042 v.19|2|65

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
HOSPITAL NACIONAL DE CLINICAS "PROF. PEDRO VELLA"
LICITACION PUBLICA Nº 3
Expediente Nº 17.136

Llámase a licitación pública para el día 28 de enero de 1965, a las 10 horas, para proveer al Hospital Nacional de Clínicas de Córdoba, de Especialidades Medicinales, Vendas, Algodón, Catgut, Películas Radiográficas, etc.

Los pliegos de bases y condiciones pueden solicitarse en la Administración del Hospital, calle Santa Rosa Nº 1564, Córdoba, de lunes a viernes, de 7 a 13 horas. — Córdoba, diciembre 29 de 1964.

e.7|1 Nº 1.929 v.20|1|65

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
DEPARTAMENTO REGIONAL DE CONSTRUCCIONES
LICITACION PUBLICA

Adquisición Tablas Pino Brasil para encofrados de hormigón armado. — Presupuesto oficial: m$n. 102.000.—. Documentación: En el Departamento Regional de Construcciones — Santiago del Estero Nº 2829, 3er. piso, Santa Fe. — Apertura de las propuestas: En el citado Departamento, el día 29 de enero de 1965, a las 18 horas.

e.14|1 Nº 2.127 v.18|1|65

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
Expediente Nº 13.066-H-64
Licitación Pública Nº 10

Apertura de propuestas: 19 de febrero de 1965, a las 9.30 hs.

Llámase a licitación pública para la provisión de drogas, específicos y materiales para la farmacia del Hospital Nacional del Centenario, cuyos pliegos pueden ser adquiridos en la División Compras, Contaduría de esta Facultad, calle Santa Fe 3100, Rosario.

e.15|1-Nº 2.162-v.28|1|64

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
DEPARTAMENTO REGIONAL DE CONSTRUCCIONES
Expte. 135.844|1
Licitación Pública

Refecciones en sede L.T. 10 Radio Universidad del Litoral.

Presupuesto Oficial: m$n. 1.001.821.

Documentación: En el Departamento Regional de Construcciones, Santiago del Estero Nº 2829, 3er. piso, Santa Fe.

Apertura de las propuestas: En el citado Departamento, el día 26 de enero de 1965, a las 18 horas.

Precio del legajo: m$n. 500.

e.14|1 Nº 2.128 v.18|1|65

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
ROSARIO
Expte. Nº 12.943—A—1964
LICITACION PUBLICA Nº 8

Apertura de propuestas: 3 de febrero de 1965, a las 10 hs. — Llámase a licitación pública para la reforma y ampliación de la contaduría de la Facultad de Ciencias Médicas, cuyo legajo puede ser adquirido en la contaduría, División Compras, de esta facultad, calle Santa Fe 3100, Rosario. — Monto aproximado de la obra: $ 3.000.000.— m|n. — Precio del legajo: $ 1.800. m|n.

e.13|1. Nº 2.082. v.19|1|65

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS
LICITACION PUBLICA Nº 1,
1er. LLAMADO

Llámase a licitación pública para la impresión de las Actas de las "Segundas Jornadas de Humanidades", Tomos I, II, III y IV, de acuerdo a las siguientes características: 1) Edición de 970 ejemplares de cada uno de los tomos. — 2) Número de páginas: 1.200 aproximadamente, distribuidas en los cuatro tomos, según indicación que se hará oportunamente. — 3) Caja Tipográfica: 24 cíceros x 40 cíceros, con folio. — 4) Papel: Símil ilustración, de 80 kg. de 65x95. — 5) Cuerpo: 10|11 y 8|9; — 6) Tapas: Cartulina alisada a dos tintas. — 7) Encuadernación: Cosida a mano con hilo refilado. — 8) Clisés: 35 de 17x10 cm. — 9) 30 Separatas sin encuadernar de cada trabajo firmado con un total aproximado de 1.000 páginas.

Para informes dirigirse a Contaduría de la Facultad de Filosofía y Letras, Las Heras 430, Mendoza. Apertura de las propuestas y pliegos de condiciones se efectuará el día 11 de febrero de 1965, a las 12 horas, en la misma Contaduría.

e.11|1 Nº 1.986 v.21|1|65

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250 - 10º piso - Cap. Federal
Licitación Pública Nº 25
para el día 22 de enero de 1965

Nº 25 — Hora 10.30: Provisión de madera de cedro y madera de pino, con destino a la Fábrica de Muebles de Campo de Mayo.

Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta.

Precio del legajo: $ 50.— m|n. Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, piso 13, donde también deberán remitir sus propuestas en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, enero de 1965. — Jefe Departamento Administrativo.

e.15|1-Nº 2.163-v.19|1|65

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, Piso 10º Capital Federal
Licitación Pública Nº 17 para el día 11 de Febrero de 1965
CIUDAD DE BUENOS AIRES Y PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Nº 17. Hora: 10.30 Prestación de mano de obra y herramientas para ejecución en taller del oferente de armaduras metálicas soldadas con destino al Hospital Militar Central en la Capital Federal y Colegio Militar de la Nación en el Palomar.

Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el presupuesto oficial que es de $ 964.800 m|n.

Precio del legajo: $ 50 m|n.

Horario de venta: De 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, piso 13º. Los interesados podrán concurrir por datos e informes en el piso 10º, donde deberán remitir también sus sobres cerrados y lacrados indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, diciembre de 1964. — Jefe Departamento Administrativo.

e. 14|1 Nº 2.129 v. 3|2|65

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, Piso 10º Capital Federal
Licitación Pública Nº 24 para el día 11 de Febrero de 1965

Nº 24. Hora: 10.45 Provisión y colocación de muebles bajos y cajoneras de madera, incluso tapas de madera machihembrada y mesa de laboratorio, con destino a la obra: Hospital Escuela José de San Martín, en la Ciudad de Buenos Aires.

Depósito de garantía de licitación: 1 % sobre el monto total del Presupuesto Oficial.

Precio del legajo: $ 50 m|n.

Horario de venta: De 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, piso 13º donde también deberán remitir sus propuestas en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, diciembre de 1964. — Jefe Departamento Administrativo.

e.14|1 Nº 2.130 v.3|2|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR "FRAY LUIS BELTRAN"
Fray Luis Beltrán — Pcia. Santa Fe
T. E. 39-1507 y 39-3744 — Rosario

Llámase a Licitación Pública Nº 12|65 para el día 26 de enero de 1965, a las 11 horas, para la provisión de: guardapolvos para ambos sexos y conjuntos compuestos de campera, camisa, pantalón y corbata.

Por pliegos de condiciones y especificaciones: Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán", de lunes a viernes de 7 a 13 horas, o en la Dirección General de Fabricaciones Militares, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.

e.14|1 Nº 2.132 v.18|1|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ACIDO SULFURICO
Camino Perimetral Este —YPF— Portón 1 — Berisso
Casilla Correo 13 — Berisso

Llámase a Licitación Pública Nº 04-64-65, para el día 22 de enero de 1965, a las 12 horas, por transporte, carga y descarga con camión volcador, de 4.000 toneladas de azufre a granel.

Las firmas interesadas podrán retirar el pliego de condiciones en la fábrica mencionada (Abastecimiento), o en Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Capital Federal. — El Director.

e. 14|1 Nº 2.133 v. 18|1|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA
Caseros 527 - Salta
Licitación Pública Nº 36|65

Llámase a Licitación Pública Nº 36|65, a realizarse el día 2 de febrero de 1965, a las 10 horas, por la provisión, montaje y regulación de una caldera, con destino al Establecimiento Azufrero Salta - Estación Caipe - Km. 1626 - F.C.G.B. - Provincia de Salta.

Por pliego de bases y condiciones, dirigirse al citado Establecimiento o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires. Valor del pliego: m$n. 50.

e.15|1-Nº 2.164-v.19|1|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA
Caseros 527 — Salta
Licitación Pública Nº 35|65

Llámase a Licitación Pública Nº 35|65, a realizarse el día 1º de febrero de 1965, a las 10 horas, por la provisión de estufas de fundición, codo, parrillas, ceniceros, puertas, caños para chimenea, etc., con destino al Establecimiento Azufrero Salta, Estación Caipe. — Km. 1626, FCGB, Provincia de Salta.

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.

Valor del pliego m$n. 30.

e. 14|1 Nº 2.134 v. 18|1|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830
Valentín Alsina
Licitación Pública de Compras Nº 593

Fecha de apertura: 4 de febrero de 1965, a las 10 horas. Por: ferromanganeso en trozos.

Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Aceros; de lunes a viernes de 7 a 14 horas.

Valor del pliego: m$n. 90.

e.14|1 Nº 2.131 v.27|1|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830 - Valentín Alsina

Licitación Pública de Compras Nº 585.

Fecha de Apertura: 2 de Febrero de 1965 a las 10 hs.

Por: Lingoteras.

Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Aceros de Lunes a Viernes de 7 a 14 horas.

Valor del Pliego: m$n. 90.

e.12|1 Nº 2.043 v.25|1|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE CARTUCHOS "SAN FRANCISCO"
Urquiza 55 — T.E: 1525|1526
San Francisco (Córdoba)

Llámase a Licitación Pública Nº 33|65, para el día 28 de enero de 1965, a las 10 horas, por la compra de perfiles de hierro en general, chapas negras, cincadas, decapadas y de cinc puro, acero S.M. y aceros especiales.

Por pliego de condiciones y demás datos dirigirse a Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco", Urquiza 55, San Francisco (Córdoba). — El Director.

e.11|1 Nº 1.990 v.22|1|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
División Compras
Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires

Llámase a Licitación Pública Nº 31|65, para el día 2 de febrero de 1965, a las 10 horas, por la provisión de cobre: barrotes (Wire-Bars) — Lingotes (Ingot-Bars), alambrón y cátodos.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación .— El Director General.

e.12|1 Nº 2.066 v.25|1|65

Secretaría de Aeronáutica

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº. 933|64

Adquisición servilletas de papel, tipo Tissue de dos y tres hojas.

Apertura: 29 de enero de 1965, a las 12 horas, en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 108, Capital.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en la dirección arriba indicada, oficina 107, dentro del horario de 10 a 13.30 hs.

e.14|1 Nº 2.135 v.27|1|65

Secretaría de Marina

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA
Expte. D-34.911 c.v|64

Llámase a Licitación Pública Nº 34, para el día 27 de enero de 1965, a las 10 horas, para contratar la provisión de recibos pago de haberes (continuos) y tarjetas "Bull", modelo 80. Apertura de las propuestas en la Dirección de Administración (División Compras). Paseo Colón 533, 7º piso. Pliegos de bases y condiciones en la División Compras, de 8.30 a 12.30 horas.

e.15|1-Nº 2.173-v.19|1|65

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL

Llámase licitación pública día 1º de febrero 1965, a 11 horas, provisión de madera obra "construcción de cuatro casas para oficiales", Base Aeronaval Punta Indio. Mano de obra. Presupuesto oficial $ 500.000 m|n.

Garantía licitación $ 5.000 m|n.

Consulta pliegos D. Gral. Material Naval (Direc. Inst Fijas Navales).

Consulta pliegos entrega legajos y presentación propuestas: Direc. Instalaciones Fijas Navales, prolongación de calle San Martín y Avda. Antártida Argentina, piso 10º Oficina 89, Puerto Nuevo, Retiro, Capital.

e.12|1 Nº 2.054 v.25|1|65

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

DIRECCION DE MATERNIDAD E INFANCIA
Expediente Nº 38.378|64

Llámase a Licitación Pública Nº. 1|65, para el día 4 de febrero de 1965, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino a la Dirección de Maternidad e Infancia.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento Administrativo, Paseo Colón 255, 4º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: leche en polvo. — Buenos Aires, enero 7 de 1965. — El Director de Maternidad e Infancia.

e.15|1-Nº 2.165-v.28|1|65

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE PRESTAMOS PERSONALES Y CON GARANTIA REAL

Llámase a Licitación Pública Nº 4|65, para el día 25 de enero de 1965, a las 14 horas, para la contratación de servicios de un camión blindado para el transporte de caudales a esta Dirección General. — El acto de apertura tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Solís 693, planta baja, Capital, donde puede concurrirse para el retiro de las Cláusulas Particulares. — Actuación Nº 6632. — El Subdirector General. Buenos Aires, enero 11 de 1965.

e.14|1 Nº 2.136 v.18|1|65

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Llámase a Licitación Pública Nº 1|65, hasta el día 3 de febrero de 1965, a las 15 horas, para la provisión e instalación de un techo acústico y pisos plásticos. Pliego de Condiciones Generales y Cláusulas Particulares serán entregadas en la División Compras, Córdoba 637, piso 6º, de 13 a 18 horas. — Presidente.

e.7|1 Nº1.948 v.20|1|65

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A. de Proyectos

Llámase a Licitación Pública número 582-O, hasta el día 9 de febrero de 1965, a las 17 horas, para los trabajos

por el sistema de "Unidad de medida" de blanqueo y pintura, en la Escuela Normal Regional "Fray Justo Santa María de Oro" en Jachal, provincia de San Juan. — Presupuesto Oficial: $ 1.098.966 m|n. Importe de la garantía $ 10.989,66 m|n. Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones - Avda. 9 de Julio Nº 1925 - Piso 20º - Capital Federal, así como también en la Conducción de Obras de San Juan, calle Santa Fe Nº 169 - Oeste - San Juan, hasta ocho (8) días hábiles antes de la fecha de apertura. — Precio documentación $ 150 m|n. Pago de la misma: Intervención Tesorería - Piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.11|1 Nº 2.013 v.29|1|65

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Dpto. Insp. Gral. de Plant. y Materiales

Llámase a Licitación Pública Nº 3903, hasta el día 21 de enero de 1965, a las 15 horas, para la adquisición de cedro paraguayo de 1ra. calidad, aserrado en tablas, largo mín. 4.500 mm

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal.

Pliego :$ 50,00 m|n., pago del mismo en el 1er. piso (tesorería), de 13 a 17 horas.

e.14|1 Nº 2.137 v.18|1|64

Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y vías Navegables

Dpto. Insp. Gral. de Plant. y Materiales

Llámase a licitación pública Nº 3905 hasta el día 22 de enero de 1965 a las 16 horas, para la impresión semanal del Boletín Fluvial de la Dirección de Estudios Hidrográficos.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables — División Contrataciones — Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal.

Pliego: $ 50.— m|n., pago del mismo en el 1er. piso (Tesorería), de 13 a 17 horas.

e.15|1 Nº 2.166 v.19|1|65

Dirección Nacional de Vialidad

Licitación pública de las obras de la Carretera John Fitzgerald Kennedy, R. 12, tr.: Itatí — Arroyo Iribu Cuá; Arroyo Iribu Cuá — Yahapé; y Yahapé — Ita Ibate (Sección: Km. 0,00 — Km. 22,5). — $ 505.252.314,40.

Tramo: Yahapé — Ita Ibate (Sec. Km. 22,5 — Km. 45) e Ita Ibate — Ituzaingó (Sec. Km. 0 — Km. 23). — $ 330.323.211,20.

Se aceptan propuestas de las dos obras en conjunto o separadamente por cada una de ellas.

Presentación propuestas: 9 de marzo a la 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.15|1 Nº 2.167 v.4|2|65

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

LICITACION PUBLICA

Expediente: 46.071|1964

Canto rodado. 8|2|1965 a las 15 y 16. Apertura y pliegos: Charcas 1840.

e.15|1-Nº 2.168-v.19|1|65

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expedientes: 18.144|64, 18.510|64 y 18.903|64

Elementos y herramientas de trabajo para taller. — 10|2|65 a las 15.

Apertura y pliegos: Charcas 1840.

e.14|1 Nº 2.139 v.18|1|65

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expediente 45.888|1964

Anillos para contraste de máquinas de ensayos de materiales, de tracción y compresión. — 4|3|1965, a las 15.

Apertura y pliegos: Charcas 1840.

e.14|1 Nº 2.141 v.18|1|65

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expedientes: 46.851|1964, 48.129|1964 y 49.205|1964

Materiales para instalaciones eléctricas. — 5|2|1965 a las 15 y 15.

Apertura y pliegos: Charcas 1840.

e.14|1 Nº 2.142 v.18|1|65

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expedientes: 43.940|1964 y 45.457|1964.

Repuestos para medidores de agua tipo seco. — 5|2|1965 a las 15.

Apertura y pliegos: Charcas 1840.

e.14|1 Nº 2.143 v.18|1|65

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expediente: 51.767|1964

Muebles de acero para oficinas. — 18|2|1965 a las 15.

Apertura y pliegos: Charcas 1840.

e.14|1 Nº 2.144 v.27|1|65

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expediente: 48.651|1964

Contratación servicio de transporte de combustible desde la planta de almacenaje de Y.P.F. en Dársena Sud hasta distintos lugares de la Capital Federal y Aglomerado. — 9|2|1965, a las 15.

Apertura y pliegos Charcas 1840, Capital Federal.

e.14|1 Nº 2.140 v.18|1|65

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expediente: 42.876|1964

Válvulas reductoras de presión. — 9|2|1965 a las 15 y 15.

Apertura y pliegos: Charcas 1840.

e.14|1 Nº 2.145 v.18|1|65

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expediente: 28.198|1964

Goma y artículos de goma. — 8|2|1965 a las 15.

Apertura y pliegos: Charcas 1840.

e.14|1 Nº 2.146 v.18|1|65

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

La licitación pública para la Construcción de la 2da. Cloaca máxima del Aglomerado Mendocino que debía realizarse el 7|1|1965 a las 15 ha sido postergada hasta el 11|2|1965 a la misma hora. — 39789|64. — Pliegos: Charcas 1840 (Capital) y distrito Mendoza. — Apertura: Charcas 1840 (Capital). Depósito de garantía: $ 1.680.000 m|n.

e.7|1 Nº1.940 v.27|1|65

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Construcción obras relativas a la 1ra etapa para el reacondicionamiento y ampliación de la red distribuidora en la ciudad de Córdoba.

Expediente: 11268|1964. — 12|2|1965 a las 15 hs.

Depósito de garantía: $ 961.000 m|n.

Apertura: Charcas 1840 (Capital Federal).

Pliegos: Charcas 1840 (Capital Federal) y distrito Córdoba.

e.28|12 Nº 1.748 v.31|12|64

e.4|1|65 Nº 1.748 v.19|1|65

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

LICITACION PUBLICA

Trabajos de desincrustación y revestimento de las cañerías de provisión de agua ubicadas en la zona comprendida por las calles Andalgalá, Tellier, Acassuso y Cauguazú.

Expediente: 35.627|1963. — 27|1|1965 a las 15 y 15 hs.

Apertura y pliegos: Charcas 1840.

e.28|12|64-Nº 1.749.v.19|1|65

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la construcción de alambrados en la R. 177, tr.: Carreras - Empalme R. 8, Sec.: km. 12.904 - Empalme R. 8. $ 7.397.693,50. — Presentación propuestas: 10 de febrero a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.14|1 Nº 2.138 v.3|2|65

Secretaría de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 11|965

Llámase a licitación pública para contratar la impresión de "280 ejemplares de la memoria de la Secretaría de Comunicaciones, año 1962".

Las propuestas serán recibidas hasta el 25 de enero de 1965, a las 16,15 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9 a 18 horas. — Buenos Aires, 15 de enero de 1965. — Dirección General de Administración.

e.15|1-Nº 2.170-v.19|1|65

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 5|965

Llámase a licitación pública para adquirir "Carpetas, fichas, etc.". — Las propuestas serán recibidas hasta el 27 de enero de 1965, a las 16.15 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9 a 18 horas.

Buenos Aires, 4 de enero de 1965. — Dirección General de Administración.

e.4|1-Nº 1.890.v.18|1|65

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 4|965

Llámase a licitación pública para adquirir "Sobres". — Las propuestas serán recibidas hasta el 27 de enero de 1965, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9 a 18 horas.

Buenos Aires, 4 de enero de 1965. — Dirección General de Administración.

e.4|1-Nº 1.889.v.18|1|65

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 9|P|65, 1|2|45 a las 8.30. Por la provisión de tarjetas para máquina sistema "Hollerith".

Pliegos de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimiento, sita en la Avda. La Plata Nº 1540, piso 5to., Capital Federal, horario de atención de 7.30 a 13.30 horas.

e.15|1-Nº 2.169-v.21|1|65

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 7-P|65, 27|1|65, a las 8.30 horas. Por la provisión de Cajas Terminales. — Pliegos de Condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, sita en la Avda. La Plata 1540, piso 5º, Capital Federal, horario de atención de 7.30 a 12.30 horas.

e.7|1. — Nº 1.943 v.20|1|65

Secretaría del Transporte

EMPRESA DEL ESTADO

T.A.R.E.N.A.

TALLERES DE REPARACIONES NAVALES - AVELLANEDA

Licitación Pública 1|65

Llámase a Licitación Pública por la provisión de Acero dulce en chapas negras (40.000 Kgs.).

Retirar pliegos y condiciones en División Compras y Licitaciones de nuestros Talleres Avellaneda, calle Zapiola 1290 - Isla Maciel - Avellaneda, diariamente, de 8 a 15 horas.

Fecha de Apertura: 1º de febrero de 1965, a las 11 horas.

e.11|1 Nº 2.019 v.22|1|65

E. F. E. A.

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública número 51|65: Prov. 20.000 tons. piedra para balasto. Apertura 9|2|1965, 15 hs. Pliegos $ 200.

Retiro de pliegos: Almacenes Alianza, Santos Lugares (F.C.G.S.M., de 8 a 12 horas.

Presentación y apertura de propuestas: Florida 783, 1er. piso, Of. 113, Capital.

e.11|1 Nº 2.020 v.22|1|65

"E. F. E. A."

FERROCARRIL GENERAL ROCA

LICITACIONES PRIVADAS

G.2.561|B: Cristales para ventanas de coches, pliego m$n. 100. Ap. 26|1|65; 9 hs. — G.2.762|A: Arandelas de acero, pliego s|cargo. Ap. 26|1|65, 10 horas. — G.3.184: Ladrillos refractarios, pliego m$n. 50. Ap. 26|1|65. 11 horas. — G. 3.185: Rodamientos, cajas, manguitos, etc., para Locs., pliego m$n. 100. Ap. 27|1|65, 9 hs. — G.3.186: Chavetas, pliego m$n. 150. Ap. 27|1|65. 10 hs. — G.3.187: Limas, pliego m$n. 50. Ap. 27|1|65, 11 hs. — G.3.188: Mechas de acero de alta velocidad, pliego m$n. 50. Ap. 28|1|65, 9 hs. — G.3.189: Escobas de paja, pliego s|cargo. Ap. 28|1|65, 10 hs — G.3.190: Correas planas, pliego s|cargo. Ap. 28|1|65, 11 hs. — G.3.191: Tela esmeril, pliego s|cargo Ap. 28|1|65 12 hs. — F.6.222|A: Ruedas de Acero para zorras, pliego m$n. 50. Ap. 29|1|65, 9 hs. — F.6.296: Robinetes de corte para Locs., pliego 100. Ap. 29|1|65, 10 horas. — F.6.297: Aislador para Locs. D. E. Baldwin, pliego m$n. 50. Ap. 29|1|65, 11 hs. — F.6.298: Fuelle de salida de aire para ventilación, pliego s|cargo, Ap. 29|1|65, 12 hs.

Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en los Almacenes Generales R. de Escalada (Secc. Muestrario), todos los días hábiles menos sábados de 8 a 13 horas munidos de documentos de identidad.

e.15|1-Nº 2.171-v.21|1|65

"E. F. E. A."

FERROCARRIL GENERAL ROCA

LICITACIONES PUBLICAS

F. 6291: Elásticos de acero hélicos, pliego m$n. 300, ap. 5|2|65, 9 hs. — S. 102: Limpieza general de la estación Plaza Constitución, pliego m$n. 1.000, ap. 5|2|65, 10 horas. — G. 3179: Madera aserrada Pino Paraná o Brasil, pliego m$n. 300, ap. 5|2|65, 11 hs. — F. 6292: Barretas, bulones, guías, pernos, etc., para bogies de coches, pliego m$n. 300, ap. 8|2|65. 9 hs — F. 6293: Clavos de acero, de gancho, para vía, pliego m$n. 300, ap. 8|2|65, 10 horas. G. 3180: Pantalones, sacos, trajes y gorras de sarga y de brín, pliego m$n. 300, ap. 8|2|65, 11 horas.

Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en los Almacenes Generales, Remedios de Escalada (Ofic. Muestrario), todos los días hábiles menos sábados, de 8 a 13 horas, munidos de documentos de identidad.

e.12|1-Nº 2.066-v.25|1|65

"E. F. E. A."

FERROCARRIL GENERAL ROCA

LICITACIONES PRIVADAS

G. 3044|A: Arena de grano mediano, pliego s|cargo, ap. 22|1|65, 9 horas. — G. 3181: Perfiles de acero, sec. "U", pliego m$n. 150, ap. 22|1|65, 10 hs. — F. 6294: Contrazapatas y chapas de acero fdo., pliego m$n. 200, ap. 22|1|65, 11 hs. — F. 6295: Levas, pernos de hierro dce., pliego m$n. 200, ap. 22|1|65, 12 hs. — G. 3061|A: Empaquetaduras de amianto, en plancha, pliego s|cargo, ap. 25|1|65, 9 hs. — G. 3182: Zorras con motor a nafta, pliego m$n. 50, ap. 25|1|65, 10 hs. — G. 3183: Caños de cobre, pliego m$n. 50, ap. 25|1|65, 11 hs.

Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en los Almacenes Generales, R. de Escalada (Ofic. Muestrario), todos los días hábiles, menos sábados, de 8 a 13 horas, munidos de documentos de identidad.

e.13|1-Nº 2.096-v.19|1|65

FERROCARRIL GENERAL BARTOLOME MITRE

E.F.E.A.

Licitación Pública Nº 119|64. — Apertura 27|1|65, 9 hs. — Corte y confección de uniformes.

Consulta y retiro de pliegos: En Rosario, Dpto. Almacenes, Avda. Alberdi y Las Heras, Portón 2 oficina 4. — En Buenos Aires, Avda. Dr. J M. Ramos Mejía 1358. 3er. piso, oficina 40 F.

Horarios: En Rosario de 8 a 12 hs., en Buenos Aires, de 14 a 17 hs., lunes a viernes hábiles.

e.14|1 Nº 2.147 v.27|1|65

E. F. E. A.

F. C. BME. MITRE

Licitación Pública V. y O. Nº 1|65

Llámase a Licitación Pública hasta el día 27|1|65, a las 15 horas, para efectuar el reacondicionamiento de ambas vías entre Km. 24|6 al Km. 89|9 y vía ascendente desde Km. 81|15 al Km. 148|77 Vía Principal a Rosario. — Presupuesto Oficial: $ 88.396.294 m|n. — Informaciones: Maipú 1302, Of. 314, de 12 a 18 horas y en Of. Distrito V. y O. San Martín. — Precio Documentación $ 4.000.— m|n.

e.11|1 Nº 2.017 v.22|1|65

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO

Departamento Almacenes

Llama a Licitación Púbica para la provisión de: Zapatas de hierro fundido para coches japoneses.

Expte.: M. 65|12 — Apertura: 16|2|65, 14 horas.

Precio del Pliego completo: $ 200.

Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos: Bartolomé Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.

e.11|1 Nº 2.018 v.22|1|65

PROVINCIAS

CHUBUT

Ministerio de Asuntos Sociales y Obras y Servicios Públicos

DIRECCION GENERAL DE LA VIVIENDA

PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS SOCIALES

Ley Nº 501: $ 100.000.000,00 m|n.

Llámase a licitación pública, para contratar la construcción de viviendas en las localidades que a continuación se indican con su correspondiente presupuesto oficial.

Licitación Pública Nº 13 — PVES — 20 viviendas en Puerto Madryn. — Presupuesto: $ 7.502.040,00 m|n.

Licitación Pública Nº 14 — PVES — 24 viviendas en Rawson. Presupuesto: $ 9.047.553,00 m|n.

Licitación Pública Nº 15 — PVES — 6 viviendas en Camarones. — Presupuesto: $ 2.329.964,00 m|n.

Licitación Pública Nº 16 — PVES — 34 viviendas en Comodoro Rivadavia. Presupuesto: $ 12.867.446,00 m|n.

Apertura: 28 de enero de 1965, a las 8 horas.

Lugar: Dirección General de la Vivienda: Moreno y Gregorio Mayo, Rawson (Chubut).

Valor de la documentación: $ 500,00 m|n. cada una de las licitaciones.

Podrán retirarse personalmente en la Dirección General de la Vivienda o solicitarse por vía postal o telegráfica, previo pago de la suma indicada únicamente en cheque o giro sobre Rawson, a la orden del Ministerio de Asuntos Sociales y Obras y Servicios Públicos.

e.13|1-Nº 2.098-v.27|1|65

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta Nº 181